

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS..... 4

1.	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	4
2.	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	5
3.	Organización general de la Fiscalía de la Comunidad.....	5
4.	Sedes e instalaciones.....	7
5.	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	7
5.1.	APLICACIONES INFORMÁTICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 230 DE LA LOPJ, VALORACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO Y DISFUNCIONES DETECTADAS.	8
5.2.	PROPUESTAS DE MEJORA.....	9
6.	Instrucciones generales y consultas.....	9

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 9

1.	Penal.....	9
1.1.	EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES	10
1.2.	Evolución de la criminalidad	21
2.	Civil.....	26
2.1.	organización y datos estadísticos generales	26
2.2.	Procedimientos relativos a consumidores y usuarios.....	27

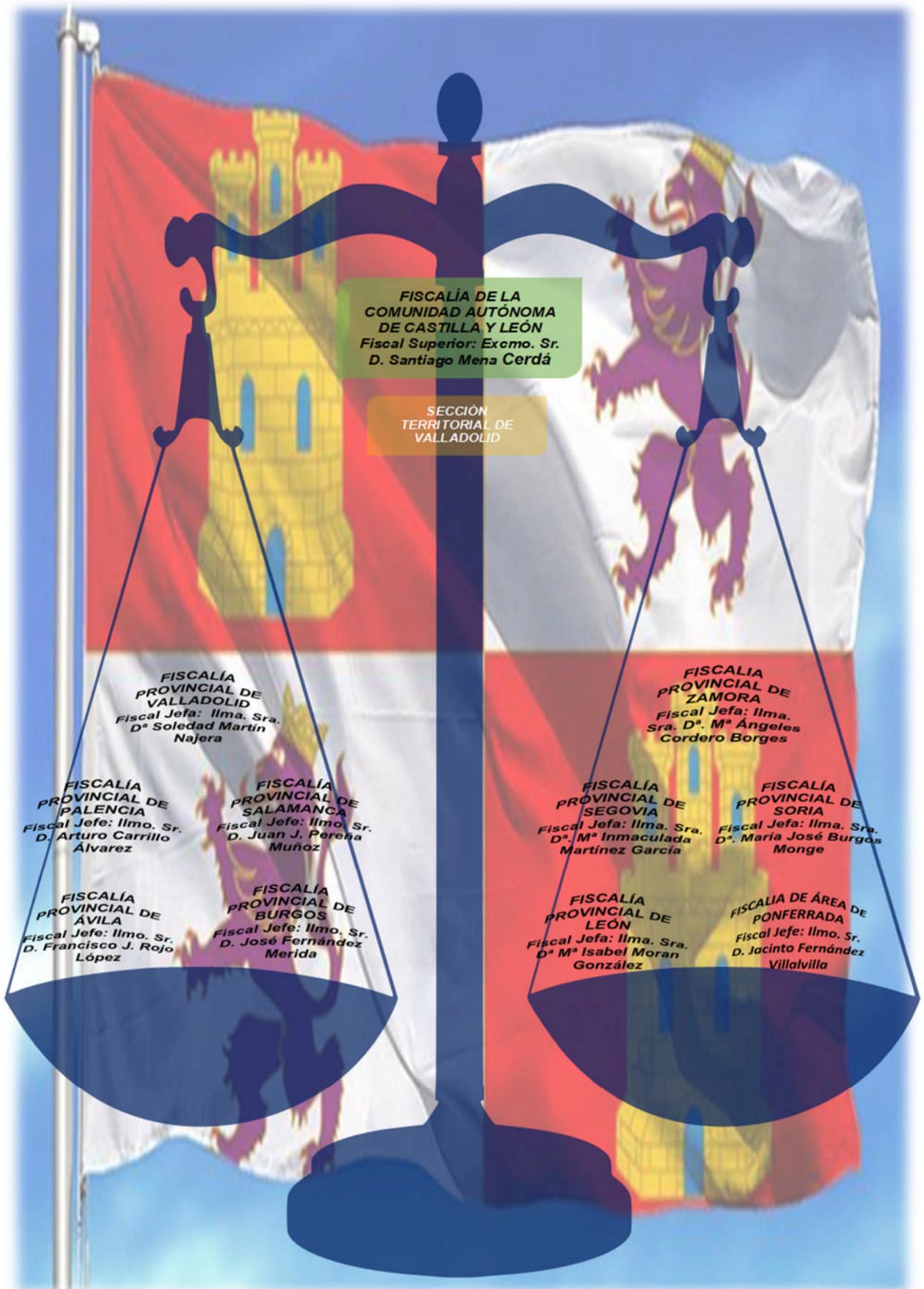
CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cyl@fiscal.es

Pº de la Audiencia 10
2ª planta
09071 BURGOS
Tlf; 947 259905



2.3.	Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales.....	28
2.4.	Procedimientos de filiación.	28
2.5.	Actuaciones relativas al derecho de familia.....	28
2.6.	Procedimientos de jurisdicción voluntaria.....	31
2.7.	Competencias objetivas y territoriales	31
2.8.	Registro Civil.....	31
2.9.	Actuaciones ante los Juzgados de lo Mercantil.....	32
3.	Contencioso-administrativo	32
3.1.	Actividad en el orden contencioso de la Fiscalía de la Comunidad	32
3.2.	Actividad en el orden contencioso de las fiscalías provinciales de la comunidad.....	34
4.	Social.....	36
4.1.	Actividad de la Fiscalía de la Comunidad	36
4.2.	Actividad de las Fiscalías Provinciales.	37
5.	Otras áreas especializadas	39
5.1.	 Violencia sobre la mujer	39
5.2.	 Seguridad y salud en el trabajo	48
5.3.	 Medio ambiente y urbanismo	53
5.4.	 Trata de personas y Extranjería	57
5.5.	 Seguridad vial	61
5.6.	 Menores.....	64
5.7.	 Cooperación penal internacional.....	70
5.8.	 Criminalidad informática	73
5.9.	 Protección de las personas con discapacidad y mayores.....	77
5.10.	 Delitos de odio y discriminación	82
5.11.	 Derechos humanos y memoria democrática.....	85
5.12.	 Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	87
5.13.	 Vigilancia penitenciaria.....	91
5.14.	 Delitos económicos	94
CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES		98
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS		100





CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha tenido modificación en cuanto a su número en el año al que se refiere la presente memoria, con la salvedad de que ha tomado posesión la nueva Fiscal, D^a Mercedes Bujanda Bujanda, ha sido nombrada el 11/05/23, tomando posesión el 30/05/23.

Sede de Burgos. Mantiene la misma plantilla de fiscales, compuesta por el Fiscal Superior, una Teniente Fiscal y una fiscal de categoría segunda. La plantilla de funcionarios está compuesta por una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, una funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de auxilio.

Sede de Valladolid. Además de la plantilla de la sede principal, ubicada en Burgos, en Valladolid tiene su sede la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad principal es atender los órganos judiciales, Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Superior de Justicia, que allí tienen igualmente su sede, Estando atendida por un Fiscal de categoría segunda y dos funcionarias colaboradoras, una del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de auxilio.

Se reitera lo afirmado en el año anterior acerca de las previsiones contenidas en el art. 18.3 del EOMF sobre la creación de unidades de apoyo al Fiscal Superior. Estas previsiones se han cumplido de forma desigual en aquellas fiscalías cuyo territorio es gestionado por las comunidades autónomas. En las gestionadas por el Ministerio de Justicia, como es el caso de Castilla y León, siguen sin ser creadas. En el momento actual estas unidades de apoyo siguen siendo totalmente imprescindibles en materia tecnológica, estadística, gestión de personal y gestión en general, y principalmente en orden a crear un gabinete de comunicación que auxilie al Fiscal Superior, tal como se recoge en la ley y más en una Comunidad Autónoma como la de Castilla y León de gran extensión territorial y compuesta por nueve fiscalías provinciales y una de Área.

Las plantillas de las 9 Fiscalías Provinciales y la de Área de Ponferrada están compuestas por 130 fiscales (Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se modificó y amplió la plantilla orgánica del Ministerio fiscal para adecuarla a las necesidades existentes): Ávila 8 fiscales, Burgos 19, León 17, Palencia 10, Salamanca 17, Segovia 9, Soria 7, Valladolid 26, Zamora 10 y Ponferrada 7. El 74% de la plantilla de fiscales está formada por mujeres y el 26% por hombres.

Las plantillas de funcionarios la integran 131, de los que 64% son mujeres y 36% hombres.



2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Tras la publicación del Real Decreto 147/2022, de 22 de febrero, por el que se regula el régimen de sustituciones y de medidas de apoyo o refuerzo en el Ministerio fiscal, sus artículos 7 y 8 recogen la necesaria intervención del Fiscal Superior en todas las peticiones que sobre esta cuestión realizan las fiscalías provinciales y de área.

Se procura activar urgentemente todas las que llegan a esta sede para remitirlas con el preceptivo informe, a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, órgano encargado de resolver la cuestión.

A nivel provincial destaca la frecuencia de solicitudes de fiscales de refuerzo para completar las necesidades planteadas por los órganos judiciales que han visto incrementada su plantilla de jueces con refuerzos de todo tipo.

Cabe destacar que la mayor parte de las sustituciones de fiscales se hacen por otros de la propia Fiscalía, siendo más excepcional hacer llamamientos externos.

En cuanto a las sustituciones del personal de las secretarías se continúan realizando los trámites para su designación a través del programa de Ainhoa.

3. Organización general de la Fiscalía de la Comunidad

El Fiscal Superior asume la dirección de la Fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla, despacha diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad. Realiza todas las tareas de coordinación y de unificación de criterios que exige el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal.

Tramita y firma por delegación de la persona que dirige la Fiscalía General del Estado (FGE) convenios y protocolos con instituciones administrativas y académicas.

Toma parte en comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia y seguridad ciudadana

Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas, comisiones y reuniones, presentación de la memoria, participación en actos institucionales, informes en el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección, Fiscal Inspector Especialista en materias de Tutela Penal contra la Igualdad y la Discriminación y en Cooperación Internacional.

La Teniente Fiscal asume las funciones de conocimiento, elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación, Penal (Cuestiones de Competencia, Recursos de Apelación contra Autos y Sentencias, Recursos de Apelación de Jurado, Recursos de Casación), Civil (Cuestiones de Competencia), Diligencias de Investigación Penal, Expedientes de Jueces de Paz, Expedientes Gubernativos.



Además, como Fiscal Inspectora Especialista en materias de Civil (incluida la materia de discapacidad), Contencioso Administrativo, Delitos Económicos y Siniestralidad Laboral. Y asume las funciones del Fiscal Superior en ausencia de éste.

La Fiscal de categoría segunda, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación, Penal (Cuestiones de Competencia, Recursos de Apelación contra Autos y Sentencias, Recursos de Apelación de Jurado, Recursos de Casación), Civil (Cuestiones de Competencia), Diligencias de Investigación Penal, Expedientes de Jueces de Paz, Expedientes Gubernativos. Además, como Fiscal Inspectora Especialista en materias de Medio Ambiente, Violencia Doméstica y de Género, Protección y Tutela de las Víctimas en el proceso penal, Social y Discapacidad.

El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid, asume las funciones de conocimiento, tramitación y elaboración de informes de los procedimientos de las dos Salas del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid; Contencioso-Administrativos (Cuestiones de Competencia, Recursos), Social (Cuestiones de Competencia, Recursos de Suplicación, Recursos de Casación). Además, como Fiscal Inspector Especialista en materias de Reforma y Protección de Menores, Criminalidad Informática, Extranjería, Seguridad Vial y Vigilancia Penitenciaria.

De forma resumida se hace constar una relación cronológica de las actividades presenciales fuera de la sede del órgano, más significativas del Fiscal Superior durante el año 2023:

19 enero: En Madrid, se reúne con el exfiscal anticorrupción, D. Carlos Jiménez Villarejo en la presentación del libro de éste.

21 de enero: En Bilbao, asiste a la toma de posesión de la Fiscal Jefa Provincial de Bizkaia, D^a Ana María Sola Ibarra, ante el Fiscal General del Estado.

24 de febrero: En Valladolid, asiste al 40^o aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

10 de marzo: En León, asiste a la entrega de la Cruz de San Raimundo de Peñafort al expresidente de la Audiencia Provincial de León, D. Manuel García Prada, al Magistrado de la Sección Tercera, D. Teodoro Sandoval y a título póstumo al que fuera Presidente de la Sección Penal, D. Luis Adolfo Mallo.

17 de marzo: En Palencia, asiste a la inauguración de la “Semana Administración Abierta”, en el Salón de Actos Leocrác del Centro Cultural Antigua Cárcel.

21 y 22 de marzo: En Salamanca, asiste a la Junta de Fiscales Jefes Provinciales de toda España, presidida por el Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz.

3 de abril: En Segovia, asiste a la inauguración del edificio de la nueva sede de los Juzgados de Segovia.

19 y 20 de abril: En Burgos, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Burgos.

21 de abril: En Valladolid, asiste al acto de entrega de premios Castilla y León 2023 en el auditorio Miguel Delibes.

24 a 27 de abril: En Madrid, realiza el curso de “liderazgo” dirigido a cargos directivos del Ministerio Fiscal.



3 de mayo: En Madrid, imparte en el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ) un curso sobre “encuentro con el Consejo Fiscal”.

12 de mayo: En Valladolid, asiste al acto de despedida del Jefe Superior de la Policía de Castilla y León, D. Juan José Campesino Tejero.

5 de junio: En Valladolid, asiste a la inauguración de las Jornadas de fiscales especialistas en Vigilancia Penitenciaria, con la asistencia del Fiscal General del Estado, D. Álvaro García Ortiz.

6 y 7 de junio: En León, asiste a las jornadas de la Red de Fiscales responsables del Sistema Informático del Ministerio Fiscal (SIMF), inauguradas por D. Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado.

12 de junio: En León, inaugura y asiste a las Jornadas de Especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

13 y 14 de junio: En Soria, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Soria.

13 de julio: En Valladolid, asiste a la toma de posesión de D. Juan Carlos Hernández Muñoz, Jefe Superior de la Policía Nacional de Castilla y León.

7 de septiembre: En Madrid, asiste a la apertura del Año Judicial, presidida por S.M. el Rey.

20 de septiembre: En Salamanca, asiste a la celebración de los actos institucionales del Día de la Policía Nacional.

22 de septiembre: En Palencia, asiste a la festividad de la Merced en el Centro Penitenciario de la Moraleja (Palencia).

26 de septiembre: En Valladolid, firma al Convenio de Formación de los Fiscales con la Administración de la Junta de Castilla y León.

9 y 10 de octubre: En Salamanca, realiza la inspección de la Fiscalía Provincial de Salamanca.

12 de octubre: En Madrid, asiste al homenaje a la bandera nacional y al desfile de las F.F.A.A.

16 y 17 de octubre: En Valladolid, asiste al Curso sobre Medio Ambiente, codirigido por la Teniente Fiscal, D^a Purificación Sobrino Garrido.

24 de octubre: En Valladolid, entrega la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

30 y 31 de octubre: En Segovia, asiste a las Jornadas de Fiscales Especialistas en Violencia sobre la Mujer.

9 noviembre: En Palencia, asiste como ponente a las Jornadas sobre la Trata y la Explotación Sexual de Mujeres y Niñas.

13 de noviembre: En León, asiste a las Jornadas de Especialistas en Criminalidad Informática, inauguradas por D. Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado.

11 de diciembre: En A Coruña, asiste a la Junta de Fiscales Superiores, presidida por D. Álvaro García Ortiz, Fiscal General del Estado.

4. Sedes e instalaciones

Se reitera lo que se viene diciendo en las últimas memorias. Seguimos disfrutando de unas adecuadas dependencias en el Palacio de Justicia, sito en la Paseo de la Audiencia 10. Lo mismo puede decirse de nuestra sede de Valladolid.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone de los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones tradicionales



5.1. APLICACIONES INFORMÁTICAS A QUE SE REFIERE EL ART. 230 DE LA LOPJ, VALORACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO Y DISFUNCIONES DETECTADAS.

Las mayores incidencias organizativas, afectan a la secretaría. Y persiste el problema del cómputo del inicio de los plazos de notificación, al producirse éste en el momento de registrarse en la secretaría; corriendo desde ese instante el plazo para el Ministerio Fiscal. Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone de los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones tradicionales.

Actualmente el mayor problema está en la Sección de Menores, dado que la aplicación Minerva-menores no está actualizada, y surgen deficiencias en su funcionamiento. En alguna Fiscalía fue necesario poner en conocimiento del CAU las incidencias que iban surgiendo, para conseguir que en 2023 los escritos tramitados pasaran al portafirmas del fiscal correspondiente y su posterior envío al Juzgado de Menores y a otros intervinientes.

Y aunque la implantación del expediente Digital ha supuesto un cambio importante en la forma de organizar la Fiscalía, también está suponiendo un gran esfuerzo y dedicación tanto por parte de los funcionarios como de los fiscales; al tratarse, al menos de momento, de un procedimiento lento, con dispersión de herramientas y poca experiencia en su manejo; por lo que en la mayoría de los casos se sigue trabajando en formato papel.

Hemos de destacar también la inadecuación de la aplicación Fortuny a los nuevos procedimientos derivados de la Ley 8/21, que reformó la legislación civil y procesal para el apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica; lo que causa disfunciones a la hora de controlar plazos o efectuar listados estadísticos, debido a las exigencias de la nueva regulación.

La Fiscalía de Salamanca se queja de la equiparación del Ministerio Fiscal al Colegio de abogados; pues sólo así se explica que la Fiscalía no tenga acceso al expediente digital, sino a una especie de ventana al mismo, cuál es el visor Horus; sin que exista ningún responsable de certificar que lo que se ve en el visor se corresponda exactamente con el expediente digital. Y como a veces no coinciden, se obligado el fiscal a dirigir escritos, comunicando la falta de actuaciones concretas por incorporar al visor.

Otro tanto ocurre con las deducciones de testimonio, en las que algunos Letrados de la Administración de Justicia, en lugar de remitirlas a Fiscalía, se limitan a dejar los testimonios en el visor. Ello supone que su conocimiento, que en ocasiones debía ser exclusivo del Fiscal, sea conocido también por las partes.

5.1.1. Diseño de aplicaciones y despacho ordinario

La situación del estado de alarma de 2020 supuso un fuerte empuje para la mejora que hoy día tenemos en la interconexión entre aplicaciones, posibilidad de teletrabajo, extensión de la videoconferencia móvil a todos los equipos y por último la incorporación de la sección de vigilancia penitenciaria a las aplicaciones telemáticas.

5.1.2. Diseño de aplicaciones y control de asuntos

Debe mejorarse la asignación inicial de usuarios, perfiles y aplicaciones. La incorporación de un fiscal a una plantilla no es algo excepcional, y debería conllevar su alta automática como usuario de un paquete básico de aplicaciones, sin necesidad de solicitud.



En el expediente digital, cualquier tipo de asignación incorrecta supone un retraso en el despacho de los procedimientos, pero si además se mantiene un procedimiento asignado a un fiscal que ya no pertenece a la plantilla, pudiera dar lugar a una falta de control, que hiciera exceder el plazo máximo de instrucción e incluso derivara en la prescripción del procedimiento.

También debe mejorarse la posibilidad de control por parte de los delegados. Fortuny vive a espaldas de las especialidades. Con la excepción del visado de calificaciones, no hay ninguna herramienta para el control de los procedimientos por quien no sea el usuario al que esté asignado el asunto.

Es urgente una mejora de la aplicación que permita que, en procedimientos de especial seguimiento, además de la notificación de la resolución al fiscal encargado del asunto, llegue una comunicación de las resoluciones al fiscal delegado o al que, en su caso, se designe. La mejora debería permitir identificar manualmente el procedimiento y seleccionar qué tipo de resoluciones deberían ser doblemente comunicadas.

5.2. PROPUESTAS DE MEJORA

Seguimos insistiendo en que la fuente por defecto de Fortuny debería adecuarse a la exigida en las normas de estilo de la Fiscalía General del Estado, que sigue sin actualizarse.

Urge mejorar la exploración de los listados de sentencias, particularmente las búsquedas por grupo y las sentencias en apelación. La búsqueda de las sentencias por grupo sólo aporta las dictadas por la Audiencia Provincial en primera instancia, cuando las más relevantes son las dictadas en apelación, que son las que crean jurisprudencia menor.

6. Instrucciones generales y consultas

La Fiscalía Provincial de Salamanca el 19 de febrero de 2023, incoó expediente gubernativo 17/2023, para elevar consulta a la Secretaría Técnica sobre diversos aspectos de la reforma del código penal a través de la ley orgánica 14/2022 de 22 de diciembre de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Se emitió respuesta por parte de la Unidad Especializada de Criminalidad Informática, a través de la Secretaría Técnica en abril de 2023.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Trataremos en este capítulo del trabajo desarrollado por las fiscalías provinciales de Castilla y León, en los distintos ámbitos jurisdiccionales en los que se desarrollan sus funciones, principalmente en la jurisdicción penal, las diferentes especialidades o materias con tratamiento específico, pero también en las otras tres jurisdicciones, civil, social y contencioso-administrativa en las que interviene el Ministerio Fiscal, aunque su participación se limite a materias determinadas.

1. Penal

Los procedimientos penales representan la actividad principal de las fiscalías. Este capítulo tiene por objeto hacer un balance, a partir de los datos estadísticos, de la

actividad de las fiscalías de Castilla y León durante el año 2023. Con ello lo que se pretende es constatar la evolución, tanto de los procedimientos penales, como del trabajo de las distintas fiscalías, así como de la evolución de los delitos, valorar los aciertos, detectar disfunciones y poner de relieve los factores de corrección que se puedan adoptar.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Incoación de nuevos procedimientos

El primer indicador de la actividad de los órganos judiciales y de las fiscalías está constituido por el número de los nuevos procedimientos que se incoan en la jurisdicción penal en una anualidad. En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los asuntos según los diferentes tipos de procedimientos.

Durante el año 2023 se han incoado 76.987 diligencias previas, 6.574 diligencias urgentes, 14.327 juicios por delitos leves, 134 sumarios y 22 procedimientos de la Ley Orgánica 5/95, de 22 de mayo del Tribunal del Jurado (en adelante, LOTJ). Todo lo anterior supone un volumen total de nuevos procedimientos de 98.044, cifra superior en un 0,62%, a las del año anterior en el que se incoaron 97.437 asuntos por estos mismos conceptos.

Durante el año 2022 se incoaron 75153 diligencias previas, 6.871 diligencias urgentes, 15.262 juicios por delitos leves, 128 sumarios y 23 procedimientos de la LOTJ 5/95. Durante el año 2021, se incoaron 69.059 diligencias previas, 6.312 diligencias urgentes, 13.640 juicios por delitos leves, 97 sumarios y 18 procedimientos de la LOTJ 5/95.



1.1.1. Diligencias previas

Se registran como diligencias previas todas las actuaciones judiciales relativas a delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o bien con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

Volumen de diligencias previas incoadas

Se han incoado 76.987 diligencias previas, cifra que ha aumentado un 2,44%, pues el año anterior ascendió a 75.153.



Volumen total de diligencias previas: a las 76.987 nuevas diligencias previas incoadas hay que sumar las 39.849 pendientes del año anterior más las 1.499 diligencias que se reabrieron, lo que da un total de 118.335 diligencias previas a tramitar durante el año 2023 de referencia. Cifra superior en un 6,79% al año anterior. Este aumento obedece al mayor volumen de nuevas diligencias, 76.987 frente a las 75.153 del año 2022.



De las 118.335 diligencias previas en tramitación, 56.390 (un 47,75%) terminaron al poco tiempo de su inicio y sin apenas tramitación. Así de estas, un número de 18.024 se han acumulado o inhibido a otras, es decir, se han registrado como nuevas cuando en realidad no han dado lugar a nuevos asuntos. Y 38.366 han sido sobreseídas y archivadas en un cortísimo periodo de tiempo desde su inicio y sin apenas practicar diligencias. El año anterior finalizaron por esos conceptos un 50,88% de las diligencias previas en tramitación.

Del total de las diligencias previas en tramitación continuaron el procedimiento 14.506, un 12,26% del total y un 18,84% de la cifra de las incoadas. En el año anterior fue un 16% del total y un 24,09% de las cifras de las incoadas. De estas en 5.246 procedimientos se consideró que no existía más que una infracción de menor gravedad, transformándose en juicio por delito leve. En los demás casos se consideró que los hechos eran constitutivos de delito y que existía material probatorio suficiente para dirigir la acción penal contra persona determinada, bien a través del procedimiento abreviado (7.943) o mediante las diligencias urgentes (1.191) o a través del (sumario) ordinario (113) y en un número reducido de supuestos (13) por el procedimiento regulado por la ley del jurado.

En relación con el año anterior, 2022, el número de diligencias previas que finalizan por sobreseimiento y archivo es de 39.724; en el presente ejercicio, 2023, hay una disminución considerable dado que son 38.366. El dato de los sobreseimientos provisionales, 31.294 en 2022 frente a los 31.651 del 2023. Ambas cifras del presente ejercicio están marcadas por el aumento de procedimientos incoados mencionado más arriba.

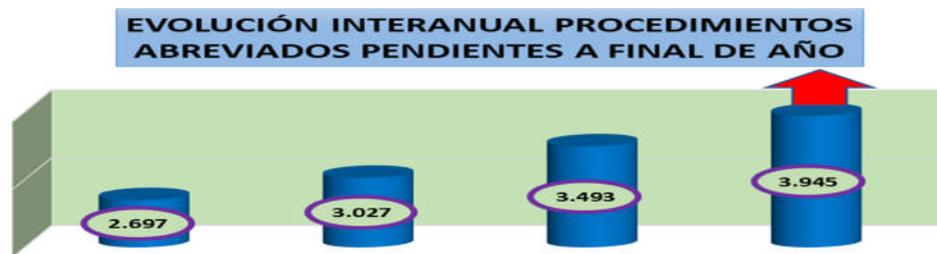


1.1.2. Procedimientos abreviados

El procedimiento abreviado está previsto para la preparación del juicio oral cuando la investigación judicial llevada a cabo en las diligencias previas ha determinado la existencia de un delito castigado con pena privativa de libertad no superior a nueve años, o con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualquiera que sea su cuantía o duración.

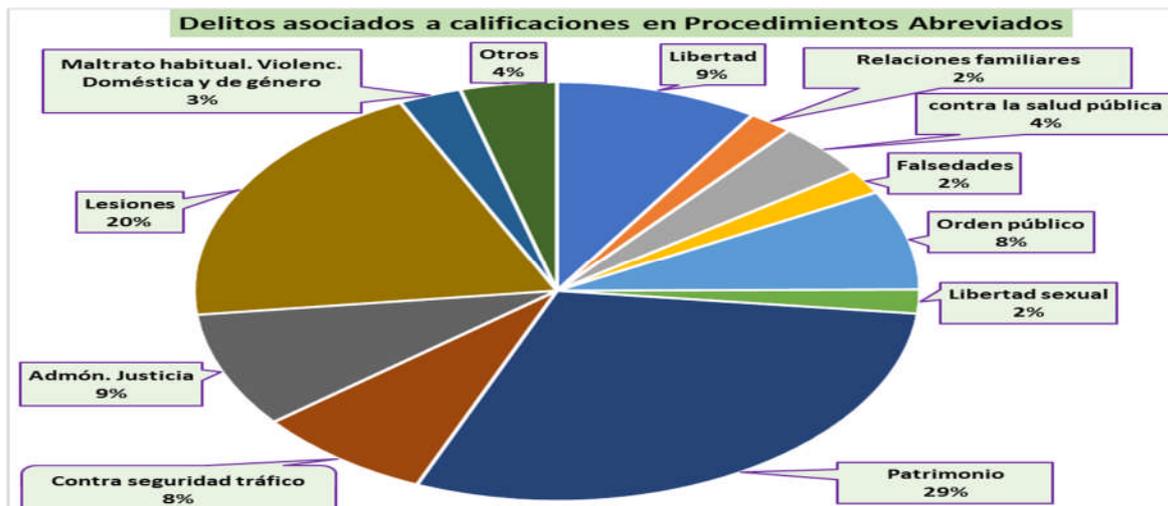
El número de procedimientos abreviados incoados por los juzgados de instrucción ascendió a 7.758 cifra inferior a la del año anterior que fueron 8.780.

El número de procedimientos pendientes en esta materia a finales de 2023, 3.945 es superior a la de finales de 2022 (3.493).



En otro orden de cosas, el número total de procedimientos abreviados calificados 6.019 es inferior (14,42%) a la del pasado año que fue de 7.033.

Los grupos de delitos más calificados a través de este procedimiento han sido: 1º los delitos contra el patrimonio; 2º los delitos de las lesiones (en los que se incluyen los delitos de violencia de género y doméstica); 3º los delitos contra la Administración de Justicia (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos); 4º los delitos contra la seguridad del tráfico (conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas y conducción sin permiso).



1.1.3. Diligencias urgentes

El procedimiento de enjuiciamiento rápido o diligencias urgentes previsto en los arts. 795 y siguientes de la LECrim pretende dar una respuesta judicial rápida y

eficaz para la resolución de los delitos menos graves y flagrantes y de instrucción sencilla.

El número total de diligencias urgentes incoadas fue de 6.574, número ligeramente inferior (4.32%) a las cifras de 2022 que fue de 6.871. El número total de escritos de acusación, 4.733, frente a las 5.102 en 2022, lo que ha supuesto una disminución de un 7,80%, una disminución en línea con la bajada producida por incoaciones. Del total de las diligencias urgentes incoadas se han calificado un 72%, lo que supone un porcentaje ligeramente inferior a las calificaciones realizadas en 2022.



El número total de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en este procedimiento ha sido de 3.890 es decir del 82,19% de los escritos de acusación, siendo ligeramente inferior a los porcentajes del año anterior (84,95%), en el que se dictaron 4.334 sentencias de conformidad. En 2022 fueron 3.895.

Los anteriores porcentajes de calificaciones y sentencias condenatorias siguen reafirmando la eficacia de este procedimiento frente al de las diligencias previas.

El número de calificaciones en diligencias urgentes se sigue nutriendo de los delitos contra la seguridad del tráfico (58%), de los delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y doméstica (12%). Con un pequeño aumento en los delitos contra la Administración de Justicia (10%) (delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar en todos los supuestos). Se insiste en la conveniencia de que este procedimiento no quede reducido a estas infracciones y su utilización se extienda en mayor medida a otros delitos tales, como delitos contra el patrimonio (robos, hurtos, estafas), y tráfico de drogas de las que no causan grave daño a la salud) y similares.

1.1.4. Delitos leves

Los delitos leves incoados en el año 2023 han sido 14.327, de los cuales (47,57%) 6.815 se han celebrado con intervención del Fiscal. En el año 2022 se incoaron 15.262 de los cuales (el 55,39%) 8.454 se celebraron con intervención del Fiscal. En el año 2021 se incoaron 13.640 de los cuales (el 60,34%) 8.230 se celebraron con intervención del Fiscal.

1.1.5. Sumarios

Este tipo de procedimiento, llamado en la ley sumario ordinario, en la práctica se pueda calificar de extraordinario por su escasa frecuencia, al quedar reducida su aplicación a un número muy limitado de delitos, aquellos que lleven aparejada la pena más grave y que además no deban ser enjuiciados por el Tribunal del Jurado.

Por ello en Castilla y León, donde las cifras de delitos graves son afortunadamente limitadas (por lo común, homicidios y asesinatos no consumados y los supuestos más graves de delitos contra la libertad sexual, de tráfico de drogas o lesiones) el número de incoaciones ha ascendido, ha pasado de 128 en 2022 a 134 en 2023. Los sumarios calificados fueron 95. En 2022 fueron calificados 90. En el año 2021 fueron 79.

Los delitos más calificados han sido los delitos contra la libertad sexual.



1.1.6. Tribunal del Jurado

Igualmente, esta modalidad procesal no arroja cifras elevadas, por cuanto se incoaron 22 procedimientos de este tipo durante 2023, cifra similar a la de 2022 que fueron 23. Fueron calificados 15, se celebraron 10 juicios y 1 por conformidad sin juicio. En 2022 se calificaron 14 y se celebraron 13 juicios, de los cuales 1 lo fueron por conformidad sin juicio.

Los hechos enjuiciados en este tipo de procedimiento se concentran en los delitos contra la vida.

1.1.7. Escritos de calificación

En el año 2023 se formularon por el Fiscal en todo tipo de procedimientos un total de 10.862 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 6.019 en procedimientos abreviados, 4.733 en diligencias urgentes, 95 en sumarios y 15 en el procedimiento de jurado. Produciéndose una disminución del 11,25% en la totalidad de escritos de calificación.



En el año 2022 se formularon por el Fiscal un total de 12.239 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 7.033 en procedimientos abreviados, 5.102 en diligencias urgentes, 90 en sumarios y 14 en el procedimiento de jurado.

Y en el año 2021 se formularon un total de 11.311 escritos de calificación, distribuidos en los siguientes procedimientos: 6.573 en procedimientos abreviados, 4.651 en diligencias urgentes, 79 en sumarios y 8 en el procedimiento de jurado.



Los delitos más calificados en todo tipo de procedimiento han sido: 1º Los delitos contra la seguridad del tráfico (3.445); 2º Los delitos contra el patrimonio (2.211); y 3º Los delitos de lesiones en general (2.125), (se incluyen las lesiones cometidas en el ámbito de la violencia de género y doméstica).

1.1.8. Medidas cautelares

Los órganos judiciales, especialmente los juzgados de instrucción, aunque a veces los juzgados de lo penal y las Salas de lo penal de las Audiencias Provinciales, no pueden acordar ninguna medida cautelar si no existe la previa petición de una parte acusadora. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal es condición necesaria, pero no suficiente para que tales medidas sean adoptadas.

La medida de prisión provisional sin fianza fue solicitada por los fiscales de las nueve provincias en 526 ocasiones, destacando Valladolid con 110, León con 106 y Burgos con 100. Los Juzgados acordaron tal medida en la mayor parte de las ocasiones, en 511, no fue acordada en 15 supuestos.

También se solicitó la prisión provisional eludible con fianza en 9 ocasiones. En 7 resultó acordada y no acordada en 2 ocasión.

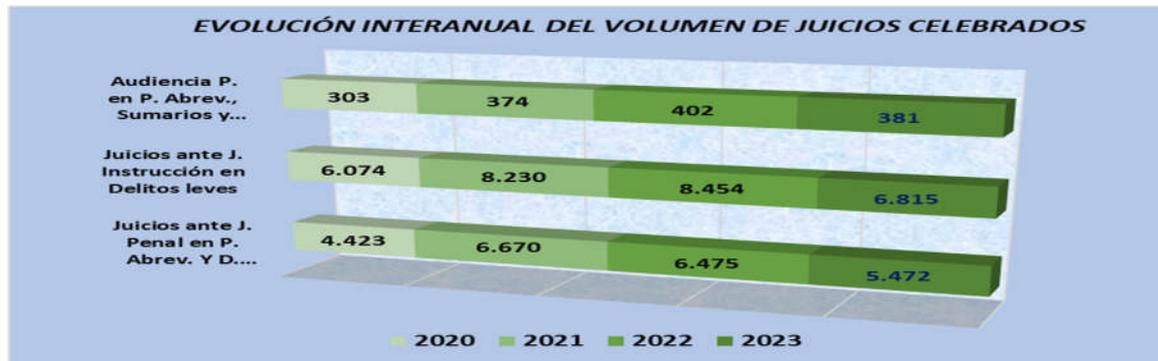
Igualmente rige el principio acusatorio para el mantenimiento de la medida acordada, de manera que, si el Fiscal o alguna de las otras partes acusadoras solicitan el alzamiento de la medida, el juez debe acordarla. En este sentido de las 106 solicitudes de libertad solicitadas por el Fiscal, solo no fue acordada en una.

En cuanto al tipo de delitos en los que el Fiscal solicita alguna medida cautelar, que se reserva para delitos graves, habría que distinguir entre los de mayor gravedad, como los homicidios y los delitos contra la libertad sexual, y los que se dan con mayor frecuencia que los anteriores, como los delitos de tráfico de drogas, los delitos de robo con intimidación, los delitos de robo con fuerza en casa habitada y los delitos de violencia de género.

Los delitos en los que se ha solicitado, con mayor incidencia, la medida de prisión, son: 1º delitos contra el patrimonio (robo con violencia e intimidación), 2º delitos

contra la salud pública (tráfico de drogas), o 3º quebrantamiento de condena o medida cautelar (contra la Administración de Justicia) 4º Lesiones.

1.1.9. Juicios



Los fiscales de Castilla y León en el año 2023 asistieron a un total de 12.668 juicios, distribuidos de la siguiente manera: 5.472 juicios ante los Juzgados de lo Penal, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, 6.815 en juicios ante los Juzgados de Instrucción, en delitos leves, 381 ante la AP, en procedimientos abreviados, sumarios y jurados. Como se observa en la gráfica y tabla anteriores, el volumen de juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal en su cómputo global ha supuesto una disminución con respecto del 2022.

Los señalamientos por delitos leves a los que asistió el Fiscal continúan representando un volumen mayor que la totalidad de los juicios ante los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales, como se observa en el cuadro precedente. El Ministerio Fiscal asistió en 2023 al 66,84% del total de los juicios por delitos leves incoados, volumen especialmente significativo si se pone en relación con el porcentaje de sentencias absolutorias con que finalizaron estos tipos de juicios (39,66%) con relación a los juicios a los que asistió el Ministerio Fiscal, porcentaje este último que ha aumentado levemente con respecto al año 2022 (39,03%).

Del total de los juicios señalados se suspendieron un total de 9.576; índice más elevado de suspensiones que el año anterior (7.311), que impacta negativamente tanto en la organización de los juzgados y fiscalías, como a las víctimas, acusados y testigos.

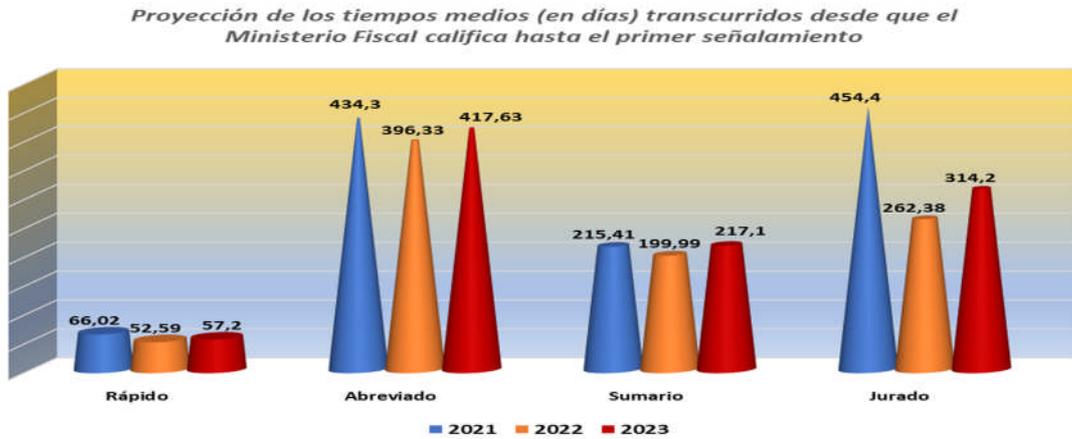
Durante varios meses del año 2023 se sucedieron sendas huelgas de los Letrados de la Administración de Justicia, así como de los funcionarios de las Oficinas Judiciales y Fiscales, e igualmente ha tenido incidencia -suspensiones- en juicios y vistas orales, la huelga de Abogados del Sindicato de Abogados Venia.

En el año 2022 de los juicios señalados se suspendieron un total de 7.311. En el año 2023 ha aumentado el porcentaje de suspensiones un 30,98% con respecto al año anterior. Aunque es necesario hacer un inciso para mencionar que una de las causas de tal incremento pueda deberse al derecho de huelga que se realizó en el año 2023.

Tiempos medios. El análisis basado en el dato de las distintas fiscalías de la comunidad ofrece el siguiente resultado de tiempos medios desde que el Ministerio Fiscal califica un procedimiento hasta que se produce su primer señalamiento.



También se indican los tiempos medios entre la incoación del procedimiento en el órgano de enjuiciamientos hasta el primer señalamiento.



1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

SENTENCIAS 2023	16.162	Condenatorias	Absolutorias
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	6.392	3.833 59,97%	2.559 40,03%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	3.890	100%	
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	5.502	4.479 81,41%	1.023 18,59%
Audiencias Prov. en PA, Sumarios y Jurado	378	294 77,78%	84 22,22%

SENTENCIAS 2022	19.044	Condenatorias	Absolutorias
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	7.840	4.540 57,91%	3.300 42,09%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	4.334	100%	
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	6466	5.182 80,14%	1.284 19,86%
Audiencias Prov. en PA Sumarios y Jurado	404	330 81,68%	74 18,32%



SENTENCIAS 2021	18.489	Condenatorias	Absolutorias
Juzgados de Instrucción en Delitos leves	7.578	4.198 55,40%	3.380 44,60%
Juzgados de Instrucción en Delitos urgentes	3.895	100%	
Juzgados de lo Penal en PA y Juicios rápidos	6.636	5.224 78,72%	1.412 21,28%
Audiencias Prov. en PA, Sumarios y Jurado	380	309 81,32%	71 18,68%

Conformidad con la petición del Fiscal en la totalidad de las sentencias absolutorias y condenatorias dictadas en el ámbito de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal

Por lo tanto, del total (5.880) de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal y Audiencias Provinciales 3.853 han sido conformes con la petición del Ministerio Fiscal, es decir, 65,53%, lo que es una muestra de calidad del trabajo que vienen desempeñando los fiscales. El año anterior fue del 62,93%.

Juzgados de lo Penal.

La conformidad con la posición del Ministerio Fiscal en la totalidad de las sentencias, condenatorias y absolutorias, dictadas por los juzgados de lo penal fue del 66,41%, (del total de sentencias 5.502; 3.654, fueron conformes con la petición del Fiscal). El año anterior fue de un 64,04%.

Audiencia Provincial

De la totalidad de las sentencias dictadas por las audiencias provinciales (378) el porcentaje de conformidad con la posición del Fiscal fue de un 52,65% (199). El año anterior fue de un 45,05%.

Sentencias absolutorias

En cuanto a las sentencias absolutorias hay que tener en cuenta que, en el ámbito de los juzgados de lo penal de las 1.023 sentencias absolutorias, 135 fueron conformes con la petición del Fiscal y en el ámbito de la AP de las 84 sentencias absolutorias 20 fueron conformes con la petición del Fiscal.

Sentencias condenatorias

Del total de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y audiencias provinciales 5.880, han sido condenatorias el 81,17%. El año anterior fue del 80,23%.

Sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal

El índice de sentencias condenatorias conformes con la posición del Fiscal ha sido en el Juzgado de lo Penal del 78,57% (3.519 de 4.479) y del 60,88% en la Audiencia Provincial (179 de 294). El año anterior fue del 76,30% y 51,82% respectivamente.

Conformidad previa en sentencias condenatorias

Juzgados de lo Penal y las Audiencias

El porcentaje de la conformidad previa de las partes en las sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias ha sido del 65,12%. Del total 4.773 de sentencias condenatorias (conformes y disconformes) dictadas por los Juzgados de lo Penal y de las Audiencias Provinciales, 3.108 lo fueron por conformidad previa.



Juzgado de lo Penal

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el juzgado de lo Penal es del 66,64% (4.479 de las cuales 2.985 fueron por conformidad previa).

Audiencia Provincial

El índice de conformidad previa en sentencias condenatorias en el ámbito de la Audiencia Provincial es del 41,84%. (294 de las cuales 123 fueron por conformidad previa).

RECURSOS DEL FISCAL CONTRA SENTENCIAS	2022	2023
Juzgados de Instrucción en delitos leves	54	55
Juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos	133	113
Audiencias Provinciales en procedimientos abreviados, sumarios y jurado	19	18
Total	206	186

El número de recursos, interpuestos por los fiscales contra las sentencias disconformes con su pretensión, 186 en total, es inferior con respecto al año 2022, que han sido 206, en consonancia con la disminución proporcional del número de sentencias.

1.1.11. Diligencias de investigación

Han disminuido ligeramente las cifras de las diligencias de investigación iniciadas en las fiscalías provinciales de Castilla y León con respecto al año 2022, habiendo pasado de 633 a 620.

La mayor parte de las diligencias se abrieron por denuncia de particulares (44,19%) y de la administración (35,97%) cuando se detecta la posible existencia de una conducta delictiva que debe ser investigada, y en casos residuales de oficio (7,58%), y en menor medida se iniciaron por atestado policial (5,48%), pues normalmente los atestados policiales son remitidos directamente al Juzgado de Instrucción por mandato legal y por testimonio de un procedimiento judicial (5,16%). Se ha observado una leve disminución de datos en la denuncia de la administración con respecto al año 2022, que fueron 38,55%.

El destino de estas diligencias fue el archivo (64,19%) o la remisión al Juzgado y fiscalías (36,94%) normalmente con escrito de denuncia, quedando el resto pendientes. Sobre el destino, los datos son prácticamente iguales a los del año 2022.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Las fiscalías de Castilla y León tienen consolidada una organización detallada en esta materia y cuentan con un Fiscal coordinador de ejecutorias, si bien varían las funciones de este coordinador según las características y tamaño de cada Fiscalía. En ninguna Fiscalía ha sido posible la creación de un servicio de ejecutorias integrado por Fiscales con dedicación exclusiva por no permitirlo la estructura y carga de trabajo de las respectivas fiscalías.

Está generalizado y consolidado el uso de la aplicación Fortuny para el registro y control de las ejecutorias. En todas las Fiscalías se realizan controles y

seguimientos periódicos de ejecutorias a través de los listados que facilita la citada aplicación.

La recepción y notificación de sentencias se viene realizando por lo general al Fiscal que asistió al juicio (Burgos, Soria, Palencia) o al Fiscal Jefe en las Fiscalías de pequeño tamaño como Ávila. En todas las Fiscalías destaca el control que el Fiscal Jefe realiza sobre las sentencias disconformes con la calificación del Fiscal a los efectos de valorar la posibilidad de interponer recursos.

Las ejecutorias son despachadas en términos generales por el Fiscal que realizó la calificación (Burgos, Ávila, Zamora) o por el que asistió al juicio. Se concentran en los Fiscales delegados y especialistas las ejecutorias de las respectivas especialidades y también se produce esa concentración en algunas Fiscalías respecto a las ejecutorias procedentes de la AP.

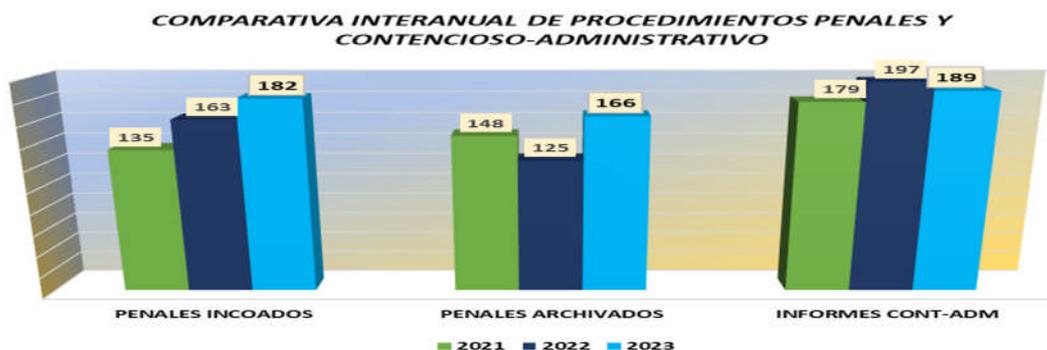
Durante el año 2023 se han despachado 26.445 ejecutorias y han emitido un total de 53.114 dictámenes. En el año 2022 fueron 26.054 ejecutorias despachadas y 56.172 dictámenes emitidos.

Se sigue arrastrando en la mayor parte de las fiscalías la falta de coincidencia entre los datos que arroja Fortuny y los datos reales en cuanto a las causas pendientes de ejecución.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

1.1.13.1 Datos de la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En esta Fiscalía se han incoado 182 procedimientos penales, un 11,66% superior al año 2022 que fueron 163 incoaciones y superior a las 135 del año 2021. De ellos se archivaron 166 (frente a 125 del 2022 y 148 del 2021), y resultan pendientes de años anteriores 100 y 116 pendientes a final de año 2023.



También es de resaltar la disminución de otros datos reflejados de esta Fiscalía, como en lo referente a 2 procedimientos civiles incoados frente a 4 en el 2022 y 7 en el 2021; y una ligera disminución de 189 informes de competencia en procedimientos contencioso-administrativos, frente a 197 en el año 2022 y 179 en el 2021.



1.1.13.2 Evolución de los recursos en los procedimientos penales en la Fiscalía de la Comunidad.

En el año 2023, el total de los recursos de apelación que se vieron ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Castilla y León fue de 113, de los cuales 5 corresponden a procedimientos de jurado, 108 a recursos interpuestos en procedimientos abreviados al amparo de la reforma procesal del año 2015 (artículo 846 ter LECrim) y procedimientos sumarios ordinarios. En el año 2022 fueron, respectivamente, 4 y 115. Asimismo, se vieron 30 recursos de apelación contra Autos.

De las 111 sentencias dictadas, 82 fueron totalmente confirmatorias (75,68%), 22 parcialmente revocatorias (19,82%), 5 revocaron absolviendo frente a anteriores sentencias condenatorias (4,50%) y 2 anularon la Sentencia y devolvieron la causa a la Audiencia Provincial de origen (1,80%).

Respecto a los recursos contra sentencias del Tribunal del Jurado, durante el año 2023 se han interpuesto cinco ante el TSJ, tres interpuestos por las defensas, otro por defensa, acusación particular y Ministerio Fiscal y el último interpuesto por el Ministerio Fiscal y la defensa. El TSJ confirmó totalmente dos de las sentencias recurridas y tres parcialmente.

En el año 2023 el Fiscal interpuso un total de 22 recursos de apelación contra las sentencias de las audiencias provinciales, 16 fueron desestimados y 4 de ellos aceptados en parte, y 2 estimados totalmente. De los recursos interpuestos por las defensas fueron estimados totalmente 6 y en parte 16.

En cuanto a *vistas*, se celebraron 6 correspondientes a los procedimientos de Jurado.

Por lo que se refiere a los delitos enjuiciados, la mayor cifra corresponde a los delitos contra la libertad sexual (79), seguido de los delitos contra el patrimonio (33), lesiones (13), homicidio y asesinato (12), tráfico de drogas (10), violencia doméstica y de género (8), falsificaciones (7), contra la libertad (3), contra el orden público (3).

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1. Vida e integridad

En los delitos contra la vida en el año 2023 se incoaron por delitos de homicidio y sus formas un total de 231 procedimientos, el año anterior 215 y 195 en 2021.

En este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 45 escritos de acusación, se acordaron 23 medidas de prisión y se dictaron 54 sentencias.

En 2022 en este grupo de delitos se formularon por el Fiscal 57 escritos de acusación, se acordaron 27 medidas de prisión y se dictaron 55 sentencias. Y en 2021 se formularon por el Fiscal 48 escritos de acusación, se acordaron 19 medidas de prisión y se dictaron 71 sentencias.

Pasamos a analizar los delitos en concreto: Por el delito de asesinato se incoaron 8 procedimientos, se formularon 10 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 17 sentencias. En el año 2022 se incoaron 5 procedimientos, se formularon 11 escritos de acusación por hechos

algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 15 sentencias. Y en el año 2021 se incoaron 3 procedimientos, se formularon 4 escritos de acusación y se dictaron 7 sentencias.

Por los delitos de homicidio aparecen como incoados en todo tipo de procedimientos 64. Estos procedimientos dieron lugar a 13 escritos de acusación del Fiscal y 14 sentencias y 18 medias cautelares de prisión. En el año 2022 se formularon 12 escritos de acusación del Fiscal y 17 sentencias y 22 medias cautelares de prisión. En el año 2021 se formularon 15 escritos de acusación y se dictaron 29 sentencias y 13 medidas cautelares de prisión.

En los delitos de homicidio por imprudencia se incoaron 129 procedimientos. Se formularon por el Fiscal 22 escritos de acusación, menor a la cifra del año anterior (34) y se dictaron 23 sentencias número igual a las del año 2022 y 2 medidas cautelares de prisión. Por los delitos contra la integridad física se han incoado un total de 28.856 procedimientos.



En el caso de los delitos contra la integridad física (lesiones) llama la atención la enorme diferencia entre las incoaciones y el número de éstas que desemboca en calificaciones del Fiscal, 2.125 es decir un 7,36%, cifra casi idéntica a la del año anterior que fue también de 7,82%.



En este grupo de delitos, se acordaron 56 medidas cautelares de prisión provisional y se dictaron 1.978 sentencias. En el año 2022 se formularon 2.196 escritos de acusación, se dictaron 1.909 sentencias y 58 medidas cautelares. En el año 2021 se formularon 1.821 escritos de acusación, se dictaron 1.939 sentencias y 43 medidas cautelares.

Dentro de ellas, las lesiones genéricas en diligencias previas 16.921 suben un 3,03% (16.423), mientras que las lesiones por imprudencia 6.462 suben un 22,18% (5.289). Este aumento, una vez consolidado la nueva regulación de la imprudencia punible, es atribuible, en principio, a un más riguroso registro inicial de los procedimientos.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

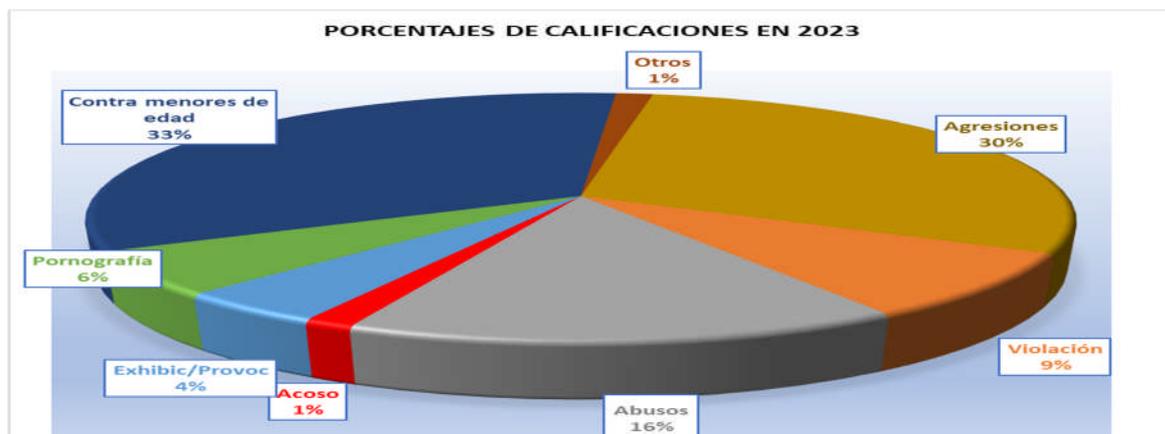
Ha habido 18 incoaciones de casos referidos a esta materia en Castilla y León durante el año 2023 y 3 calificaciones del Ministerio Fiscal y 2 sentencias.

1.2.3. Libertad sexual

Los delitos contra la libertad sexual constituyen una de las formas delincuenciales que mayor alarma despiertan en la sociedad.

Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2023 han sido de 1.470 de las cuales 1.110 lo fueron en diligencias previas. Las cifras genéricas de incoaciones por este de tipo de delito en el año 2022 fueron de 1.354; 1.021 en diligencias previas, lo que supone un aumento del 8,57% en 2023 respecto a 2022 de incoaciones y un aumento de 8,72% en incoaciones en diligencias previas.

Se acordaron 37 medidas de prisión provisional (un 15,63% más que el año anterior). En 2023 se redactaron por las fiscalías 204 escritos de acusación frente a las 215 del año anterior. Disminuyendo un 5,12%. Se dictaron 245 sentencias frente a las 228 del año anterior (lo que supone un aumento de sentencias, del 7,46% en el presente año 2023). En el año 2021 el número de calificaciones fue de 188 y 244 sentencias, y en el año 2020 el número de calificaciones fue de 164 y 122 sentencias.



1.2.4. Violencia doméstica

Durante el año 2023, el número de incoaciones por delitos de violencia doméstica fue de 1.163, superior al año precedente que fueron 1.032. Sin perjuicio de su

análisis más detallado en el apartado correspondiente en las áreas especializadas, se realizaron por las fiscalías 486 calificaciones y se dictaron 203 sentencias.

1.2.5. Relaciones familiares

Las figuras delictivas que se agrupan en esta rúbrica se pueden dividir en dos grandes grupos: por un lado, aquellas que atacan a la familia como institución jurídica civil y, por otro, el incumplimiento de los deberes de asistencia que incumben recíprocamente a los miembros integrados en la esfera familiar.

El primer grupo recoge delitos que se producen muy escasamente, tales como el matrimonio ilegal, la suposición de parto o la alteración de la paternidad, estado o condición del menor. El otro grupo acoge, con diferencia, el mayor número de incoaciones y calificaciones.

Las cifras globales son de 1.492 procedimientos. La cifra de diligencias previas 1168, es superior a las del año anterior (1083), 951 en el año 2021). La cifra más importante es la de impago de pensiones 718 con cifras inferiores a las del año anterior, 773.

Se formularon 154 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 136 sentencias. El delito más calificado ha sido el de impago de pensiones seguido del abandono de familia al igual que en el año anterior.

En el año 2021 se formularon 193 calificaciones en este grupo de delitos y se dictaron 170 sentencias. Y en el año 2022 se formularon 200 calificaciones y se dictaron 169 sentencias.

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Este apartado recoge un grupo de conductas de un enorme impacto en la sociedad con un significativo puesto en cuanto al volumen cuantitativo en todos los aspectos, tanto en incoaciones como en calificaciones.

Este grupo de delitos ya no es el más numeroso en cuanto a incoaciones que ahora corresponde a las lesiones. Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que las cifras reflejan los procedimientos judiciales incoados no los delitos cometidos que son superiores.

El total de procedimientos incoados por delitos contra el patrimonio ha sido de 22.111. Y en el año 2022 se incoaron 21.348 y en el año 2021 se incoaron en este grupo de delitos 18.895. El aumento, por lo tanto, ha sido más suave con respecto al año anterior, un 3,57% en la incoación de procedimientos.



Tomando el dato más fiable de las calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal resulta lo siguiente:

El total de procedimientos calificados en este grupo de delitos ha sido de 2.211, cifra inferior a la del año 2022 en el que se calificaron 2.692 y más cerca de las del 2021 y 2020 en los que se calificaron 2.394 y 1.945, respectivamente. El total de sentencias ha sido de 1.858, cifra inferior a la del año anterior, 2051 y al año 2021, que fueron 2.052, y superior a 2020, que fueron 1.563. Se acordaron 162 medidas de prisión, en los años anteriores, 2022, 2021 y 2020 fueron 191, 108 y 163, respectivamente.

Escritos de acusación					Sentencias				
Delitos	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	
Hurto	376	396	413	396	347	397	387	319	
M. cautelares de prisión		3	3	14					
Robo fuerza cosas	280	359	367	254	263	370	327	285	
M. cautelares de prisión	38	33	56	58					
Robo fuerza casa habitada	141	180	226	218	77	143	156	164	
M. cautelares de prisión	6	8	25	9					
Robo violencia intimidación	152	163	196	183	152	154	148	161	
M. cautelares de prisión	53	58	89	77					

El mayor número de calificaciones se ha formulado: 1º por el delito de estafa (618), 2º por el delito de hurto (396), 3º por el delito de robo con fuerza en las cosas (254), 4º por el delito de daños (244), 5º delito de robo en casa habitada o local abierto al público (218), 6º por el delito de robo con violencia e intimidación (183), 7º por el delito de apropiación indebida (120).

1.2.7. Administración Pública

En este apartado se hace referencia a una serie de delitos que atentan contra la rectitud e indemnidad de la Administración.

El volumen total de procedimientos incoados ha sido de 257, cifra inferior a la de los años anteriores, en el 2022 fue de 317, y 353 en 2021.

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Delitos de desobediencia a autoridades o funcionarios 112, cifra inferior a la del año anterior (152), seguido por los delitos de prevaricación administrativa 100, 120 del año anterior, que disminuyeron un 18,03%.

En tercer lugar, se encuentran los delitos de malversación de caudales públicos 22 frente a los 20 del año anterior. El delito de cohecho refleja unas cifras mínimas de seis.



El total de calificaciones ha sido de 53: 41 por desobediencia, 4 por prevaricación administrativa y 3 por malversación de caudales públicos y 5 de diversos delitos. En el año 2022 fueron 57 calificaciones: 43 por desobediencia, 9 por prevaricación administrativa y 2 por malversación de caudales públicos y 3 de otros delitos.

1.2.8. Administración de Justicia

Este tipo de delitos ha experimentado un incremento, pues el total de procedimientos incoados ha sido de 4.363. El total de calificaciones ha sido de 1.110 y de 975 el número de sentencias.

En el año 2022 las cifras resultaron ser: de procedimientos incoados fueron de 4.445, el total de calificaciones 1.180 y de 940 el número de sentencias.

Los casos más frecuentes son los siguientes: Los delitos de quebrantamiento de condena 3.969 y dieron lugar a 1.047 calificaciones (1.081 en 2022 y 943 en el 2021), 71 medidas de prisión (68 en 2022 y 44 en 2021) y 914 sentencias (857 en 2022 y 806 en 2021). Buena parte de estos delitos proceden de conductas relacionadas con delitos de violencia de género y doméstica.

Los delitos de simulación de delito 149 y dieron lugar a 20 calificaciones y a 16 sentencias. En el año 2022 se incoaron 150 procedimientos, 20 escritos de acusación y 30 sentencias.

Los delitos de acusación y denuncia falsa 126 (215 en 2022 y 209 en 2021) y dieron lugar a 5 calificaciones (18 en 2022 y 15 en 2021) y 8 sentencias (8 sentencias en 2022 y 13 el año anterior).

Los delitos de falso testimonio 46 dieron lugar a 16 calificaciones y 14 sentencias. En el año 2022: 133 incoados, que dieron lugar a 25 calificaciones y 21 sentencias.

Los delitos de amenazas a testigo, obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a partes se incoaron 24 procedimientos y dieron lugar a 10 calificaciones y 5 sentencias. En el año 2022: 34 incoados, que dieron lugar a 19 calificaciones y 7 sentencias.

2. Civil

2.1. ORGANIZACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS GENERALES

No se han producido variaciones en este punto con relación al año anterior. Así, en cuanto a la organización, dadas las importantes diferencias de tamaño entre las fiscalías de la Comunidad, se han adoptado distintos modelos:

En las fiscalías de Ávila, Segovia y de Área de Ponferrada cada fiscal asume el despacho de los asuntos civiles y asiste a las vistas y comparecencias del juzgado al que están adscritos. En Palencia, despachan los asuntos civiles cuatro fiscales. En Burgos son dos las fiscales especialistas.

En la Fiscalía de León son tres las fiscales encargadas del despacho de los asuntos de los juzgados de primera instancia de la capital. Las vistas se distribuyen entre los miembros de la plantilla. En los juzgados de la provincia se encargan los/as fiscales adscritos/as a cada uno de ellos. Por su parte, en Salamanca son cinco



las/os fiscales que despachan los procedimientos por partes iguales y sin atender a materias.

En otras provincias, como Soria, se procura la máxima concentración posible de la materia en fiscales especializadas. Así, hay una fiscal coordinadora y otra específicamente encargada de las discapacidades, se despachan los procedimientos de familia de la capital por dos fiscales y las restantes fiscales despachan y asisten a las vistas de los asuntos civiles correspondientes a sus juzgados.

En la Fiscalía de Valladolid, son cuatro los adscritos a la Sección Civil, que se ocupan de todo lo que atañe a los procedimientos en el ámbito de familia, además de conocer del resto de materias de orden civil, discapacidades y asistencia a vistas. En la de Zamora se encargan de toda la materia la fiscal delegada y la adscrita. A las vistas acude el que esté asignado al Juzgado en el que se celebran.

En todo caso, el servicio que prestan los/as fiscales que atienden los asuntos civiles no es en ninguna provincia, por no permitirlo las dimensiones de las respectivas plantillas, excluyente de la intervención en otros asuntos.

Por Decreto del Fiscal General del Estado de 2 de febrero de 2024, publicado en el B.O.E. el día 17 de febrero, se acordó nombrar a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Soria, Ilma. Sra. Dña. María José Burgos Monge, Fiscal Delegada de la Jurisdicción Civil y de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tras el cese, por traslado, del anterior delegado. La Fiscal Delegada ejerce sus competencias en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, actúa en nombre del Fiscal Superior y bajo su dirección inmediata y tiene como misión fundamental la de ejercer las funciones de relación y coordinación entre las/os fiscales especialistas de la Comunidad y de enlace con el Fiscal de Sala Coordinador.

Por lo que se refiere a los *datos estadísticos generales* que reflejan el volumen de trabajo asumido por las distintas secciones, hay que indicar que en el año 2023 el total de procedimientos, sin incluir los de Registro Civil, que refleja la estadística es de 20.934, cifra inferior a la registrada en el año 2022 que fue de 23.233 (y la del 2021 de 21.432) lo que supone un descenso del 9,8 %. El número de dictámenes emitidos por los fiscales en el año 2023 ha sido de 23.917.

En cuanto a los señalamientos, ascendieron a 4.305, cifra ligeramente superior a la del año 2022 que fue de 4.275 y también la del 2021 de 3.764.

A lo anterior hay que añadir el número de las *diligencias preprocesales de discapacidad* que fue en el año 2023 de 579, inferior al año 2022 que fueron 850, y del año 2021 cifradas en 1.472.

En la Fiscalía de la Comunidad constan incoados 2 asuntos civiles, sobre cuestiones de competencia, habiéndose emitido en total 2 dictámenes cuando en el 2022 fueron 4 y 7 en 2021. Estos datos reflejan la clara tendencia a una menor intervención en estos temas.

2.2. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A CONSUMIDORES Y USUARIOS.

En 2023, en las fiscalías provinciales no consta la incoación de ninguna diligencia pre procesal a los efectos de la posible interposición de demandas sobre



competencia desleal, publicidad o condiciones generales de la contratación o cualquier otra en defensa de consumidores y usuarios.

En esta materia hay 15 procedimientos en defensa de intereses colectivos o difusos de consumidores o usuarios (1 en el 2022), 65 de condiciones generales de la contratación (34 el 2022) y 0 de medidas cautelares (0 también el 2022).

Se han realizado dictámenes sobre competencia donde se apreció la calidad de consumidor del demandante para determinar la competencia objetiva y en los de competencia territorial, ya que precisamente la gran mayoría derivan de la inaplicación del fuero del consumidor (art.52.3 de la LEC).

2.3. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

Ha aumentado ligeramente la cifra de los procedimientos de esta clase en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, que han pasado de 142 a 153. Se aprecia un descenso del número de señalamientos, 112, frente a 126 el año anterior.

Sigue la tendencia de años anteriores, y así, durante el 2023 se ha mantenido un elevado número de demandas de vulneración de derecho al honor, intimidad personal y propia imagen por infracción derivada de la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial en relación al conocido como principio de calidad de los datos, aun a pesar del mayoritario número de sentencias desestimatorias.

Señala la Memoria de Valladolid, que por la Fiscalía se sigue realizando un seguimiento de todas las demandas al haberse observado que muchas se interponían por los mismos actores y sus parientes o allegados, eran similares o cuasi idénticas, con escasa concreción de hechos, por inclusión en los ficheros derivada de múltiples impagos de deudas, sin acreditar el carácter controvertido o no de las mismas e interesando indemnizaciones genéricas o/y elevadas. Las demandadas son entidades de crédito, financieras o compañías telefónicas en la mayoría de los supuestos.

2.4. PROCEDIMIENTOS DE FILIACIÓN.

En el año 2023 han sido un total en la Comunidad Autónoma de 88 (se cuentan también las medidas cautelares), cifra ligeramente inferior a la de 2022 que fue de 100, y 53 señalamientos.

Señala la Memoria de Salamanca que una parte importante de estos procesos los representa la petición de filiación de progenitores que lo han sido a través de una gestación subrogada de menores nacidos en países extranjeros donde tal práctica es legal.

2.5. ACTUACIONES RELATIVAS AL DERECHO DE FAMILIA.

Respecto de los *procesos de nulidad matrimonial*, según los datos estadísticos facilitados han sido 0, mientras que fueron 7 en el año 2022.

Las *separaciones matrimoniales*, siguen con un número muy inferior al de los divorcios y así en el año fueron un total, entre las contenciosas y de mutuo acuerdo, de 67, frente a las 81 del año anterior.



En cuanto a los *divorcios*, se observa un notable ascenso en el número de procedimientos. La suma, de los contenciosos y de mutuo acuerdo, hacen un total de 2.026, frente a los 1.934 del año 2022, lo que representa un 4,7 % más.

Por lo que se refiere a las *uniones de hecho*, se aprecia un ligero incremento en el número de procedimientos, desde los 1.222 del año 2022 a 1.413 este año (648 contenciosos y 574 de mutuo acuerdo), lo que representa un 15,6 % más.

Respecto a los procedimientos de *modificación de medidas*, su número se mantiene en parámetros similares al de la anterior anualidad, 1.230 frente a los 1.262 del año 2022.

En cuanto a la asistencia a *vistas*, con carácter general, se ha mantenido la intervención presencial en todas las provincias de la Comunidad.

Destacan las fiscalías de Zamora y Ávila la necesidad de concentrar las vistas en las que es parte el Ministerio Fiscal, a fin de garantizar su asistencia y reducir el tiempo de demora, en aras a la mayor eficacia y seguridad jurídica. Por su parte, la Fiscalía de Burgos indica que las suspensiones de las vistas obedecen a la tardanza en la elaboración de los informes periciales psicosociales.

No disponen las fiscalías de datos sobre el número de guarda y custodia compartida. El Delegado de Salamanca refiere que consultados los juzgados de familia, indican que la custodia compartida representa aproximadamente un 20 % de las custodias acordadas.

Coinciden las memorias en señalar que la custodia compartida debe contemplarse como una solución idónea y deseable para posibilitar un pleno contacto con ambos progenitores, lo que sin duda redundaría en beneficio de los menores, siempre que no concurren circunstancias excepcionales que lo desaconsejen. Su aplicación práctica demuestra que efectivamente facilita la presencia de ambos progenitores en la vida de los menores de forma más adecuada y evita el sentimiento de pérdida, contribuyendo así al adecuado desarrollo del menor.

Se ha invocado por las fiscalías la aplicación del art 92 del Código Civil relativo a la improcedencia del régimen de guarda y custodia compartida en aquellos supuestos en se hayan producido hechos o existan indicios de violencia género y la limitación a las visitas que contempla el art 94 del Código en su redacción introducida por la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*.

En *ejecuciones*, las cifras son algo inferiores a las del 2022, 132 frente a 182 ese año. Figuran también 70 procedimientos de exequatur, cifra similar a la del año 2022, que fue de 73.

Las cifras antes citadas ponen de manifiesto un elevado nivel de conflictividad en el desarrollo y cumplimiento de las medidas fijadas en sentencia. En la mayoría de los supuestos se ha despachado ejecución por incumplimiento del régimen de visitas, impago de pensiones o de gastos extraordinarios.

Como reflexiona la Memoria de Burgos, la ejecución del título judicial en muchos casos obliga a una continua actuación judicial por el gran número de incidencias



que van surgiendo, lo que no es en modo alguno conveniente para el adecuado desarrollo integral de los menores, por cuanto se llegan a judicializar los aspectos más cotidianos de su vida diaria.

Respecto al funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) refieren las memorias de la Comunidad la importante labor que desempeñan siendo un instrumento determinante para conocer el desarrollo de las visitas y custodias a través de los informes que, de manera puntual, remiten a los juzgados ya que aportan datos muy valiosos en la evolución de las medidas. La Fiscalía de Burgos destaca la estrecha colaboración, con reuniones periódicas, que existe con los PEF, desde los que se facilita la comunicación entre el progenitor no custodio y los hijos menores de edad.

Por lo que atañe al funcionamiento de los equipos psicosociales consideran los/as fiscales que es satisfactorio en líneas generales. La calidad de los informes es óptima y de inestimable ayuda para todos los intervinientes en los procesos matrimoniales, siendo su opinión seguida y compartida por los órganos judiciales.

En cuanto al tiempo de emisión de informes varía en las distintas provincias. Así, dos meses sin que pasen de tres en Salamanca; ocho o nueve meses en Segovia; en un tiempo razonable según refiere Zamora.

La Memoria de Soria señala que, la elevada pendencia y retraso en la elaboración de informes por parte del Equipo Psicosocial está dilatando la tramitación de estos procedimientos. En similares términos se pronuncia la de Burgos y considera que las dilaciones de los procedimientos obedecen a la tardanza en la elaboración de los informes periciales psicosociales del único Equipo de Familia que existe en la actualidad, dada su complejidad y el elevado número de casos en que se recaban, siendo por lo tanto insuficiente un único equipo para la capital y provincia.

Finalmente, en cuanto a la *mediación familiar*, sigue siendo infrautilizada. A pesar de que la Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene una regulación jurídica propia, no es un instrumento que se haya utilizado para resolver los conflictos familiares.

La Memoria de Valladolid, pone de manifiesto la necesidad de avanzar en este campo, con el fin de reducir la conflictividad que conlleva la judicialización y llegar a soluciones extraprocesales que redunden tanto en interés de los progenitores, como en el de los menores, al establecerse un clima de consenso del que todos resultarían beneficiados.

Nuevamente hay que insistir, como demandan algunas fiscalías, en la creación de juzgados de familia especializados en todas las provincias de la Comunidad, puesto que en las capitales donde existen: dos en Burgos, dos en Salamanca, dos en León y tres en Valladolid, la agilización de este tipo de asuntos, que en muchos casos es necesaria, y la sensibilización con la materia es mayor, favoreciendo además la concentración de señalamientos que siempre es positiva para la Fiscalía desde el punto de vista organizativo.



2.6. PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

En estos procedimientos se siguen los criterios establecidos en la Circular FGE 9/15 y en la Instrucción 2/15, de 16 de octubre. En los datos estadísticos facilitados constan este año 126 *adopciones*, cifra ligeramente superior a la del año anterior (105). En cuanto a los *acogimientos*, cesaciones y en acogimiento internacional, se indica 0 al igual que el año anterior. Reflejan 8 procedimientos de declaración de fallecimiento (igual que el año anterior) y 7 de ausencia (5 el año anterior). Constan también 198 de aceptación/repudiación de herencia

Y, por lo que se refiere a los procedimientos más característicos y numerosos de los procedimientos de jurisdicción voluntaria en relación con menores, hay que mencionar, respecto de las enajenaciones de bienes de menores, figuran 14 (13 el año anterior). En cuanto al nombramiento de defensor judicial en la estadística figuran 204 procedimientos frente a los 140 del año pasado. En oposición al desamparo tenemos 144 frente a 128 en el año 2022, y en supuestos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad 399 frente a 336 del año anterior, con un ligero aumento. Los desacuerdos versan principalmente sobre la elección del centro escolar, asistencia a viajes de estudios o intercambios lingüísticos y cursos de idiomas en el extranjero, empadronamiento, discrepancias de los progenitores en relación a la necesidad de que el menor reciba tratamiento psicológico, discrepancias relativas a la celebración de la primera comunión o participación en actividades religiosas. Se recogen también 47 procedimientos por derecho de visitas y 92 en guarda o administración inadecuada, cifras estas inferiores a las del año anterior.

No refieren las memorias ningún procedimiento de cambio de mención registral del sexo de menores.

2.7. COMPETENCIAS OBJETIVAS Y TERRITORIALES

Por lo que se refiere a los asuntos de *competencia*, han sido durante el año 2023 de 1.840, que representa una disminución del 14 % respecto del año 2022 que fueron 2.148; y, en cuanto a los de *jurisdicción*, figuran este año 0 al igual que el año anterior. Como *cuestión prejudicial* se anotan 21 frente a los 34 del año 2022.

2.8. REGISTRO CIVIL

Las cifras que ofrecen las estadísticas son las siguientes: expedientes de matrimonio civil 43 (52 en 2022), expedientes de nacionalidad 290 (240 en 2022) y otros expedientes 204 (218 en 2022). Hay que advertir que no aparecen datos de Ávila y Segovia, se ignora por qué, en el Cuadro de Mandos del SICC.

Se observa un pequeño aumento en el número total de procedimientos 537 frente a los 510 de la anterior anualidad.

La nueva Ley del Registro Civil solo prevé la intervención del Ministerio Público en determinados casos tasados y residuales ya que los expedientes pasan a tener carácter administrativo y, por ende, desjudicializado. Los dictámenes en esta materia prácticamente se han reducido a las inscripciones de nacimiento de menores fuera de plazo, o de nacionalidad por opción o por presunción, o matrimonios con sospecha de ser fraudulentos.

Refiere la Memoria de Salamanca que ha habido 52 expedientes tramitados por cambio de la mención registral de sexo, todos ellos sin intervención del Fiscal, por ser los afectados mayores de edad.

2.9. ACTUACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE LO MERCANTIL.

La cifra total de los *concursum* registrados, comprendiendo los abreviados y ordinarios, es de 28, notablemente inferior a la del año anterior (133). Han sido 12 los concursos abreviados (133, en el 2022), 1 concurso LD y 15 concursos ordinarios (16, el año anterior). También consta la cifra de 511 procedimientos ordinarios.

Y, en cuanto a las *piezas* de oposición a la calificación y de sección calificación, las cifras son inferiores a las del 2022 en las primeras (12/43) y más en las segundas (23/148).

En el año 2023 se aprecia una menor carga de trabajo tras la entrada en vigor de la ley 16/2022 de 5 de septiembre de reforma de la Ley Concursal, que prescinde del dictamen del Ministerio Fiscal en la pieza de calificación del concurso.

3. Contencioso-administrativo

3.1. ACTIVIDAD EN EL ORDEN CONTENCIOSO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD

Como en anteriores anualidades, en la Fiscalía de la Comunidad, teniendo en cuenta las dos sedes de Burgos y Valladolid, los informes de competencia son los que ocupan cuantitativamente el mayor volumen de dictámenes del Fiscal en esta jurisdicción. Este año 189, frente a los 197 del 2022 y los 179 de 2021.

Se observa un ligero descenso (9,1%) en los procedimientos de derechos fundamentales, 10 frente a los 11 de 2022. Y un incremento del 1400% en materia electoral. El apartado "otros" registra igual cifra que el 2022.

Tribunal Superior de Justicia. C. y León		2021	2022	2023
Dictámenes de competencia		179	197	189
Derechos Fundamentales	Procedimientos	6	11	10
	Vistas	0	1	3
Materia electoral		0	0	14
Recursos de casación		0	1	1
Otros procedimientos		152	15	15

La *sede de Burgos* emitió en 2023, 83 informes de competencia, 34 más que en 2022. Intervino en 3 procedimientos de derechos fundamentales y en 7 electorales.

T. Superior de Justicia. Sede Burgos		2021	2022	2023
Dictámenes de competencia		48	49	83
Derechos Fundamentales	Procedimientos	0	8	3
	Vistas	0	1	3
Materia electoral		0	0	7
Recursos de casación		0	0	1
Otros procedimientos		152	15	15

En la *Sección Territorial de Valladolid*, vemos que han disminuido los dictámenes de competencia, pasando de 148 a 106 en 2023:

T. Superior Justicia. Sección Valladolid		2021	2022	2023
Dictámenes de competencia		131	148	106
Derechos Fundamentales	Procedimientos	36	6	3
	Vistas	9	0	1
Materia electoral		0	0	7
Recursos de casación		0	0	0
Otros procedimientos		0	0	0

3.1.1. RECURSOS CONTENCIOSO-ELECTORALES

En este apartado, como ya se dijo, han sido 14 los recursos interpuestos, 7 ante la Sala de Burgos y 7 en la de Valladolid. De entre ellos, por su particular interés, reseñamos los siguientes:

P.E. 2/23 (Burgos). Recurso contra el acuerdo de la Junta Electoral de Zona (en adelante JEZ) de no proclamación de electos de una Entidad Local Menor (en adelante ELM). Solicitaba la recurrente se dictara sentencia en la que se le nombre Alcaldesa Pedánea al considerar que no había otra candidatura a esa localidad y las dos únicas personas empadronadas en la pedanía ejercieron su derecho a voto y por error de omisión no marcaron la X en la papeleta electoral, si bien avalan esa candidatura. Tanto la Mesa Electoral como la JEZ consideraron en blanco los dos votos emitidos por los dos únicos votantes del censo electoral, por no contener indicación alguna a favor de la candidata. La sentencia fue desestimatoria por entender que el Acuerdo de la JEZ es totalmente conforme y ajustado a derecho y ello porque dicha candidata no podía ser proclamada Alcaldesa-Pedánea electa al no haber obtenido ninguno de los dos votos depositados, toda vez que los dos únicos electores del censo que votaron lo hicieron introduciendo la papeleta electoral en el sobre electoral y este en la urna, pero lo hicieron votando de forma clara y expresa en blanco, ya que ninguno de los dos votantes marcaron la casilla y/o recuadro que precedía al nombre de la única candidata, tal y como se preveía y ordenaba en la papeleta electoral si referido votante quería dar su voto a dicha candidata. Al no dar los dos únicos votantes su voto en los términos legal y formalmente previstos tanto en la LOREG como en la propia papeleta electoral a la única candidata existente no puede ser proclamada Alcaldesa-Pedánea electa porque no se cumple el requisito exigido en el art. 58.1 de la LRLCyL, es decir, que dicha candidata haya sido elegida directamente y de forma mayoritaria por los vecinos de la ELM.

P.E. 5/2023 (Burgos). Recurso contra el acuerdo de proclamación de diputados electos de la Diputación Provincial de Soria correspondientes al partido judicial de Soria, adoptado por la JEZ relativo al sistema de cómputo de votos seguido por la misma y vulneración de lo previsto en el artículo 205.1 y 2 de la Ley Orgánica Reguladora del Régimen Electoral General (LOREG) y por remisión, el artículo 184 a) y b) de dicha ley. La sentencia es desestimatoria (en el mismo sentido el fiscal) por cuanto, sin desconocer la Sala los diferentes pareceres y criterios vertidos en aplicación del art. 205.2 de la LOREG, el Tribunal consideró ajustado a derecho el Acuerdo de proclamación impugnado. Consideró que el criterio interpretativo acogido tanto por la JEZ como por la JEC, respeta el principio democrático del valor del voto obtenido y a tener en cuenta por cada candidatura en aplicación lógica y sistemática del citado art. 205.2 en relación con el art. 184, ambos de la LOREG, donde para los municipios de hasta 100 residentes no solo se contemplan listas con un máximo de tres nombres sino que además no son listas cerradas desde el momento en que cada elector podrá dar su voto a un máximo de dos de entre los candidatos proclamados; criterio interpretativo que respeta el derecho de todos los candidatos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos (art. 23.2 de la CE).

P.E. 571/2023 (Valladolid). Recurso de una agrupación electoral contra el acuerdo sobre proclamación de concejales electos en el Ayuntamiento de Villablino. Pretendía el recurrente la anulación de 739 votos de la candidatura de un partido



político, en los que aparecía alterado el orden de los apellidos de la candidata número 7. La sentencia fue desestimatoria (en el mismo sentido, el fiscal) al entender (como también lo habían hecho la JEZ y la JEC), que la alteración del orden de los apellidos de la candidata número 7 podía ser interpretada como un error material o tipográfico que no tiene la entidad ni relevancia suficientes para privar del derecho a voto a 739 (o 738) ciudadanos, error que no se estimaba que ocasionara dudas sobre la intención de aquéllos de dar su apoyo a la candidatura de la que aquélla formaba parte, máxime si como ha sido acreditado la misma ya ostentaba el cargo de concejal del Ayuntamiento desde el año 2019 y pertenecía al equipo de gobierno en las áreas de asuntos sociales, mujer, mayor y juventud.

3.2. ACTIVIDAD EN EL ORDEN CONTENCIOSO DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD

Durante el año 2023 se ha producido un notable incremento de los informes de competencia. De igual forma aumentaron los de derechos fundamentales y el número de vistas celebradas, disminuyendo los del apartado “otros”; y han experimentado un ligero descenso los informes relativos a entradas en domicilio, como podemos apreciar en el cuadro siguiente:

Contencioso Juzgados. Castilla y León		2020	2021	2022	2023
Dictámenes de competencia		158	196	178	259
Derechos Fundamentales	Contestación demanda	39	26	12	28
	Informe suspensión	7	2	13	2
	Vistas	6	8	6	13
Materia electoral		0	0	6	159
Entradas domicilio		79	91	107	92
Otros		657	506	377	336

Como en años anteriores, destaca la memoria de Salamanca, que se emiten informes (incidentes de ejecución definitiva, piezas separadas de ejecución provisional, piezas de medidas cautelares, entre otros) que no están contabilizados por la aplicación informática, que no está preparada para registrar muchos de ellos. Insiste, nuevamente, en la necesidad de mejorar la aplicación informática Fortuny.

No consta que se hayan registrado en la Comunidad recursos contencioso-administrativos contra resoluciones gubernativas de repatriación de menores extranjeros no acompañados ni tampoco recursos en materia de derecho de asilo

Merece ser citado como supuesto relevante o singular, el recurso interpuesto por los padres de un menor con necesidades especiales en materia educativa. Se resolvió que no había vulneración del art 27 CE en cuanto al derecho a la educación inclusiva del hijo de los demandantes derivada de la denegación de las medidas de apoyo solicitadas en su día por los ahora demandantes, salvo en la medida en que se aprecie que la resolución de la Directora Provincial de Educación carece de motivación, como consideran los demandantes; sólo en ese caso, que sería por otro lado subsanable, cabría plantear tal vulneración, que hubiese sido subsanada a través de los recursos correspondientes, se comparta o no la justificación o razones aducidas por la administración para su denegación. En otro caso, se trataría únicamente de una discrepancia respecto a la adecuación, de la metodología pedagógica que se aplica por parte del centro en cumplimiento de la normativa aplicable.



Tampoco apreció vulneración del derecho de igualdad que proclama el art. 14 CE en la medida en que su apreciación requeriría la aplicación de un trato desigual o discriminatorio a supuestos homogéneos o análogos, sin que exista siquiera tal alegación o término comparativo en el supuesto de hecho a analizar, pues se parte de una situación de necesidades especiales por parte del alumno, que no se da en otros que hubieren recibido un trato desigual para una situación análoga o asimilable.

Las solicitudes de autorización de *entrada y registro en domicilios* este año han disminuido de 107 a 92. Se han reducido las instadas por la administración tributaria con fines inspectores, y se mantienen las formuladas por Corporaciones Locales u organismos dependientes de la Junta de Castilla y León, con fines generalmente de recuperación o desahucio de inmuebles de alquiler social, también las dirigidas a inspección y/o restauración de condiciones sanitarias y de salubridad o de rehabilitación no realizadas por la propiedad.

Destaca la Fiscalía de León el hecho de que no se ha producido ninguna solicitud de autorización por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fin de llevar a cabo actuaciones de registro, adopción, en su caso, de medidas cautelares y embargo, generalmente en el curso de procedimientos de apremio. Despareciendo la tendencia de los órganos de la Administración Tributaria, al menos en esa provincia, para utilizar esta vía como medio de obtener datos relevantes en sus inspecciones que, luego, generalmente desembocan en la remisión de expedientes por delito fiscal a la Fiscalía para la formulación de querrela, en su caso con los graves problemas que genera en cuanto a la validez de dichas actuaciones en el ámbito penal.

Respecto de la *Expropiación forzosa y Concentración Parcelaria*, comentan las fiscalías la tramitación de diligencias preprocesales en esta materia. Refiere la Memoria de Valladolid que en alguna ocasión los procedimientos se comunicaron a Fiscalía cuando ya se había consignado el justiprecio en favor de los titulares de inmuebles no comparecidos, casos en los que ya se reiteró pro futuro la necesidad de poner en conocimiento del Ministerio Público el procedimiento tan pronto como concurre el presupuesto de su intervención.

Lamenta que, aun informada la no concurrencia del presupuesto de intervención del Ministerio Público, cuando no se verifica la comunicación a los interesados no comparecidos, por inactividad u omisión de las actuaciones necesarias, se continúan remitiendo a Fiscalía actuaciones de sucesivos trámites del procedimiento expropiatorio o de concentración parcelaria en su caso, como “representantes” de los propietarios no comparecidos.

Finalmente, la Memoria de Valladolid, plantea como sugerencia que desde la Fiscalía de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en su caso en el ámbito territorial correspondiente, se dirigiere a las administraciones expropiantes un protocolo o exposición de la variación en el papel a ejercer por la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos expropiatorios, a los fines de posibilitar una intervención eficaz, cuando la actividad administrativa no ha sido suficientemente diligente para la identificación y citación de los titulares no comparecidos por no citados, en tiempo que permita subsanar la situación, sin

necesidad de plantear posibles recursos frente al procedimiento expropiatorio seguido como sugería la circular FGE 6/19.

4. Social

4.1. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD

El total de la intervención del Fiscal en el año 2023 ante las dos Salas de lo Social del TSJ existentes en la Comunidad (dos Secciones en Valladolid y una en Burgos) se puede resumir del modo siguiente: informes, 2; vistas, 2; recursos de unificación de doctrina 22, sentencias de suplicación examinadas a los efectos del recurso de casación para unificación de doctrina 3.134.

Respecto el número de sentencias a estos efectos de ambas Salas, que fueron 3.061 en el año 2022, en el presente año se aprecia un leve incremento del 2,3%. Las sentencias notificadas se dictaron sobre las siguientes materias, que se indican en comparación con las cifras del año anterior:

SOCIAL. SENTENCIAS RECURSOS SUPPLICACIÓN.	2022	2023
Ordinario. Art. 80 y ss.	390	503
Reclamación de derechos	178	92
Despidos disciplinarios. Arts. 103 y ss.	178	142
Impugnación de sanciones. Arts. 114 y 115.	20	14
Reclamac. al Estado: salarios juicios por despido. Arts. 116 a 119.	132	123
Extinción contrato causas objetivas. Arts. 120 a 123.	178	140
Vacaciones. Arts. 125 y 126.	0	0
Materia electoral. Arts. 127 y ss.	0	1
Modificación sustancial condiciones trabajo. Art.138.	14	19
Reducción de jornada motivos familiares. Art. 138 bis.	2	2
Seguridad Social. Arts. 139 y ss.	1.865	1.989
De oficio. Arts. 146 a 150.	6	1
Conflictos colectivos. Arts. 151 a 160.	34	44
Impugnación convenios colectivos. Arts. 161 a 164.	1	2
Libertad sindical y derechos fundamentales. Arts. 175 a 182.	35	22
Subsidio de desempleo	28	40
Ejecución de títulos judiciales	0	0
ERTES	0	0
Total	3061	3134

En la *Sección Territorial de Valladolid* cabe destacar que el Fiscal en el año 2023 informó en dos asuntos de competencia, uno en Recurso de Suplicación 1461/2022 y otro en Impugnación de Actos de la Administración 6/2023, solicitando en ambos la incompetencia.

El Fiscal de la Sección Territorial de Valladolid asistió a 1 vista durante el año 2023, la de Impugnación del Convenio Colectivo 7/2022- Conflicto Colectivo.

También examinó 2.162 sentencias a los efectos de la posible interposición de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, número ligeramente inferior que las examinadas en el año 2022 que fueron 2.180.

En la *sede de Burgos*, en el año 2023 se asistió a una vista, la del Procedimiento Ordinario nº 2/2023 sobre Impugnación del convenio colectivo instado por el SATSE, Sindicato de Técnicos Auxiliares de Enfermería de Castilla y León, frente a UGT, CCOO, CGT, Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, Central Sindical Independiente y Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autonomos

Se impugnó el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Castilla y León y sus Organismos autónomos de fecha 1 de julio de 2023, por supuesta lesividad e ilegalidad al vulnerar el artículo 3 de la Ley 44/ 2003 de Ordenación de Profesiones Sanitarias, recayendo sentencia en fecha 9 de noviembre de 2023, que desestimó íntegramente la demanda.

También se examinaron sentencias a los efectos de la posible interposición de Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en total se analizaron a estos efectos 972 sentencias en recursos de Suplicación, número ligeramente superior que las examinadas en el año 2022 que fue de 881.

4.2. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES.

Las estadísticas del ejercicio 2023 revelan un incremento muy significativo en el número de procedimientos en los que es parte el Ministerio Fiscal, dígame los regulados en los artículos 177.3 y 178.2 de la LRJS, en defensa de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas, como en aquellos en los que la tutela debe realizarse a través de las modalidades procesales previstas en el artículo 184 de la LRJS.

Y así, frente a los 393 contabilizados en el ejercicio anterior, en el presente año hemos intervenido en 486 procedimientos, lo cual representa un incremento del 23,6%.

En la misma línea ascendente se hallan los dictámenes emitidos en cuestiones de competencia, que en el presente año han sido 231 frente a los 127 del año anterior, lo cual supone un incremento del 81,8%.

		Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	CyL
Cuestiones de competencia		3	37	76	6	23	10	18	55	3	231
Juicios	D. Fundam.	6	117	84	13	34	2	2	110	49	417
	Otros	0	0	1	0	0	39	29	0	0	69
Otros señalam.		0	0	5	0	0	0	0	2	0	7
Ejecuciones		0	2	3	0	0	0	3	1	1	10
Demandas del Ministerio Fiscal		0	0	10	0	0	0	0	0	0	10

Los incrementos descritos traen causa, entre otras, de dos importantes Reformas legislativas.

El Real Decreto Ley 32 /2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma laboral, la Estabilidad en el empleo y la Transformación del mercado de trabajo y la Ley 15/ 2022, de 12 de julio, Integral para la Igualdad de Trato y la no Discriminación y que en su artículo 2.1 introduce como situación de discriminación la enfermedad y correlativamente en el artículo 26 , considera nulos los actos que



constituyan discriminación por razón de alguno de los motivos previstos en el artículo 2.1, entre los que está la enfermedad y todo ello en conexión con los artículos 53.4 y 55.5 del Estatuto de los trabajadores, que afirman que el despido debe de declararse nulo si tiene por móvil alguna de las causas de discriminación prohibidas en la Constitución y en la Ley. Lo cual obliga a concluir que el despido de un trabajador de baja por IT puede ser recurrido por este alegando como causa del mismo, la discriminación por razón de enfermedad obligando al empleador a probar y acreditar que existe una justificación objetiva y razonable ajena al móvil discriminatorio invocado por el trabajador despedido.

Esta modificación legislativa ha provocado una avalancha de demandas por vulneración de Derechos Fundamentales y en consecuencia la intervención necesaria del Ministerio Fiscal.

Si a ello unimos el carácter preferente de estos procesos lo cual implica la celeridad del señalamiento de juicio y el elevado número de procesos especiales a que se refiere el artículo 184 de la LRJS ello se traduce en un gran esfuerzo de coordinación y asignación de medios personales en todas las Fiscalías de la Comunidad.

Desde la Instrucción 4/ 2012, de 3 de diciembre, sobre Intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social, han transcurrido casi 12 años y todavía no se ha dotado a las Fiscalías de los medios personales necesarios para hacer frente al mandato del artículo 177.3 de la LRJS, unido ello a la falta de disposición de los Juzgados de lo Social para concentrar los señalamientos y así facilitar la asistencia a juicio del Fiscal.

Y como telón de fondo, reseñar el abuso por parte de los profesionales del Derecho, invocando en procedimientos ordinarios añadidamente vulneración de Derechos Fundamentales sin ofrecer indicios concretos de ello, realizando alegaciones genéricas, imprecisas y confusas que provocan la citación del Ministerio fiscal, siendo que la mayoría de las demandas de este tenor terminan siendo desestimadas.

De aquí la imprescindible intervención del Fiscal “ex ante” que tras el examen del escrito de demanda debe de identificar aquellos procedimientos en los que no se concreta la vulneración del Derecho ni se aprecian indicios de la misma excusando su asistencia por entender injustificada la legitimación de la intervención del Ministerio Fiscal. Y así en algunas provincias de nuestra Comunidad durante el año 2023, como es el caso de León se han excusado en 35 procedimientos de los 84 en los que hemos sido citados. En Segovia se han contabilizado 15 inasistencias de 41 procedimientos.

En Salamanca, de los 95 procedimientos por despido con citación del Ministerio Fiscal, únicamente se asistió a 5 de ellos por considerar que la demanda no contenía una relación clara y concreta de los hechos sobre los que versaba la pretensión de vulneración de Derechos Fundamentales, debiendo reseñarse que en ninguno de esos procedimientos se dictó sentencia estimatoria de la pretensión.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

5.1.1 Violencia de género

Como en años anteriores, el Ministerio Fiscal en Castilla y León continúa involucrado de manera proactiva en la asistencia y protección a las víctimas de violencia de género.

Los Fiscales que integran las Secciones de Violencia sobre la mujer en todas las provincias de la Comunidad, además de la llevanza de los procedimientos de la especialidad, participan en las Comisiones Territoriales contra la violencia de género, en programas formativos, cursos y coloquios de divulgación, con el fin de visibilizar la función que cumple el Ministerio fiscal en el ámbito de la violencia de género.

Siguen en marcha los proyectos, convenios y colaboración con universidades, Colegios de abogados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado ya referidos en anteriores memorias.

5.1.1.1 Organización del Servicio de Violencia de Género

En todas las Fiscalías de la Comunidad Autónoma está constituida la Sección contra la Violencia sobre la Mujer.

La situación de las distintas Secciones durante el año 2023 se ha mantenido igual que respecto a la de 2022, excepto en la Fiscalía de León en la que ha variado el Fiscal delegado, habiendo sido nombrado como tal el Ilmo. Sr. D. Horacio Martin Alvares por Decreto del Fiscal General del Estado de fecha 28 de septiembre de 2023.

En la Fiscalía de Área de Ponferrada, durante el año 2023 ha actuado como Fiscal de Enlace D^a Ana Isabel González Cámara hasta el mes de diciembre de 2023, siendo sustituida por D^a Elena Concha García.

En la Fiscalía de Palencia, la Fiscal delegada D^a Lourdes San Juan González ha sido sustituida desde el día 5 de diciembre de 2023 por el Fiscal Don Luis Delgado Nevares.

Continúa como Delegada en la materia de Violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Burgos, Ilma. Sra. Dña. María Boado Olabarrieta.

La Comunidad Autónoma cuenta con dos Juzgados especializados de Violencia sobre la Mujer (JVM) en las ciudades de Valladolid y Burgos. En las restantes provincias ninguno de los juzgados es exclusivo en esta materia. Un importante número además son juzgados mixtos (Primera Instancia e Instrucción). La existencia de doble jurisdicción civil y penal supone un exceso de trabajo, falta de especialización del funcionariado en materia de violencia de género, rotación excesiva de jueces, que con frecuencia desconocen los procedimientos vivos y sus peculiaridades o la asunción frecuente de las tareas judiciales por jueces sustitutos



carentes de especialización.

El número de Diligencias previas incoadas en materia de violencia de género, (4612) frente a las Diligencias urgentes (2151), supone un repunte en comparación con el año 2022 de aquellas frente a la tramitación de los asuntos por Diligencias urgentes/ Juicios rápidos.

Continúa siendo no obstante muy importante el número de Diligencias urgentes que se incoan en materia de violencia de género donde la rapidez de la respuesta judicial es fundamental. En la mayoría de las Fiscalías se ha priorizado la tramitación de los asuntos por el cauce del juicio rápido.

Ninguno de los Juzgados de lo Penal de la Comunidad está especializado en esta materia. La asistencia a juicios en estos órganos judiciales se realiza según reparto en cada Fiscalía. Los fiscales especialistas son los que asisten a los procedimientos de naturaleza civil-familia que son competencia del juzgado especializado o encargado de la materia de violencia de género.

5.1.1.2. Mecanismos de coordinación de la Sección con las otras Secciones de Fiscalía, los órganos judiciales, las Unidades de Policía Judicial y otras instituciones.

En este aspecto mencionan las Fiscalías la buena coordinación que mantienen con los órganos judiciales y con las restantes Secciones de la Fiscalía (Familia, Menores, Personas con discapacidad y Criminalidad Informática).

Refieren las Memorias la perfecta colaboración de las Fiscalías con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto con el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional (UFAM), como con la Guardia Civil, que califican de fluida y bidireccional.

En similares términos se pronuncian sobre la relación con las Subdelegaciones del Gobierno y la Junta de Castilla y León en cuanto a la protección de las víctimas de violencia de género, estando en contacto con los diferentes sectores que la conforman para la lucha contra la violencia sobre las mujeres, especialmente en el ámbito de la educación.

5.1.1.3. Evolución de los procedimientos tramitados por los JVM

En cuanto al volumen de procedimientos penales, se ha producido un ascenso significativo al haber sido el número de procedimientos incoados de 8243 frente a los 7180 del año 2022, lo que representa un aumento del 14,8%. Sin embargo, se mantienen en la misma cifra las calificaciones formuladas.

Por delitos es el delito de maltrato ocasional, el más incoado y calificado, seguido del quebrantamiento de medida cautelar y/o condena, amenazas y maltrato habitual.

Respecto de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, la agravante de reincidencia se ha aplicado en 42 ocasiones, la de parentesco en 26 y por razón de género en 4. Únicamente se ha aplicado en una ocasión la circunstancia atenuante de confesión y la de reparación del daño.

Se observa un ascenso en el número de sentencias al haber pasado de 1760, en 2022 a 1939, lo cual representa un incremento del 10,1%. El porcentaje de sentencias absolutorias, que en 2022 fue de 345, se ha incrementado hasta 379 y

las sentencias condenatorias por conformidad alcanzan las 909 frente a las 753 del año anterior, lo cual representa un llamativo incremento del 20,7 %.

	2022	2023
Procedimientos incoados	7.180	8243
Procedimientos calificados	2.709	2.709
Sentencias	1.760	1.939

Castilla y León 2023	
Sentencias condenatorias	651
Sentencias condenatorias por conformidad	909
Sentencias absolutorias	379

Detrás del relevante número de sentencias absolutorias está el derecho de la víctima a no declarar al amparo del artículo 416 de la LECriminal y la resistencia a hacerlo cuando no se halla amparada en la dispensa, ofreciendo testimonios fragmentados y contradictorios no hábiles para desvirtuar el principio de presunción de inocencia. Entre las penas impuestas es la prisión la mayoritaria, seguida de Trabajos en beneficio de la comunidad.

5.1.1.4. Resoluciones y asuntos de interés

5.1.1.4.1 Fallecimientos como consecuencia de actos de violencia.

En este año 2023, en la Comunidad se han producido dos feminicidios en el ámbito de la violencia de género. En la provincia de Ávila, dando lugar a la incoación del procedimiento ante el Tribunal del jurado 1/2023.

En Béjar, Salamanca, el 30 de agosto de 2023 se produjo el asesinato de una mujer a manos de su pareja.

5.1.1.4.2 Sentencias condenatorias

La Audiencia Provincial de Valladolid dictó sentencia condenatoria en fecha 9 de marzo del 2023 en el procedimiento del Tribunal de Jurado número 25 / 2021, dictada por delito de asesinato con agravante de parentesco y atenuante de reparación del daño.

En la Audiencia Provincial de Zamora, en sumario 4 / 2022 recayó sentencia el 14 de junio de 2023 por homicidio en grado de tentativa en la persona de la pareja sentimental, además de por 3 delitos de maltrato, confirmada por el Tribunal Superior de Justicia en sentencia de 11 de diciembre del 2023.

En Burgos se incoaron las Diligencias previas 126 / 2023, relativas a la muerte por ahorcamiento de una mujer en junio del 2023, terminando en auto de sobreseimiento provisional, siendo este confirmado por la Audiencia Provincial de Burgos.

En León, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial en procedimiento de Tribunal de jurado 116 / 2022 dictó sentencia definitiva en fecha 2 de noviembre de 2023, condenando al acusado por un delito de asesinato alevoso, concurriendo las circunstancias de parentesco y género, imponiéndosele la pena de 21 años de prisión, así como autor de un delito de allanamiento de morada a la pena de 3 años de prisión.

5.1.1.4.3 Sentencias absolutorias

En 2023 no se han dictado sentencias absolutorias en procedimientos de homicidio/asesinato.



5.1.1.4.4. Sentencias absolutorias y condenatorias por otros hechos graves o de especial relevancia.

El León, cabe destacarse el sumario 19 / 2023, tramitado por un delito de lesiones graves del artículo 149 del Código Penal, concurriendo las circunstancias agravantes de parentesco y género y recayendo sentencia definitiva el 10 de enero de 2024 tras la celebración de la vista en diciembre del año 2023.

La Sala de la Audiencia Provincial de Valladolid en causa sumario 3/2020, Procedimiento Ordinario 44 /2020 en fecha 2 de marzo de 2023 dictó sentencia absolutoria por delito de agresiones sexuales a la pareja.

En el Juzgado de Instrucción número 4 de León se sigue el sumario 9 / 2023, entre otros, por delito de tentativa de homicidio (intento de estrangulamiento con cable móvil), cuya instrucción está ya muy avanzada.

La Sala de la Audiencia Provincial de Valladolid en fecha 8 de noviembre de 2023 en Sumario número 36 / 2022 dictó sentencia absolutoria por abuso sexual sobre menor de 16 años.

5.1.1.4.5. Índice de conformidades.

El nivel de conformidades en el ámbito de la violencia de género se sitúa en el 58,2% del total de sentencias condenatorias en la materia (909 de 1.560 sentencias condenatorias).

La mayor parte de estas sentencias condenatorias por conformidad se obtienen en el ámbito de las diligencias urgentes que concluyen en la guardia de violencia y no llegan al Juzgado de lo penal.

5.1.1.5 Constitución, funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI).

No se han producido modificaciones reseñables en cuanto a la situación descrita en años anteriores. Las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer (UVFI), no sirven de manera exclusiva al JVM y elaboran informes para los otros Juzgados de Instrucción y los de 1ª instancia que se ocupan de incapacidades y familia. Su función preeminente es la de peritación, no alcanzando a los aspectos de recuperación de las víctimas. Su intervención ha estado supeditada a la expresa petición del juzgado.

En las Fiscalías de Valladolid y León no se cuenta con Equipos de Valoración Integral Forense, asumiendo los dictámenes los equipos Psicosociales integrados por un psicólogo y un asistente social, y en León parte de sus funciones, además, las ejercen las Oficinas de Atención a las Víctimas.

Refieren las memorias anuales de Ávila, Valladolid y Palencia, que todavía no se ha puesto en marcha el Protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género para la adopción de medidas tanto penales como civiles.

Coinciden las memorias de Segovia y Burgos en el colapso de las UVIF que no están adscritas a los juzgados de violencia y que participan en la realización de todo tipo de informes para el resto de juzgado de instrucción y familia. Todo ello unido al cada vez mayor número de exploraciones a menores que llevan a cabo y la práctica de testificales preconstituidas.

Los tiempos medios para la emisión de dictámenes es de 3 meses en Palencia y Zamora, en Segovia de 8 meses y en Burgos se llega a los 10 meses, al punto



que refiere la Memoria de esta última Fiscalía, que se plantea en ocasiones renunciar a sus informes útiles a los efectos de la acusación, pero que en contraposición implican una victimización secundaria de las denunciadas y perjudicados.

5.1.1.6 Adopción y eficacia de medidas de protección sobre las mujeres.

Las medidas de protección sobre las mujeres son la prisión provisional, las órdenes de protección (artículo 544 ter LECrim), las órdenes de alejamiento del artículo 544 bis de la LECrim y los dispositivos telemáticos de control.

Respecto de las medidas de prisión, en 2023 han sido 115, frente a las 93 que se registraron en el año 2022.

En cuanto a las órdenes de protección en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han adoptado 1484 órdenes frente a las 1253 del año anterior, lo cual supone un incremento muy notable del 18,4%. Las órdenes denegadas han sido 476, lo cual representa un 32% del total. Los motivos de la denegación son múltiples y así cabe destacar el hecho de que la víctima se acoge con mucha frecuencia a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a que los hechos denunciados no son constitutivos de delito, a que no concurren indicios bastantes de la comisión del hecho, así como por la ausencia de una situación objetiva de riesgo y por la levedad de la infracción denunciada.

Haciendo un cómputo global de medidas adoptadas al amparo del artículo 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la cifra asciende a 1905 frente a las 1586 del año 2022, lo cual representa un incremento del 16,7%.

En cuanto a la eficacia de las medidas de protección, se observa que se han incoado este año 986 procedimientos por delito de quebrantamiento de medida cautelar/condena lo que supone un aumento frente al año 2022, en que se incoaron 701. Así mismo, se han formulado 572 calificaciones (502 en 2022) y dictado 377 sentencias condenatorias por este tipo de delitos frente a las 336 del año anterior de ellas, un 54,9% por conformidad.

Respecto de los dispositivos telemáticos de control o pulseras electrónicas según señala la estadística, en el año 2023 además de las que se mantienen en años anteriores en 121 ocasiones se ha acordado la colocación de dispositivos de control para garantizar el cumplimiento de medidas (85) o penas de alejamiento, (36). Se observa un ascenso muy significativo del 57% en el número de dispositivos respecto del año anterior, que fue de 52.

La mayoría de las incidencias comunicadas en los informes del Centro Cometa lo son por entradas en zona de exclusión móvil, al moverse el afectado con el dispositivo y la víctima de forma aleatoria por calles o vías en distancia inferior a la fijada lo que se produce con mayor intensidad y frecuencia cuando las pulseras se han colocado en investigados y/o condenados que viven en pueblos o localidades de pequeña extensión. Su efectividad es por ello mucho menor y la incomodidad para la víctima evidente, ya que suena constantemente.

Estos fallos técnicos provocan sentencias absolutorias de ahí que su colocación solo se interesa cuando el riesgo detectado es alto o extremo.



5.1.1.7. Constitución, funcionamiento y eficacia de las Oficinas de Atención a las Víctimas en relación con las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad.

Existe una Oficina de Atención a las Víctimas (en adelante OAV) en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un/a funcionario/a del cuerpo de gestión y psicólogo/a, que son quienes atienden, asesoran y acompañan a las víctimas, en actuación y funcionamiento conforme con la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, y el reglamento que desarrolla dicha ley y por el que se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Se encuentran situadas en la sede de los Juzgados de instrucción.

Un número muy importante de las víctimas atendidas en las oficinas los son por violencia de género, seguido de víctimas de agresiones sexuales, prestando asistencia jurídica y psicológica.

Refiere la memoria de la Fiscalía de Valladolid, que la Oficina no proporciona datos de su actividad al Ministerio Fiscal, derivándole para la obtención de estos a la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia, perteneciente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes en Madrid. Además de la labor de atención, asesoramiento e información, actúan al recibir los informes de cambio de valoración del riesgo enviados en base al sistema Viogen. Trabajan en buena y fluida colaboración con los CEAS, remitiendo a las víctimas a ellos en ocasiones. Ocasionalmente, prestan apoyo y asesoramiento a víctimas indirectas de la violencia de género (familia, hermanos padres etc., de la víctima) especialmente en casos graves (homicidios o similares).

5.1.1.8 Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del art 544 ter de la LECrim efectuada por Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

En atención a los datos estadísticos reportados en el año 2023 en el ámbito de la Comunidad Autónoma, se han adoptado un total de 1484 órdenes de protección frente a las 1253 del año anterior y de las mismas se han adoptado 347 con medidas civiles, lo cual representa un 23,3% índice superior al registrado en 2022 que representó el 21,8%.

La reforma del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, llevada a cabo tras la Ley Orgánica 8 /2021, de 4 de junio ha tenido una importante repercusión en las medidas civiles adoptadas con la orden de protección. La totalidad de las Fiscalías de la Comunidad han seguido el criterio de la reforma y el de la Fiscalía de Sala, solicitando la suspensión del régimen de visitas si existiere y no solicitándolas en caso contrario. Tampoco se solicitan guardas y custodias compartidas. En los casos excepcionales en los que se solicitan, siempre se trata de medidas intervenidas en Puntos de Encuentro. No obstante, siendo las solicitudes de las Fiscalías acordes con la reforma, los órganos judiciales en contra del criterio del Fiscal, en ocasiones las acuerdan, teniendo en consideración la voluntad de la víctima denunciante, la escasa gravedad de los hechos y la buena relación paterno filial con el menor, pero en estos casos el régimen de visitas suele ser estricto y tutelado. Dichas resoluciones son irrecurribles y su modificación o



confirmación corresponde al Juzgado de Violencia sobre la Mujer en su competencia cómo Juzgado de familia.

Mención especial debe hacerse de la tramitación de una orden de protección internacional en Cuéllar (Segovia) a fin de proteger a una víctima en Rumanía con adopción de esta en fecha 17 de enero del 2024.

5.1.1.9 Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 de la LECrim con específica referencia al impacto de la reforma operada por la LO 8/2021

Tras la entrada en vigor de la reforma operada por la LO 8/2021 en relación con el art 416 de la LECrim, su aplicación fue inmediata en todas las Fiscalías de la Comunidad, llevando a cabo una labor de información a víctimas (y letrados) sobre las consecuencias irrevocables de la inicial declaración en contra del agresor. Actualmente dicha información es una práctica normalizada y habitual en todos los Juzgados con competencias en materia de violencia de género. Dado que no se cuenta con datos estadísticos de la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se intenta en las Fiscalías la anotación manual del uso del derecho.

Está bastante generalizado el uso del derecho de dispensa por parte de las víctimas, así como el hecho de que, en el caso de no gozar de ella, la víctima no comparezca a los llamamientos judiciales, lo que obliga a acordar sucesivas suspensiones de las vistas y aboca al Fiscal finalmente a celebrar sin su presencia, comprometiendo gravemente la prueba de cargo.

En la Fiscalía de Segovia en orden a conceder o no a la víctima la dispensa se distingue si en sede judicial ha sido asistida por abogado o si la calidad en la que interviene el letrado lo es como acusación particular, siendo que en el primer supuesto mantiene su derecho a la dispensa denegándosele en el segundo supuesto. En la Comunidad no se ha retirado ninguna acusación por supuestos del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

5.1.1.10 Delitos cometidos a través de nuevas tecnologías: su incidencia y problemas que plantean

Refieren todas las Memorias Provinciales que la incidencia es cada vez mayor y creciente y en particular, la Memoria de Valladolid la concreta al punto de afirmar que las nuevas tecnologías se utilizan en torno en la mitad de los delitos del ámbito de la violencia de género, amenazas, acoso, quebrantamientos y delitos leves de vejaciones. También coinciden las Memorias que los problemas que plantean son múltiples, por un lado, las dificultades de los operadores jurídicos, (Jueces, Fiscales y LAJs) en la comprensión y manejo de las aplicaciones o sistemas de mensajería y por otra la dificultad de prueba cuando no está acreditada la titularidad del aparato emisor o cuando se niega la autoría de los mensajes. Para solventar este problema se debiera de incrementar la cooperación de las mercantiles de telefonía en orden entre otros extremos a la conservación de datos durante más tiempo e intensificar la Cooperación Internacional pues se plantean grandes problemas de localización y de naturaleza jurisdiccional siendo deseable la existencia de una regulación internacional específica en la materia.



5.1.1.11 Problemas en ejecución

En este aspecto, los/as fiscales señalan que no constan problemas especiales propios, siendo las incidencias existentes comunes a la ejecución de este tipo de penas en el resto de los delitos, reiterando lo ya expuesto en anteriores memorias. Mencionan las memorias de Segovia y León, la particularidad del supuesto de suspensión de penas vía artículo 80 del Código Penal en el que se comprueba con particular celo la efectiva realización por parte del penado del programa formativo de igualdad de trato y no discriminación.

5.1.1.12 Incidencias en procedimientos civiles tramitados en los JVM.

En el año 2023 en las Fiscalías de la Comunidad no se ha dado ningún supuesto de guarda y custodia compartida a favor de progenitores entre los que hubiere un procedimiento penal de violencia de género en trámite o finalizado con sentencia condenatoria.

Tampoco se ha atribuido la Guardia y custodia a ningún investigado o condenado por delitos de esta clase, informando el Ministerio fiscal en contra de dichas solicitudes en todos los casos en los que las mismas se han presentado.

Únicamente Palencia reporta 2 casos, uno en las DPA 7/ 2023 del Juzgado Mixto número 6 de Palencia en las que se acordó, ex artículo 158 del Código Civil, mantener la custodia compartida y el otro, otorgar la guarda y custodia al padre al haber sido declarados en desamparo los hijos mientras la custodia la ostentaba la madre. En ambos casos se valoraron las testificales y el informe del Equipo Psicosocial.

Tras la reforma del artículo 94 del Código Civil por ley 8/2021, de 2 de junio, a diferencia de la Orden de protección, las visitas en el pleito civil principal siguen fijándose por el Juzgado de Violencia sobre la mujer, predominantemente en base al interés del menor, la opinión de la madre y el informe favorable del Equipo Psicosocial, huyendo de automatismos derivados de una interpretación literal del artículo 94.4 del Código Civil.

Respecto de la incidencia del denominado síndrome de alienación parental, no se ha constatado en las resoluciones civiles del Juzgado de violencia sobre la mujer su constatación.

Finalmente, refieren las/los fiscales que no se ha producido ninguna derivación de procedimientos de familia a los servicios de mediación.

5.1.2 Violencia doméstica

En relación con el número de procedimientos, se mantiene estable con incrementos y descensos no significativos. Se han incoado un total de 1163 procedimientos, frente a los 1032 incoados en el año 2022. Las calificaciones formuladas por el Fiscal en el año 2023 han sido 486 y de 524 en el año 2022.

El total de sentencias ha sido de 203, frente a las 173 reportadas en 2022. El porcentaje de sentencias absolutorias representa el 25,6% del total frente al 37,6% en 2022.

	2022	2023	VARIACIÓN
Procedimientos incoados	1.032	1.163	+131 (+12,7 %)
Procedimientos calificados	524	486	-38 (-7,2%)
Sentencias	173	203	+30 (+ 14,7 %)



En el año 2023 el delito por el que se formularon mayor número de escritos de acusación ha sido el de maltrato ocasional, seguido del quebrantamiento de medida cautelar/sentencia, maltrato habitual, lesiones y amenazas. En cuanto al parentesco de la víctima con el agresor, nuevamente los hijos ocupan el primer lugar seguidos de los progenitores

Durante el año 2023 se han adoptado 19 medidas de prisión provisional frente a las 8 de 2022.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma se han adoptado 129 órdenes de protección del art. 544 ter de la LECrim, frente a las 156 del año 2022, lo que supone un descenso del 17,3 %. Han sido denegadas 34 órdenes solicitadas, lo que supone un descenso del 38 %, respecto de las del año 2022 que fueron 55. En cifras globales, computando también las medidas adoptadas al amparo del art. 544 bis de la LECrim, se han adoptado 205 medidas de protección frente a las 223 del año 2022.

La especialidad de la Violencia Doméstica no goza ni de la especialización ni de la autonomía de la de Violencia de Género. En nuestro ámbito de la Comunidad no existen Juzgados especializados en la materia. La llevanza de estos procedimientos los asume el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción.

Es llamativa la diferencia numérica entre los procedimientos que se incoan como Juicios rápidos y los incoados como Diligencias previas (45 frente a 964). Los motivos son plurales y así son muchas las víctimas que se acogen a la dispensa del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y muchos procedimientos que, iniciados como Diligencias Urgentes, se transforman en Diligencias Previas al resultar imprescindible practicar prueba, entre ellas las declaraciones preconstituidas de menores de 14 años e incapaces, como establece el art. 449 ter de la LECrim, tras la reforma operada por la Ley 8/21, de protección integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia. Asimismo, muchas denuncias se tramitan como juicios leves al no existir convivencia entre agresor y víctima.

Todas las Memorias provinciales de la Comunidad coinciden en detectar la particular naturaleza de la Violencia Doméstica, en la que las agresiones a progenitores por hijos o a la inversa traen causa de problemas de adicción, de personalidad, de enfermedad mental, educación y convivencia siendo de todo punto ineficaces e inadecuadas las penas accesorias de prohibición de aproximación y de comunicación.

Señala la Memoria provincial de la Fiscalía de Valladolid que dado que con el artículo 57.2 del Código Penal, la pena de prohibición de aproximación es preceptiva e insoslayable (no tiene más vía de elusión que la del indulto) en cambio, respecto de la pena de prohibición de comunicación en bastantes de estos supuestos, la Fiscalía ha optado por no mantener su petición en el acto de juicio oral una vez escuchados el menor y los padres.

Refiere la Memoria de la Fiscalía de Palencia que en los casos en los que las personas dentro de un núcleo familiar sufren una enfermedad mental conviviendo con sus padres o hermanos y agreden a estos, aunque efectivamente cabe el internamiento psiquiátrico no voluntario el problema no se resuelve y continúa tras ser dados de alta. Es lamentable que no se hayan arbitrado los medios necesarios



para evitar esta angustiosa situación a las familias que sufren esta situación. Lo que pretenden los familiares al denunciar no es una sanción penal, sino que sus familiares sean sometidos a tratamiento y se recuperen.

También coinciden las Fiscalías de la Comunidad en los problemas relativos al registro de los procedimientos penales sobre Violencia doméstica en la aplicación informática. Y así, la Fiscalía de Soria, para facilitar el registro y conseguir fiabilidad en los datos, ha incorporado la obligación de que los Fiscales rellenen un formulario por cada comparecencia de guardia relativa a estos delitos, incorporando datos relativos al delito objeto de registro por parte del funcionario, siendo de esta manera el Fiscal quien realiza la elección del tipo penal entre las posibilidades que la aplicación ofrece.

En este mismo sentido se expresa la Fiscalía de Salamanca al constatar que cuando las agresiones son mutuas entre parejas o exparejas, que por lo que hace a la agresión de la mujer al hombre, se engloban en la especialidad de violencia de género por evidente conexidad, el registro de los tipos delictivos atinentes a la Violencia doméstica quedan a los efectos de registro informático ocultos y por ello los datos estadísticos de los que se dispone proceden de las Memorias elaboradas por los Juzgados de Violencia sobre la mujer y de los Juzgados de lo Penal pues los datos que refleja la aplicación Fortuny son totalmente deficitarios.

En el año 2023 se mantiene el número de Juicios rápidos. Así, los casos tramitados por este cauce procesal en el 2023 han sido 45 frente a los 42 del año 2022.

Respecto de fallecimientos como consecuencia de actos de violencia doméstica, en el año 2023 no hay que lamentar ninguno.

Ha recaído sentencia condenatoria de conformidad en la Audiencia Provincial de Zamora en el sumario 3/2022 por un delito de homicidio en grado de tentativa, siendo víctima una niña menor de edad agredida por su padre que reconoció los hechos y manifestó su pesadumbre, para poco después de judicializada la causa, ingresar una cantidad importante de dinero como reparación inmediata del daño causado.

5.2 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1. Novedades en el año 2023 en la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación. Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con la Fiscalía de Área. Volumen de trabajo asumido.

No se han producido significativas variaciones en la composición de las respectivas secciones provinciales en este año 2023 respecto al año anterior. Continúa como delegada en la materia de siniestralidad laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zamora, Dña. Noemí López Fernández. Sólo cabe reseñar el nombramiento oficial como Delegada en Soria de la Fiscal Dña. María García Angós. También en el mes de enero fue designada Fiscal de Enlace en la Fiscalía de Área de Ponferrada Dña. María Inés Lescún Gutiérrez y en el mes de noviembre nueva Fiscal Adscrita en la Fiscalía Provincial de León.



Salvo en León y Valladolid que cuentan con 3 y 2 fiscales, respectivamente, en las restantes fiscalías la Sección se integra por un Fiscal Delegado y otro Fiscal Adscrito (meramente para casos de sustituciones por ausencia o enfermedad) y en la Fiscalía de Área de Ponferrada también una Fiscal de Enlace y una Fiscal de Apoyo. Tampoco ha variado el régimen de dedicación que es, en la generalidad de los casos en esta Comunidad, exclusivo y no excluyente de la prestación de otros servicios, por no permitir otra cosa lo reducido de las respectivas plantillas.

Los/as delegados/as provinciales asumen el despacho de los asuntos de la materia en todas sus fases, incluso en la ejecución de sentencias, bien con carácter exclusivo o compartido entre los demás fiscales del servicio, en las provincias en que los hay. En alguna fiscalía, como la de Segovia, la Fiscal delegada asume los asuntos de muerte en accidente laboral y supervisa el resto de los procedimientos, sin perjuicio de acudir al juicio de los más graves. En parámetros similares en la de Ponferrada.

Tampoco se han producido modificaciones respecto de la coordinación con la Fiscalía de Área de Ponferrada, única existente en la Comunidad. Los escritos de acusación y sobreseimiento realizados por la Fiscal de Enlace pasan siempre al Fiscal Delegado provincial y, tras el previsado por éste del dictamen, se visan por el Fiscal Jefe de Área, con remisión asimismo a la Fiscalía de Sala. Y ninguna novedad respecto del 2022 en relación con los medios personales y materiales con los que cuentan las secciones.

5.2.2. Evolución durante el año 2023 y volumen de trabajo asumido.

En cifras totales, y sin perjuicio de lo que más adelante se dirá al comentar los cuadros estadísticos, se observa que durante este año se ha producido un significativo aumento en el número de procedimientos incoados por delitos de lesiones imprudentes, así como en el número de las diligencias de investigación del Fiscal incoadas. En cuanto al número de causas incoadas por homicidios en accidente laboral, 14, tras el considerable y anómalo aumento del año 2020, se mantiene en la misma cifra que en el año anterior, cifras más parecidas a las de años anteriores, como las 12 del 2021 o las 14 del año 2019. Se ha producido un ascenso en el número de causas pendientes por los delitos de homicidio en accidente laboral y lesiones imprudentes. Han disminuido ligeramente los escritos de acusación del Ministerio Fiscal y las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y en mayor medida las de apelación dictadas por las audiencias provinciales.

5.2.3. Problemas organizativos detectados.

Se mantienen los problemas ya detectados anteriormente como son: la falta, en algunas fiscalías, de un funcionario específico asignado al servicio y los problemas estadísticos derivados de las deficiencias de la aplicación Fortuny. Así, en no pocas diligencias previas no se hace constar correctamente el delito, incluso apareciendo "delito sin especificar", y, dado que se itineran los datos a la Fiscalía, ello provoca problemas organizativos para la localización y reparto de los procedimientos y también para el control estadístico, al no aparecer esos procedimientos ni siquiera en el grupo de los delitos de la especialidad. Para solventar este problema, las/os delegadas/os deben llevar un registro manual propio, que luego ha de contrastarse con los datos de Fortuny, menos fiables.

5.2.4. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007. Relaciones con la Autoridad Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En cuanto a las reuniones semestrales obligatorias para el intercambio de información sobre la situación de la siniestralidad laboral en las provincias, entre los/as delegados/as de cada Fiscalía, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, así como, separadamente, con las centrales sindicales más representativas, en el año 2023 se han celebrado en todas las fiscalías, excepto en Burgos (se ha realizado una), Segovia (no se ha mantenido reunión oficial) y Soria solo da cuenta de una celebrada en el mes de enero de 2024. No obstante, se ha mantenido un fluido contacto telemático.

Refiere la Memoria de Ávila que en las citadas reuniones se solicitó de la Inspección de trabajo la remisión de las actas de infracción conforme a la Instrucción 1/2007 y en los supuestos previstos, al no ser suficiente con que se remitan a los procedimientos judiciales cuando sean solicitadas, constituyendo un instrumento, a veces único, de conocimiento de los hechos.

Mencionan las memorias de Salamanca y Zamora que, se remiten a la Fiscalía por la Inspección de Trabajo- previa petición del/la Fiscal-las actas de infracción en las que han observado ausencia de medidas de seguridad con riesgo grave para los trabajadores, con independencia de que hayan resultado lesionados aquellos. Desde la Oficina Territorial de Trabajo se envían mensualmente las estadísticas de sus intervenciones. La Fiscalía de Burgos recibe periódicamente las actas de infracción, así como los informes realizados por la Inspección de Trabajo, que son igualmente remitidos al juzgado correspondiente. A la de Soria durante el año 2023, no se ha remitido ningún acta de infracción o informe de investigación.

Y, por parte de la Fiscalía, se comunica a las autoridades administrativas el estado de los procedimientos judiciales, así como se les remite copia de las sentencias dictadas. En todo caso, en los escritos de acusación e informes de sobreseimiento se interesa que, una vez que sea firme la sentencia o el auto, se notifique a la Autoridad Laboral para su conocimiento a los efectos del expediente administrativo que se encuentra suspendido.

A lo largo del año 2023, se ha perseverado por parte de la Fiscalía de la Comunidad, en la remisión trimestral a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Castilla y León, la Inspección de Trabajo y las centrales sindicales CCOO y UGT de las sentencias dictadas por las diferentes audiencias provinciales en materia de siniestralidad laboral, en cuanto que generan una cierta jurisprudencia provincial de interés para todos los operadores jurídicos. No se dispone del dato relativo al número de actas de infracción e informes enviados por la Inspección de Trabajo al Ministerio Fiscal.

5.2.4. Análisis de los datos estadísticos del año 2023 y comparación con los del 2022.

De nuevo se observa en este año variación entre los datos que figuran en la hoja Excel de *Compendios por Especialidad* y los ofrecidos por los fiscales delegados de cada provincia por lo que, atendida la escasa fiabilidad repetidamente apuntada de la aplicación, hemos optado por la suma de los datos que ofrecen los delegados, que parten de sus registros manuales y los consideramos, por ello, más fiables.



En cifras totales, el mayor incremento producido en el último ejercicio ha sido en el de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones imprudentes por accidente laboral, cuyo número ha pasado de 1664 a 1765 lo que supone un incremento del 61 %, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Diligencias previas incoadas. Castilla y León	2022	2023	Var. Anual
Homicidio en accidente laboral	14	14	0
Lesiones imprudentes por accidente laboral	1664	1765	+101 (+ 61 %)
Riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	18	9	-9 (- 50 %)
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	0	0	0
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	3	1	-2 (- 67 %)

En el apartado de causas pendientes es muy significativo el ascenso de las causas por homicidio en accidente laboral, subiendo de 25 a 44 e importante el de las causas por lesiones imprudentes por accidente laboral, como vemos en el cuadro siguiente:

Causas pendientes. Castilla y León	2022	2023	Var. Anual
Homicidio en accidente laboral	25	44	+19 (+76 %)
Lesiones imprudentes por accidente laboral	260	305	+45 (+17 %)
Riesgo sin resultado lesivo (arts. 316 y 317 CP)	17	13	-4 (-24 %)
Delito leve, homicidio imprudente accidente laboral	0	0	0
Delito leve, lesiones imprudentes, accidente laboral	0	0	0

Por lo que se refiere a las diligencias de investigación, su número ha vuelto a ascender durante 2023, 47 frente a las 33 del año anterior lo que representa un 43% más.

Diligencias de investigación. Castilla y León	2022	2023	Var. Anual
Incoadas	33	47	+14 (+43 %)
Archivadas	28	43	+15 (+54 %)
Terminadas con denuncia o querrela	7	16	+9 (+129 %)
En trámite	0	7	+7

Y, por último, en cuanto a las *causas judicializadas*, resulta:

Seguridad y Salud en el Trabajo. Castilla y León	2022	2023	Var. Anual
Escritos de acusación del Ministerio Fiscal	39	33	-6 (-15 %)
Peticiones de sobreseimiento	31	38	+7 (+23 %)
Comunicaciones de accidentes mortales	0	3	+3
Autos de archivo en base al art. 324 LECrim	0	0	0
Sentencias del Juzgado de lo Penal	33	18	-15 (-45 %)
Sentencias en apelación Audiencia Prov.	7	3	-4 (-57 %)

Se advierte que ha disminuido un 15 % el número de los escritos de acusación del Ministerio Fiscal (de 39 a 33), y también un 15 % las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal (de 33 a 18). Igual sucede con las sentencias dictadas en apelación por las audiencias provinciales, de 7 en el 2022 a 3 este año.

5.2.5. Dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales planteadas.

En este punto, la Fiscalía de Valladolid, en lo tocante a la responsabilidad civil, se plantea la duda de llamar al proceso y ofrecer acciones a todo tipo de familiares del finado en caso de accidentes mortales que de acuerdo al actual baremo, tienen derecho a importantes percepciones económicas o se debe limitar el proceso a la llamada de familiares directos únicamente, dado que la primera opción es a veces prácticamente irrealizable desconociéndose sus direcciones o residiendo fuera de



España, en el frecuente caso de trabajadores extranjeros, entendiendo que a estos efectos el art. 109 bis LECrim, en su nueva redacción de la LO 8/2021, viene a clarificar el estricto círculo de familiares a quien en caso de muerte debe de ofrecerse acciones, estableciendo unos escalones de legitimación, que sin duda contribuyen a agilizar el proceso, clarificando las personaciones que se tienen por necesarias, dado que en ocasiones resultaban repetitivas, y a fin de evitar posibles nulidades posteriores.

5.2.6. Asuntos de mayor trascendencia o complejidad.

La Fiscalía de Valladolid señala la causa 58/20 del Juzgado de Medina de Rioseco por la caída de dos trabajadores desde el interior de un molino eólico en construcción, procedimiento con múltiples investigados y en que ha resultado complejo determinar las personas responsables del incumplimiento en materia de prevención, en este momento ha sido ya enviado para su enjuiciamiento a la Audiencia Provincial.

Destaca la Fiscalía de Zamora las Diligencias Previas 151/2018 del Juzgado de Puebla de Sanabria en el que murió un trabajador en las obras de construcción de plataforma de alta velocidad del AVE, y en el que se ha formulado acusación y se encuentra pendiente de juicio. Algunos de los perjudicados, herederos del fallecido, residen en Portugal, en la causa consta una voluminosa documental, y están implicadas seis empresas y varias subcontratas, siendo adjudicataria de la obra una Unión Temporal de empresas y promotora una sociedad estatal. Hay nueve investigados pertenecientes a distintas empresas, y varias compañías de seguros.

5.2.7. Incidencias en los sistemas de control estadístico y registro de procedimientos.

Persisten los problemas ya puestos de manifiesto anteriormente, por no haberse solucionado, en cuanto al registro de los procedimientos que viene condicionado por la denominación previa asignada por los juzgados que registran, según su propio criterio, cuando un accidente es o no laboral. Es frecuente que los juzgados registren un accidente laboral como lesiones o lesiones imprudentes, por lo que es difícil encontrar un delito del art. 316 CP en los partes de incoación que remiten. Aunque el sistema informático Fortuny permite la asignación al grupo de Seguridad y Salud en cualquier fase del procedimiento, mostrando hasta cinco estadísticas asociadas al mismo, no permite conocer el estado real de cada causa en cada juzgado ni cuantos procedimientos de siniestralidad hay abiertos en un juzgado. Todo ello dificulta la debida precisión y rigor en la obtención de los datos estadísticos.

Como indica la Fiscalía de Burgos, sería deseable la existencia de un registro único y común para los juzgados y las fiscalías, evitando duplicidades y logrando así una mayor eficacia en la tramitación de los asuntos, siendo ,en todo caso, más fiables a priori los datos que figuran en los registros de los juzgados que en la Fiscalía por cuanto no siempre se comunica por parte de los órganos judiciales la incoación de todas las previas y, en ocasiones, se tiene conocimiento de la existencia del procedimiento cuando el expediente es remitido para informe o con ocasión de un recurso.

Propone la Fiscalía de León, que se promueva a nivel nacional la uniformidad con las aplicaciones judiciales en la denominación de los delitos de la especialidad y

también la formación de los funcionarios en el registro de los procedimientos. Considera que ello sería conveniente para un mejor control estadístico, teniendo en cuenta que los datos de registro de los juzgados se trasladan a las fiscalías.

5.3 MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Como en años anteriores, el día 9 de junio de 2023, mediante videoconferencia, bajo la presidencia del Fiscal Superior de la Comunidad, Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá, los/las fiscales delegados/as de Medio Ambiente de Castilla y León, celebraron una primera reunión al objeto de adoptar acuerdos y unificar los criterios de actuación en relación con la Campaña de incendios forestales y tras haber procedido a la apertura de las oportunas diligencias una vez recibido el oficio de fecha 16 de mayo de 2023 del Excmo. Fiscal de Sala Coordinador de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado dando inicio a la Campaña.

Una vez finalizada la campaña de incendios forestales, el Fiscal Superior convocó una nueva reunión que tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2023. En orden a la valoración de la campaña de incendios forestales manifestaron las/os delegadas/os que, a diferencia del catastrófico año 2022, en general había sido buena campaña, tanto en número, al haberse producido pocos incendios, como en intensidad, ninguno que pudiera ser considerado como gran incendio.

Las fiscalías valoran positivamente estas reuniones principalmente encaminadas al adecuado desarrollo de cada campaña de prevención de incendios forestales, no solo para coordinar criterios y definir un modelo de actuación uniforme, sino también para solventar dudas que la especialidad genera y que siempre suponen un enriquecimiento a la hora de abordar los múltiples y divergentes asuntos que conlleva.

También en el año 2023, se impulsó por la Fiscalía de la Comunidad y se celebró en colaboración con la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León un Curso sobre *Delitos contra el medio ambiente. Incendios forestales* que tuvo lugar en Valladolid los días 16 y 17 de octubre de 2023 con asistencia de fiscales, letrados y técnicos de la Junta de Castilla y León. El curso tenía por objetivo el estudio de los diferentes delitos que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales, con especial atención a los incendios forestales, haciendo hincapié en las actuaciones a llevar a cabo por la Administración y por la Fiscalía, esencialmente en las fases de investigación y persecución de las posibles conductas delictivas, para conseguir la necesaria colaboración y coordinación entre ambas instituciones.

Finalmente, en fecha 9 de junio de 2023, en la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León en Burgos se celebró reunión del Fiscal Superior y el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con asistencia del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León y la Fiscal coordinadora. En la reunión se trataron, entre otros, temas relacionados con la campaña de incendios forestales 2023, dando cuenta del operativo de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, operativo permanente, reforzado y cuyo máximo despliegue tiene lugar al inicio de la época de peligro alto, disponiendo de más medios organizativos, tecnológicos, personales y materiales. De igual forma, se



informó a la Fiscalía que, sobre los Planes de Prevención de incendios forestales, denominados en Castilla y León planes de actuación de ámbito local, desde la Junta se está trabajando en una aplicación informática y el diseño de un modelo común, una guía básica, para la elaboración de los planes de actuación por las entidades locales de la Comunidad.

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, ha remitido a la Fiscalía de la Comunidad los datos de la estadística de incendios forestales del año 2023, a los que luego se hará referencia.

5.3.1. Datos estadísticos.

En Castilla y León en el año 2023 en esta especialidad, que comprende materias de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, patrimonio histórico, flora y fauna, animales domésticos e incendios forestales, por el Ministerio Fiscal se abrieron 85 diligencias de investigación, frente a las 83 del año anterior lo que supone un ligero ascenso del 2 %. El destino de estas diligencias fue el archivo (72 %) o la remisión al Juzgado (19 %) normalmente con escrito de denuncia. De ellas 23 lo fueron por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, 22 por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 8 por delito contra el patrimonio histórico, 20 por delitos sobre la protección de la flora y la fauna, 10 por incendios forestales y 2 por malos tratos a animales domésticos.

Se advierte un descenso en la cifra de los procedimientos incoados que en 2023 han sido 426 esto es un 24 % menos que en el año 2022 en el que se incoaron 564 y 427 en 2021. Se observa un aumento del 19 % en los procedimientos judiciales incoados por delitos de maltrato animal, que han pasado de 137 en el año 2022 a 153 en el 2023.

Respecto de los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal han sido 69 en 2023, mismo número que el año anterior. El delito más calificado ha sido el de protección de la flora y fauna seguido del de malos trato a animales domésticos y ordenación del territorio.

Finalmente, en cuanto al número de sentencias, han descendido en el año 2022 en el que se dictaron 56 frente a las 79 del año anterior, lo que supone un 29 % menos. De ellas, 65 fueron condenatorias, en mayor número por delitos de malos tratos a animales domésticos (18) y contra la flora y fauna (11). Absolutorias fueron 12.

	2022	2023	Variación
Sentencias	79	56	-23 (-29 %)
Condenatorias	65	44	-21 (-32 %)
Absolutorias	14	12	-2 (-14 %)

5.3.2. Delitos urbanísticos. Demoliciones.

La Memoria de Ávila da cuenta de la causa 124/2021 del Juzgado de lo Penal en la que se acordó la demolición de parte de la construcción llevada a cabo, en todo aquello que excedía de lo autorizado por licencia urbanística, habiéndose acreditado en la Ejecutoria 291/2022 por informe de mayo de 2023 del arquitecto municipal que se ha dado cumplimiento a la demolición.

Por su parte, refiere Segovia que en la Ejecutoria 12/2022 del Juzgado de lo Penal se ha llevado a cabo efectivamente la demolición de la obra.

5.3.3. Malos tratos a animales domésticos.

Con relación al decreto de 8 de enero de 2015, sobre la falta de control por parte de los dueños de los perros denominados peligrosos, durante el año 2023 en la provincia de Zamora se han incoado dos procedimientos, las Diligencias Previas 340/23 del Juzgado de Instrucción 4 de Zamora, por ataque de un perro de raza American Staffordshire Terrier, a su propia dueña, archivadas y la causa 206/23 del Juzgado 1 de Benavente, por el ataque de una perra de raza labrador a una perra, sin raza, de pequeño tamaño, que sufrió lesiones graves y tuvo que ser sacrificada, en la que se acordó el sobreseimiento libre.

También da cuenta de que se encuentra en investigación, en las Diligencias Previas 482/23 del Juzgado de Instrucción 4 de Zamora, los hechos ocurridos el 23 de octubre de 2023, cuando una manada de 5 perros, 3 mestizos de mastín y 2 de raza pastor leonés, que guardaban ovejas, encontrándose sueltos y sin vigilancia, atacaron en un camino entre fincas a una mujer, ocasionándole la muerte.

La Fiscalía de León refiere que se encuentra en fase de practicar diligencias complementarias una causa por lesiones a una mujer y a su perro por parte de un perro mestizo (raza por concretar rottweiler-mastín), debido a la conducta negligente de su dueño.

5.3.4. Residuos artículo 326 del Código Penal.

Continúa en fase de instrucción en el Juzgado nº 2 de La Bañeza un asunto relativo al art. 326.CP. Los hechos en cuestión se refieren al intento de trasladar 2.146,56 toneladas de residuos plásticos.

5.3.5. Incendios Forestales.

De nuevo en el año 2023 el mayor número de incendios (incendios forestales y conatos) se concentra en la zona oeste de la Comunidad Autónoma, siendo León con 229 incendios la provincia que ha registrado el más elevado y la mayor superficie forestal afectada (1.792,23 hectáreas). Por el contrario, Valladolid, Soria y Segovia son las provincias en las que menos incendios se han producido (48, 51 y 63) y menor superficie forestal se ha visto afectada por los incendios, 9,94, 15,84 y 52,47 hectáreas, respectivamente.

Según la información facilitada por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el año 2023 en la Comunidad se han producido 929 incendios, por debajo de la media de los últimos diez años, lo que representa un descenso del 38 % respecto del 2022, año en el que se contabilizaron 1.502 incendios. De los causados 761 han quedado en conatos (82 %) afectando a menos de una hectárea. La superficie forestal total afectada ha sido de 3.373,67 frente a las 83.014,68 hectáreas del año 2022. Del total forestal afectado, 779,52 hectáreas se corresponden con terreno arbolado (45.991,19 hectáreas en el año 2022), 2.176,25 hectáreas fueron de matorral (23.950,26 en 2022) y 417,9 de pasto (13.073,23 en 2022).

En cuanto a las causas, como viene siendo habitual, detrás de la mayoría de ellos (82 %) se constata la mano del hombre, bien sea por negligencia o intencionado.



En el año 2023, un 9 % de los incendios forestales registrados se han producido por rayos. En el año 2023, la superficie total quemada (forestal y no forestal) ha sido de 6.885,25 hectáreas frente a las 97.822,46 de la anterior anualidad.

5.3.6. Asuntos de especial relevancia.

La Memoria de Burgos destaca que en los supuestos de prospecciones no autorizadas en zona arqueológica en los que se identifica a una persona provista de un detector de metales haciendo agujeros en el suelo, sin intervenirle efectos de valor arqueológico, ante el fracaso de la acusación por delito de daños en yacimientos, a la vista de la escasa relevancia de la afección al terreno, se ha optado por acusar por delito de expolio en grado de tentativa del último inciso del art. 323.1 CP, habiéndose dictado dos sentencias de condena por este delito confirmadas por la Audiencia Provincial en sentencias 290/2023 y 111/2023.

Por su parte, la Fiscalía de Salamanca da cuenta de la conformidad alcanzada en el procedimiento seguido contra seis empresas que, desde el año 2014, venían vertiendo sus residuos al colector municipal que desembocaba en la EDAR, aguas residuales que posteriormente llegaban a dos cauces fluviales, lo que suponía un grave riesgo para el equilibrio de los sistemas naturales. Las penas recayeron sobre las seis empresas cárnicas de mayor producción de la zona y sobre las seis personas físicas responsables de la administración, gestión y dirección de estas.

En relación con el Plan de Acción de la UE para combatir el tráfico ilegal y furtivismo internacional de especies silvestres dentro de la Unión y del Plan TIFIES, la Memoria de Zamora menciona las Diligencias Previas 64/23 del Juzgado de Instrucción 1 de Benavente incoadas por atestado del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) por delito de tráfico ilegal de especies protegidas, cuando procedió a la inspección de un núcleo zoológico destinado a la cría de loros yacos de cola roja "Psittacus erithacus", comprobando que se hallaban 12 especímenes y encontrando irregularidades en la documentación CITES y en la relativa a los documentos de cesión.

5.3.7. Relaciones con la Administración. Relaciones con las Fuerzas policiales.

Las fiscalías califican como buena la relación que mantienen con la Administración autonómica, en especial con las diferentes Secciones de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, que califican de cordiales y de plena cooperación, manteniendo una fluida comunicación en todos los temas medioambientales y en especial los relacionados con los incendios forestales.

Nuevamente, destacan las fiscalías de la Comunidad la excelente relación que mantienen con el SEPRONA y su implicación, dedicación, esfuerzo personal y profesional en las diferentes investigaciones que acometen. Como señala la Fiscalía de Zamora, todos las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, realizan una labor encomiable en esta materia.

5.3.8. Medios personales y materiales. Coordinación.

Todas las fiscalías provinciales tienen su Fiscal Delegada/do en la materia, y en varias un/a Fiscal adjunto/a; y por lo que se refiere a la provincia de León un Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Ponferrada. En todas está constituida la Sección

de Medio Ambiente y Urbanismo. La situación de las distintas Secciones durante el año 2023 se ha mantenido igual respecto a la situación de 2022, excepto en la Fiscalía de Soria en la que ha variado la Fiscal Delegada, habiendo sido nombrada como tal la Ilma. Sra. Dña. Laura Trigo Fernández en fecha 22 de enero de 2024.

5.3.9. Propuestas, reflexiones y sugerencias.

Entiende la Fiscal Delegada de León que se hace cada vez más necesaria la especialización en esta materia de los jueces tanto instructores como sentenciadores de estas causas para una mejor tramitación y finalización de las mismas, por cuanto, en la medida en que no se produzca, la cada vez mayor especialización de los fiscales se encuentra, en determinados momentos sin el apoyo preciso de la figura judicial; circunstancia que ocurriría en menos ocasiones si recibieran formación específica en la materia. En similares términos se pronuncia la Memoria de Segovia.

5.4 TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

La medida de expulsión sustitutiva es en muchos casos de imposible ejecución, bien por la dificultad de determinar la nacionalidad del condenado, o porque las autoridades consulares del Estado de origen se niegan a documentar al penado o aceptar su retorno.

Persiste el problema sobre la falta absoluta de investigación respecto a la posible existencia de arraigo familiar o laboral de los extranjeros investigados; de tal modo, que, en la mayoría de los casos, en el momento de la calificación, se desconoce la situación personal, familiar o laboral del extranjero, resultando desproporcionado solicitar la expulsión de todo ciudadano extranjero, para que en el juicio acredite la situación de arraigo.

La evolución de las expulsiones sustitutivas en el proceso penal durante el año 2023, no ha sufrido cambios llamativos, salvo en el apartado de las expulsiones sustitutivas de pena solicitadas en calificación, que el año anterior bajaron de 23 a 10, y en 2023 han vuelto a subir de 10 a 25, como podemos comprobar en el siguiente cuadro.

Expulsiones sustitutivas en el proceso penal. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Informes favorables a la aplicación del art. 57-7 LOEX	69	53	26	41	43	52
Expulsión sustitutiva de pena solicitada en calificación	20	17	11	23	10	25
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en sentencia	4	1	18	6	2	1
Expulsión sustitutiva de penas solicitada en ejecutoria	24	16	8	4	9	14
Aplicación de la Disposición Adicional 17ª de la L.O 19/2003	10	5	0	9	24	20
Internamientos en Cie para expulsión conforme 89-6 LOEX	2	0	6	1	0	2

5.4.2 Medidas cautelares de internamiento

El registro, control y seguimiento de los internamientos se realiza a través de la aplicación informática, y se revisan periódicamente, para no rebasar el límite previsto.

Sin datos significativos en los tres últimos años.

El Fiscal y la M. Cautelar de internamiento. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Informes favorables internamiento CIE	104	92	14	40	56	47
Informes desfavorables internam.CIE	14	14	1	1	9	7
Inspecciones de CIE	0	1	0	0	0	0

Los Juzgados suelen apurar el plazo máximo de internamiento de 60 días, para que la Brigada Provincial de Extranjería tenga el tiempo suficiente para tramitar los documentos necesarios para el plan de vuelo, y materializar la expulsión lo antes posible. Una vez que el extranjero ha sido expulsado, se comunica al Juzgado y se archiva el expediente, dando cuenta al Ministerio Fiscal.

5.4.3. Menores extranjeros no acompañados.

Como consecuencia de la invasión del territorio de Ucrania por tropas rusas, los menores no acompañados han sido muy numerosos este año, sin embargo, los datos en cuanto a la determinación de la edad no han variado mucho, como podemos comprobar en el cuadro siguiente:

Determinación de la edad de los Menas. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Decretos determinando mayoría edad	12	3	3	4	3	5
Decretos determinando minoría edad	11	4	4	1	2	2
Decretos de archivo sin determinación	5	4	4	3	3	3

5.4.4. Procedimientos por delito de trata de seres humanos (art 177 bis CP).

Lo más llamativo es el dato en cuanto a calificaciones formuladas, que el año pasado aumentaron mucho, de 1 a 11 y este año ha sido al contrario, de 11 a 3, como vemos en el siguiente cuadro:

Trata de seres humanos (177 bis CP). CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Procedimientos judiciales incoados	7	22	15	14	10	12
Calificaciones formuladas	1	5	2	1	11	3
Sentencias dictadas	1	2	1	1	2	6

Procedimientos incoados.

Diligencias Previas 88/2023 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Burgos; por delitos de trata, prostitución coactiva, art. 318 bis CP y delito contra la salud pública. Concorre engaño, abuso de situación de necesidad, vulnerabilidad e imposición de deudas, con la finalidad de su explotación sexual, con captación de las víctimas en su país de origen, y la agravación de tratarse de un grupo u organización. Constan cuatro investigados y 10 víctimas, testigos protegidos.

Diligencias Previas 188/2021 Juzgado Instrucción n.º 2 de Ciudad Rodrigo. Se encuentra avanzada la instrucción referida a unas mujeres de nacionalidad brasileña desplazadas para ser destinadas a la explotación sexual. Por delitos de trata y también contra los derechos de ciudadanos extranjeros.

Diligencias Previas 82/2022 del mismo Juzgado, que afectan a mujeres de nacionalidad paraguaya, captadas en su país de origen y también objeto de



explotación mediante el ejercicio de la prostitución en clubs. Por delitos de trata y también contra los derechos de ciudadanos extranjeros.

Diligencias Previas 1615/17 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Salamanca. Frente a cuatro ciudadanos nigerianos por delitos de trata de seres humanos, delito relativo a la prostitución del artículo 187.1, delito del 318 bis 1 y además respecto de una acusada, un delito de falsedad. La Audiencia Provincial dictó sentencia condenatoria, confirmada por el TSJ de Castilla y León.

Diligencias Previas 200/18 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Salamanca, frente a un ciudadano español por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 bis, delitos relativos a la prostitución del artículo 187.1, delito continuado del artículo 318 bis 1 y delito de blanqueo de capitales del artículo 301 del C. Penal, en las que la Audiencia Provincial condenó por los tres primeros, parcialmente confirmada del TSJ de Castilla y León; y el Tribunal Supremo en auto de 26 de octubre de 2023 ha declarado no haber lugar a la admisión del recurso de casación formalizado por la Defensa.

Diligencias Previas 649/2022 del Juzgado Instrucción nº 2 de Salamanca. La Audiencia Provincial en octubre de 2023 dictó sentencia, condenando al acusado por delitos de trata de seres humanos y del artículo 318 bis; y a la acusada como cómplice del delito de trata de seres humanos.

Diligencias Previas 141/19 del Juzgado de Instrucción 4 de Zamora. “Operación Pollo”, en colaboración con la Policía Judicial portuguesa, que implicó la entrada y registro en el Club Lisboa sito en la localidad de San Martín del Pedroso, con la detención del dueño del club y la encargada; respecto de los cuales se acordó la prisión provisional y se localizaron otras dos nuevas víctimas. Pendiente de declaraciones testificales.

Acusaciones.

Diligencias previas 123/21, Juzgado 2 de Arenas de San Pedro, por delitos de trata de seres humanos, determinación coactiva a la prostitución, detención ilegal, delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y agresiones sexuales. En noviembre de 2023, se interesó la confirmación del auto de conclusión del sumario y la apertura del juicio oral para los procesados.

Diligencias Previas 196/2019 del Juzgado de Briviesca. Por delito de trata de seres humanos junto con delitos de inmigración irregular y prostitución en relación con mujeres explotadas en un club.

Diligencias Previas 134/2020 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Burgos. Por delito de trata de seres humanos junto con delitos de inmigración irregular y prostitución, con relación a cuatro mujeres prostituidas en pisos de la organización.

5.4.5. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art 318 bis CP).

Muy relacionado con el delito de trata. Lo más llamativo es que durante 2023 no se ha formulado ninguna calificación.

contra dchos. ciudadanos extranjeros (318 bis CP)	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Procedimientos judiciales incoados	16	17	13	9	10	6
Calificaciones formuladas	3	2	1	2	8	0
Sentencias dictadas	4	4	0	2	1	1



Es frecuente que los encargados de clubes de alterne busquen chicas, que en principio entran en territorio español como turistas, pero luego se les traslada un club, obligándolas a prostituirse utilizando medios intimidatorios.

No resulta a veces fácil, depurar la responsabilidad penal de las denominadas policialmente “controladoras” o “guardadoras” en los locales de ejercicio de prostitución, que no solo son conscientes de la situación de prostitución forzada de las personas a las que controlan, sino también en algunos casos, cooperan de alguna manera en el ilícito viaje.

Procedimientos incoados.

Diligencias Previas 641/19 del Juzgado de Instrucción nº4 de Salamanca, por delito del artículo 318 bis y delito de falsedad, frente a una ciudadana española y un número importante de ciudadanos chinos que lograban autorizaciones de prórroga de estancia por estudios, mediante documentación alterada con este propósito. El fiscal pidió prórroga de la instrucción.

Diligencias Previas 102/2021, Juzgado de Instrucción nº1 de Salamanca, también por delito del artículo 318 bis y delito de falsedad, pendiente de realizarse algunas actuaciones y localizar a algunos implicados, que se dirige contra varios ciudadanos españoles y nacionales de Marruecos que alteraban documentación para simular empadronamientos y solicitar autorizaciones de residencia. También el fiscal pidió prórroga de la instrucción.

5.4.6. Procedimientos por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros (arts. 312-2, 311-2 y 311-bis CP).

contra dchos trabajadores extranjeros . (312.2 CP).	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Procedimientos judiciales incoados	11	3	6	9	9	13
Calificaciones formuladas	0	2	0	5	2	3
Sentencias dictadas	0	0	0	2	0	0

Normalmente los imputados suelen aprovecharse de la existencia de empresas o gestorías para formalizar contratos ficticios, a cambio de dinero.

Utilizan formularios oficiales para darles de alta en la Seguridad Social, pero ocultan su verdadera intención, que es aprovecharse de dichos ciudadanos extranjeros, quienes se prestan a firmar dichos contratos con tal de conseguir trabajo y permiso de residencia en España. Posteriormente comprueban que los trabajos son muy precarios, con salarios miserables y jornadas infinitas. En la Fiscalía de Burgos se formuló una acusación por delito del art. 312.2, contra el propietario de una finca para labores de vendimia, que subcontractaba a una empresa de servicios de un ciudadano rumano, para que a su vez le consiguiera la contratación de trabajadores. Están investigados dos ciudadanos rumanos y uno de Senegal, siendo nueve los testigos protegidos.

5.4.7. Delitos de prostitución coactiva.

Vemos en el siguiente cuadro la evolución de los últimos años, también con un aumento en 2023 en el número de procedimientos judiciales incoados:



prostitución coactiva (art.188 Código Penal). CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Procedimientos judiciales incoados	0	3	7	4	3	9
Calificaciones formuladas	2	1	1	1	3	2
Sentencias dictadas	4	2	1	3	1	1

Causas incoadas. Nos remitimos a las causas incoadas en el presente año por delitos de trata, en la que concurren también delitos de prostitución coactiva al tratarse de víctimas en situación de vulnerabilidad, concurriendo engaño en las condiciones del ejercicio de la prostitución en beneficio de sus explotadores y sin recibir ningún dinero durante el período de tiempo de pago de la deuda.

Acusaciones.

Diligencias Previas 1306/2021 del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Burgos por un delito de prostitución coactiva, concurriendo engaño y abuso de situación de vulnerabilidad sobre una mujer extranjera, residente ilegal, que era obligada por el dueño del piso donde residía a ejercer la prostitución a cambio de no ser expulsada del mismo. Y por un delito del art. 318 apartado 2º, en cuanto que se favorece la permanencia en España de la víctima con ánimo de lucro.

5.4.8. Registro Civil.

Siguen surgiendo problemas con las parejas de hecho, al utilizarse en algunas ocasiones tal circunstancia como medio para poder obtener un permiso de residencia de forma ilícita. Por ello sería necesario algún tipo de reforma con relación a dichos registros de uniones de hecho, para que exigieran un mayor control a la hora de la inscripción.

5.4.9. Organización de la Fiscalía.

En ninguna Fiscalía Provincial de esta Comunidad, el Fiscal de extranjería lleva la materia con exclusividad; aunque si asumen el despacho de los asuntos de mayor trascendencia.

Deberían registrarse todos los procedimientos relativos a extranjería, dentro del grupo "extranjería", para facilitar su control y seguimiento; y sin embargo no ocurre así. Por otra parte, la aplicación informática no permite el correcto seguimiento de los expedientes, que resultan de aplicar el art. 57.7 LOEX, o el art.89 del C. Penal, lo cual da lugar a disfunciones.

Sólo se pueden registrar a través de la aplicación de Fortuny las autorizaciones de internamiento en CIE, y los supuestos de determinación de edad.

5.5 SEGURIDAD VIAL

5.5.1. Aspectos organizativos.

En todas las Fiscalías de esta Comunidad se sigue un control riguroso de todas las causas más graves; tanto de las incoadas por homicidio imprudente del art. 142 del C. Penal, como de las de lesiones graves comprendidas en el art. 152, y en constante comunicación con el Fiscal de Sala correspondiente.

Sería conveniente que las conductas causantes de lesiones imprudentes se persiguieran de oficio, para que no se archivaran cuando renuncian las víctimas,

por haber sido indemnizadas. En ocasiones son conductas de enorme gravedad en el ámbito de la Seguridad Vial; y debería conciliarse el interés particular con el interés público.

5.5.2. Evolución del número de procedimientos incoados.

En 2023 ha descendido el número de diligencias previas incoadas, algo que no había ocurrido en los 4 años anteriores. Y también se ha producido un importante descenso en el número de procedimientos abreviados incoados y también calificados, y en el número de diligencias urgentes calificadas. Vemos la evolución general en el siguiente cuadro:

Seguridad Vial. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Diligencias Previas Incoadas	1.569	1.714	1.836	1.954	2.070	1.796
Diligencias Urgentes Incoadas	2.997	3.118	2.371	3.554	3.552	3.416
Procedimientos Abrev. Incoados	617	802	711	1.026	1.062	740
Diligencias Urgentes Calificadas	2.638	2.668	2.071	3.152	3.472	2.895
Proced. Abreviados Calificados	561	605	634	729	776	550
Sentencias	3.346	3.388	2.781	3.951	4.345	3.685

Lo más significativo lo encontramos en la disminución en todos sus apartados, del delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2, aunque siga siendo la infracción más habitual dentro de los delitos de esta Sección.

También ha experimentado un descenso en todos sus apartados, aunque no tan evidente como en el caso anterior, la segunda infracción más habitual de esta sección, la conducción sin licencia o permiso.

En 2023 han aumentado los atropellos de peatones por vehículos de movilidad personal que han dado lugar a diligencias previas, y también delitos de riesgo cometidos por usuarios de vehículos catalogados como ciclomotor, conforme al dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala.

Sería necesario coordinar actuaciones y exigir desde la Fiscalía de Sala una reforma legislativa relativa a los vehículos que puedan coexistir o no en un mismo espacio viario, así como una persecución de la publicidad engañosa de los vehículos de movilidad personal por parte de los comercializadores. Vemos la evolución desmenuzada por delitos en el siguiente cuadro:

Seguridad Vial. CyL. Por delitos		2018	2019	2020	2021	2022	2023
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	DP Incoadas	21	21	27	42	49	16
	DU Incoadas	18	22	13	46	28	26
	PA Incoados	6	10	4	18	20	15
	DU calificadas	18	28	16	40	26	24
	PA calificados	5	2	4	10	9	11
	Sentencias	23	27	9	40	38	28
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	DP Incoadas	912	983	991	1072	1116	937
	DU Incoadas	1867	1856	1336	2045	2244	1867
	PA. Incoados	353	406	352	450	469	316
	DU calificadas	1687	1596	1191	1832	2040	1589
	PA calificados	296	290	283	311	341	223
	Sentencias	2038	2019	1517	2191	2427	1990
Conducción temeraria	DP Incoadas	46	47	94	145	130	134
	DU Incoadas	9	19	29	62	50	46
	PA Incoados	21	28	50	90	86	60



	DU calificadas	10	9	33	56	39	53
	PA. calificados	25	24	55	67	82	59
	Sentencias	29	16	79	111	113	110
Conducción con desprecio para la vida	DP Incoadas	0	1	5	7	7	4
	DU calificadas	0	0	1	5	3	5
	PA. calificados	0	2	2	4	4	1
	Sentencias	1	3	2	11	3	4
Negativa a realización pruebas alcohol/drogas	DP Incoadas	42	61	48	58	65	66
	DU Incoadas	66	75	59	82	83	94
	PA. Incoados	23	63	39	51	59	42
	DU calificadas	42	59	49	86	71	84
	PA. calificados	32	44	38	45	63	49
	Sentencias	107	99	82	146	141	149
Conducción sin licencia/permiso	DP Incoadas	519	571	646	608	603	603
	DU Incoadas	1034	1146	934	1306	1447	1383
	PA Incoados	209	295	266	411	407	301
	DU calificadas	880	975	774	1137	1292	1136
	PA calificados	202	241	246	334	271	202
	Sentencias	1146	1222	1092	1449	1621	1400
Creación de otros riesgos para circulación	DP Incoadas	29	30	25	22	33	36
	DU calificadas	1	1	7	2	1	4
	PA. calificados	1	2	6	3	6	5
	Sentencias	2	2	0	3	2	4
Medidas prisión	todos los delitos	2	13	2	3	3	2

5.5.3. Conclusiones 20ª a 24ª de la circular 10/2011 sobre protección de los derechos de las víctimas y baremo del Seguro.

Se intenta dar a las víctimas, directas o indirectas, toda la información y asesoramiento jurídico para mayor satisfacción de sus intereses.

La existencia de acusación particular no garantiza que todos los perjudicados estén debidamente tutelados en los procedimientos por homicidio imprudente. En los supuestos en los que el fallecido es una persona adulta con cónyuge e hijos y sin padres vivos, es habitual que sólo se personen aquellos; y omitan cualquier información sobre la existencia de hermanos del fallecido.

Por ello, es importante recabar la información necesaria, de cara a evitar que concluyan negociaciones entre los perjudicados personados y la aseguradora, antes de que conste la existencia de hermanos de la víctima.

En algún caso la aparición de nuevos perjudicados ha llegado a frustrar acuerdos ya alcanzados.

5.5.4. Procedimientos de especial relevancia.

En la Fiscalía Provincial de Burgos el procedimiento más antiguo pendiente de enjuiciamiento corresponde a hechos de 31 de julio de 2017 y ha sido calificado en 2023. Lo que motivó una instrucción tan prolongada fueron los cambios de procedimiento. Se iniciaron diligencias previas como homicidio imprudente, después se incoó procedimiento de Jurado a solicitud de la Fiscalía, que apreció indicios de homicidio doloso.

Las pruebas periciales médicas acreditaron la inexistencia de dolo de muerte tanto directo como eventual, por lo que nuevamente a petición de la Fiscalía, se transformó en diligencias previas, lo cual fue discutido por alguna de las acusaciones particulares. En la actualidad está pendiente de enjuiciamiento por el Juzgado de lo Penal.



Procedimiento Abreviado 302/23 del Juzgado de lo Penal nº 2 de León. Se formuló acusación por la comisión de un delito de abandono del lugar del accidente, del artículo 382 bis del C. Penal, en concurrencia con un delito de homicidio por imprudencia grave. El juicio oral se celebró en dos sesiones en diciembre de 2023 y enero de 2024; y a la fecha de la redacción de esta memoria no había recaído aún sentencia en uno u otro sentido.

Se trata de un asunto especialmente complejo en el que también se juzgaba un robo con fuerza del vehículo conducido por el acusado y otro cometido en casa habitada inmediatamente después de los hechos. El acusado lleva en situación de prisión provisional desde noviembre de 2022.

En el Juzgado Penal de Soria se han dictado 3 sentencias por homicidio imprudente del artículo 142.1 en concurso ideal con delitos de lesiones por imprudencia del artículo 152.1.1º, del Código Penal, todas ellas condenatorias.

5.5.5. Privación cautelar del permiso.

Respecto de la entrega del permiso de conducir, a los efectos de cumplimiento de la pena de privación del derecho de conducir, es práctica habitual en los procedimientos de enjuiciamiento rápido, proceder a la entrega del permiso de conducir en el momento de dictarse sentencia de conformidad, remitiéndolo en ese momento, junto con la causa, al Juzgado de lo Penal; siendo igualmente apercebido el penado de que a partir de ese momento y dada la firmeza de la sentencia, se encuentra privado del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores.

5.6 MENORES

5.6.1. Incidencias personales y aspectos organizativos.

Cabe indicar que durante este ejercicio han surgido algunos problemas derivados del hecho de la llegada de los atestados o comunicaciones por una multiplicad de canales; a saber, correo electrónico, aplicación Geiser, Lexnet y por papel, lo que produce duplicidades e inseguridades a todos. Parece necesario poner un poco de orden y atención.

Por regla general se sigue realizando una copia del expediente en papel, por razones de manejo en la oficina y funcionalidad. Los letrados examinan esos expedientes antes de la toma de declaración y los fiscales acuden a las audiencias con ese expediente en papel. Los documentos elaborados son convertidos a definitivos en la aplicación y pueden ser visionados.

Se reitera la absoluta necesidad de implantar Fidelius para poder introducir las declaraciones sin su transcripción y, evitar, con todo ello, el uso desmesurado de papel. Las Secciones de Menores de las Fiscalías son los únicos órganos que carecen es este momento de Fidelius.

En Soria se implantó el sistema de Lexnet en septiembre de 2022, pero hasta noviembre de 2023 no se ha podido utilizar con normalidad. Y al no estar vinculado Minerva virtualizado con el programa "Horus", sigue siendo necesario tramitar los expedientes en papel. A ello se une, la carencia de sistema de grabación de las declaraciones en sede de instrucción fiscal, lo cual sería totalmente deseable para



la efectiva modernización y digitalización de la jurisdicción de menores y de la justicia en general.

Estos cambios en la aplicación Minerva, que venía funcionando razonablemente desde hacía tiempo, han supuesto una “ralentización”, provocando retrasos en la tramitación y constantes “entradas” y “salidas” del sistema operativo.

En algunas fiscalías persisten las dificultades relativas al cumplimiento de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad en el ámbito rural. Se sigue echando en falta una mayor implicación de las entidades locales para facilitar el cumplimiento de la medida y, en algunos casos, han aparecido problemas de traslado en pueblos muy pequeños, en los que no hay posibilidad de cumplir la medida.

Por último, destacar la inexistencia de una aplicación informática útil para los controles de ejecución. Se carece de alertas en Minerva, por lo que es imposible trabajar digitalmente en la ejecución. Estamos a la espera de la posible integración del sistema de tramitación Minerva con el sistema de tramitación Fortuny, para poder tramitar adecuadamente las piezas individuales de ejecución de forma digital.

5.6.2. Evolución de la criminalidad.

Uno de los problemas más preocupantes sigue siendo la violencia intrafamiliar, apreciándose que muchos de los menores que cometen este tipo de delitos presentan un importante consumo de tóxicos, absentismo escolar y problemas de trastorno de conducta. Si bien es cierto que, aunque siga siendo un tema preocupante, este año ha habido una disminución importante en este tipo de delitos. Son imprescindibles las tareas de educación y prevención que incumben, y de manera preponderante, a los poderes públicos, a la escuela y a la sociedad, que bombardea con constantes ejemplos desafortunados en todos los ámbitos a nuestros adolescentes.

Se han detectado, asimismo, supuestos de adicción a herramientas digitales, sobre todo en casos de violencia doméstica, con consecuencias perjudiciales para los menores: bajo rendimiento escolar, trastornos del sueño, y especial agresividad.

La evolución cuantitativa de las infracciones no llama excesivamente la atención; los mayores aumentos se han producido en el apartado de otros delitos y en el de delitos leves contra el patrimonio, como podemos observar en el siguiente cuadro:

Infracciones por delitos. CyL		2018	2019	2020	2021	2022	2023
Delitos graves	Homicidio/Asesinato	3	2	0	1	2	3
	Lesiones	133	217	185	225	222	222
	Agresión sexual	21	9	14	14	18	44
	Abuso sexual	23	31	29	47	46	13
	Robos con fuerza	115	101	70	59	78	105
	Robo/violencia/intimidación	122	118	74	102	92	94
	Hurtos	118	152	89	90	100	120
	Daños	117	128	107	137	132	103
	Contra la salud pública	21	22	17	21	21	23
	Conducción ética/drogas	7	0	4	4	4	2
	Conducción temeraria	0	4	1	1	3	3
	Conducción sin permiso	50	60	55	69	57	47
	Violencia doméstica	135	168	190	152	110	142
	Violencia de género	18	15	15	24	17	21
	Atentados, resist./desob.	16	36	57	40	37	46
Otros delitos Orden Público	29	4	14	4	12	14	



	Otros	211	270	237	325	416	379
Delitos leves	Patrimonio	386	234	230	233	324	305
	Personas	394	312	346	354	358	520
	Otros	51	80	17	50	50	174

Si en el año 2022 lo más llamativo fue la disminución de las infracciones por delitos de violencia doméstica y de género; en 2023 hemos vuelto a cifras similares a 2021. Siguen en línea ascendente los hurtos y robos con fuerza, y se mantienen los de violencia o intimidación. Y bajan ligeramente las conducciones sin permiso. Los delitos leves contra las personas han sufrido un importante aumento, pasando de 358 a 520.

Por razón de la gravedad de las infracciones, las cifras de 2023 han sido similares a 2022 en delitos graves, pero el ascenso ha sido considerable en las infracciones por delitos leves:

Infracciones por su gravedad. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Delitos graves	1.139	1.337	1.158	1.315	1.367	1.381
Delitos leves	831	773	593	637	732	999

Se ha producido un aumento con relación a años precedentes; tanto en lo relativo a diligencias preliminares, como a expedientes de reforma, aunque destaca la disminución de los sobreseimientos del art. 27.4.

Diligencias Preliminares. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Incoadas en el año	2381	1905	2146	2822	2727	3156
Archivadas por menor de 14 años	279	289	239	454	303	344
Archivadas por desistimiento (art.18)	108	102	93	124	117	117
Archivadas por otras causas	635	499	693	941	877	866
Pendientes a 31 de diciembre	179	143	141	140	184	327

Expedientes de Reforma. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Incoados en el año	1242	950	1062	1238	1292	1416
Soluciones extrajudiciales	242	179	130	141	166	198
Sobreseimiento del art. 27.4	128	45	109	39	101	60
Escrito de alegaciones art. 30	778	571	683	762	830	789
Pendientes a 31 de diciembre	239	303	334	419	365	725

Medidas Cautelares. CyL	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Expedientes de ejecución	674	525	675	786	662	821	
Internamientos	Cerrado	10	12	14	7	13	6
	Semiabierto	28	33	42	44	33	43
	Abierto	16	7	20	11	4	4
	Terapéuticos	14	15	18	16	20	18
Permanencia fin de semana	41	18	44	38	50	30	
Libertad vigilada	261	194	343	317	322	312	
Prestaciones beneficio de la comunidad	275	217	173	182	209	248	
Privación permisos y licencias	3	0	23	1	3	0	
Amonestaciones	40	8	90	77	40	47	
Convivencia familiar/educativa	87	45	91	68	70	72	
Otras	165	89	135	224	287	165	
Transformación de las medidas	Reduc. y sustituc. 13 y 51	71	64	144	104	103	83
	Quebrantamiento art. 50.2	69	60	67	41	26	113
	Cancelaciones anticipadas	39	37	50	58	39	31
	Traslado C. Penitenciarios	0	0	2	0	0	1
	Conversión inter.(51.2)	1	0	3	0	0	0



Quizás lo más destacable sea el aumento en el apartado “expedientes de ejecución”, pasando de 662 en 2022 a 821 en 2023. Y también el aumento considerable en “transformación de medidas por quebrantamiento del art.50.2”, que han pasado de 26 en 2022 a 113 en 2023.

El origen de la mayoría de las medidas cautelares suele estar en delitos de violencia en sus diferentes vertientes: doméstica, de género, sexual e incluso robos con violencia. Y gran parte de los expedientes en los que se adoptaron medidas cautelares concluyeron en un periodo medio de entre 2 y 3 meses.

Comentarios sobre las conformidades y disconformidades.

La mayoría de las sentencias son de conformidad con la petición fiscal, aunque este año han descendido de 512 a 449. Y el apartado más llamativo, din duda, es el de los recursos de apelación interpuestos por el fiscal, pasando de 1 en 2022 a 19 en 2023.

Sentencias CyL		2017	2108	2019	2020	2021	2022	2023
Absolutorias		62	75	60	65	70	66	51
Condenatorias	Sin conformidad	354	217	157	161	164	215	210
	Por conformidad	580	481	363	503	577	512	449
Recursos del Fiscal	Apelación	5	5	2	3	13	1	19
	Casación	0	0	0	0	0	0	0

Análisis de aspectos relevantes de la ejecución.

Las ejecutorias se siguen controlando a través de la aplicación informática Minerva y de la carpetilla de ejecución de la Fiscalía, a la que se van uniendo los informes de la Unidad de Intervención Educativa; y a la vista de esos informes se realizan las solicitudes que procedan al Juzgado de Menores. Y también se realizan visitas periódicas a los centros de cumplimiento de medidas, manteniéndose una debida comunicación con dichos centros.

Valoración cualitativa:

Respecto a los hechos con significación penal cometidos por menores de 14 años, significar que en la mayoría de las ocasiones se producen en el marco del centro educativo o en las redes sociales.

Continúa siendo el delito de acoso escolar el que más se prodiga entre los menores de 14 años, incrementándose su comisión en las redes sociales, y en los grupos de chat, incluidos los del colegio donde estudian. Por ello, sería conveniente que los progenitores de los menores y profesionales de la comunidad educativa se unieran para acordar la prohibición del teléfono móvil en el interior los centros educativos.

La preconstitución de la prueba de testigos menores de 14 años por imposición del artículo 449 ter de la LeCrim, hace que la instrucción sufra un retraso injustificado, sobre todo en delitos leves, y que el Juez de Menores practique una prueba de instrucción, tal vez prejuzgando el asunto, lo que vulneraría el principio de unidad de acto en el juicio oral.

Propuestas de Reformas legislativas

La Fiscalía de León considera inadecuada, y entiende que tendría que ser objeto de derogación, la reforma sobre la necesidad de prueba preconstituida, en todo



caso para menores víctimas o perjudicados de 14 años del artículo 449 ter Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La victimización secundaria, argumento del legislador, no se da en muchos supuestos. Imaginemos una pelea de patio de colegio de dos niñas, una con catorce años y un día de edad y otra, que ha desplegado mayor energía en la acción agresiva, a la que le falta un día para cumplir esa edad. A una se le incoará expediente y a la otra no. Una comparecerá en juicio y la otra no. La generalización sin excepciones lleva a consecuencias injustas. En una jurisdicción como la de menores en la que todos los intervinientes están altamente especializados se debería dejar al criterio del instructor, asesorado por los técnicos, la pertinencia de la preconstitución de la prueba.

5.6.3. Protección de Menores.

La implantación del registro informático ha supuesto un cambio importantísimo, aunque con algunos problemas, siendo el más importante el establecimiento de un plazo de control que no es posible cambiar, dando lugar a que salten en el correo electrónico alertas de asuntos sin explicación alguna; otro problema es que no existen documentos de trámite.

Una vez que tienen entrada en la Fiscalía las comunicaciones de la Junta, los atestados de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o las comunicaciones de particulares, se incoa el expediente, se registra informáticamente y se archiva toda la documentación remitida en una carpeta, ante la imposibilidad de incluir todos los datos y documentos en la aplicación de protección de menores.

Las Secciones de Protección de Menores a través de la aplicación informática de Protección de Menores controla los expedientes de protección incoados tras la comunicación por parte de la Entidad Pública de declaración de desamparo y asunción de tutela, guarda de menor, situación de riesgo etc.

Se sigue observando una excesiva prolongación en el tiempo de algunas situaciones de acogimiento residencial de menores que cuentan con cierta edad (generalmente a partir de los 12 años), siendo deseable que se potencie el acogimiento familiar en la medida de lo posible, dado que, a pesar del buen trabajo desarrollado en los hogares de acogida, lo cierto es que en muchos menores se observa un considerable “cansancio institucional”.

También es necesario poner de manifiesto la carencia en algunos casos de centros específicos para menores con determinados problemas de conducta. Los centros en los que se encuentran actualmente estos menores no son los adecuados; y son continuas las fugas y los incidentes.

Por lo que se refiere al absentismo escolar se instó a las familias a través de los organismos pertinentes para que sus hijos asistan a clase, advirtiéndoles que la inasistencia no está amparada por la Ley, y que de continuar la situación de absentismo escolar injustificada, las autoridades competentes lo pondrían en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

Son especialmente significativos aquellos procesos en los que por parte de uno de los progenitores se denuncia al otro por comportamientos violentos frente al menor.

Se procura emplear un lenguaje accesible y explicar al menor qué puede suceder en caso de su declaración sea inculpatoria o exculpatoria, en especial lo relativo a las penas de alejamiento y prohibición de comunicación.

Análisis sobre datos estadísticos y sobre cuestiones más relevantes.

Teniendo en cuenta que el absentismo es muchas veces consecuencia de una actuación negligente de los padres, cuando no apoyada por ellos, es necesario abrir diligencias de absentismo contra ellos. Se toma declaración a los padres, apercibiéndoles expresamente de que su conducta pudiera ser constitutiva de un delito de abandono de familia y que de persistir se procedería a actuar criminalmente contra ellos. Para comprobar la ulterior efectividad de dichos requerimientos se solicita, como medida complementaria, la remisión quincenal a la Fiscalía de las faltas de asistencia de los niños al colegio/instituto. Y en algunos casos se han llegado a formular querellas contra los progenitores.

En el cuadro general, podemos comprobar que las intervenciones disminuyeron notablemente en el año 2023, pasando de 1.884 a 1.147.

Protección. Cyl	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Intervenciones	1.552	1.234	1.410	1.583	1.884	1.147

Las disminuciones más significativas han sido en los apartados siguientes: Expedientes tutela automática tras comunicación a entidad pública, de 487 a 283. Expedientes de guarda incoados tras comunicación a la entidad pública, de 254 a 80. Expedientes de protección en situaciones de riesgo, pasando en el último año de 839 a 540. Y la impugnación de medidas acordadas por entidades públicas a instancia de particulares, de 167 a 119.

Protección. Castilla y León. Detallado		2018	2019	2020	2021	2022	2023
Exped. tutela automática tras comunicación entidad pública		405	388	524	391	487	283
Exped. guarda incoados tras comunicación entidad pública		103	86	108	104	254	80
Expedientes protección a menores en situación de riesgo		694	543	545	706	839	540
Proced. de impugnación de medidas acordadas por entidades públicas	A instancia del Fiscal	0	0	1	0	0	1
	A instancia particulares	137	112	135	177	167	119
Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos		18	15	39	13	10	37
Intervención en adopciones		88	87	120	79	57	39
Intervención procesos en defensa derechos fundamentales		19	0	23	60	0	0
Visitas inspección, centros de protección		83	43	26	55	70	48
Proc. sustracción internacional de menores		0	0	0	0	0	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		5	3	9	2	0	0

Visitas a los Centros de Protección de Menores

En 2023 han sido un total de 48, 22 menos que en 2022; se levantaron actas, y no se han observado incidencias dignas de mención o corrección.

5.7 COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

La actividad del Ministerio Fiscal Español relacionada con la cooperación judicial internacional crece y evoluciona positivamente. Las funciones que las normas atribuyen al Ministerio Fiscal en relación al auxilio judicial internacional son cada vez mayores y más relevantes y las consultas, tanto de autoridades españolas como extranjeras, en estos temas a los/las fiscales especialistas son cada vez más frecuentes, de ahí que nuestra actividad y funciones sean cada día más relevantes.

La asistencia judicial internacional en las Fiscalías de Castilla y León sigue siendo despachada en su totalidad por las Secciones de cooperación internacional, que generalmente están compuestas por los/las fiscales delegados y un fiscal adjunto, auxiliados por funcionarios de tramitación que se encargan, entre otros, del registro de los asuntos de la especialidad.

Se despachan desde las Secciones todas las ejecutorias de los Juzgados de lo Penal en las que se tramitan peticiones de reconocimiento mutuo de ejecuciones extranjeras, en todo tipo de procedimientos penales y administrativos, principalmente de contenido económico derivadas de infracciones en el ámbito de la seguridad vial. Estos asuntos no constan en el sistema de registro estadístico ni en el sistema CRIS. El visor “Horus” permite su consulta y en la aplicación “Fortuny” se registran, informan y, tras su firma, se remiten vía *Lexnet* al correspondiente procedimiento.

Los asuntos propios de la especialidad, tras el previo registro en el CRIS, se tramitan cumplimentando todos los pasos requeridos y conforme a la legislación aplicable. El sistema de registro informático CRIS suministra instrumentos más evolucionados y desarrollados que en el pasado, proporcionándonos una mayor rapidez y seguridad en los trámites. Se trata de una herramienta bien diseñada que permite conocer en tiempo real el estado de los procedimientos, las peticiones de auxilio, la documentación adjunta remitida, las actuaciones pendientes de práctica, los cierres de los expedientes, siendo muy de agradecer el sistema de alertas instaurado.

Además, se complementa normalmente desde las Secciones con un sistema de registro de carpetas físicas y digitales, en las que se incorporan todos y cada uno de los documentos, bien recibidos bien elaborados, así como cualquier incidencia que pudiera surgir durante la tramitación.

No se hace en este momento una relación de los asuntos tramitados durante el año 2023, al no existir discrepancias entre los datos del CRIS y los constatados por las Secciones, pues, como ya se ha indicado, el instrumento de gestión informática recoge con precisión los elementos necesarios para posibilitar la confección de una buena estadística con todas sus especificaciones (naturaleza del delito, países de procedencia, naturaleza de los procedimientos, instrumentos utilizados, medidas a adoptar, diligencias practicadas, régimen de urgencia), lo



que viene siendo comprobado y cotejado por los fiscales delegados para su incorporación a los datos estadísticos.

Desde la entrada en vigor de la Ley 3/2018, de 11 de junio, *por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación* (en adelante OEI), se ha producido un gran aumento en el número de asuntos despachados provenientes de distintas partes del continente europeo, con mayor incidencia de los estados de Alemania, Francia y Portugal, si bien este año se han recibido también procedentes de Grecia, República Checa, Austria, Polonia, Bielorrusia y Países Bálticos.

En consecuencia, el mayor número de actuaciones se concreta en la incoación de OEI emitidas por la autoridad requirente, en la mayoría de los casos por la presunta comisión de delitos contra el patrimonio, como estafas y blanqueo de capitales, siendo las diligencias principales a practicar el dirigir oficios a las entidades bancarias para la obtención de datos económicos y a las Unidades Orgánicas de Policía Judicial para la averiguación de filiaciones completas, con las posteriores citaciones en sede de Fiscalía a los efectos de la toma de declaraciones, en calidad de testigos o de imputados-encausados, declaraciones que son recibidas en su totalidad por los fiscales delegadas/os asistidos de los funcionarios adscritos a las Secciones.

Otra de las actuaciones más frecuentes es la recepción y/o emisión de auxilios fiscales a practicar en el seno de OEI ya incoadas por otras Fiscalías.

La Memoria de Burgos recoge la tramitación de dos OEI (una procedente de Portugal y otra de Francia con la mediación de Eurojust) que han versado sobre delitos contra la flora o fauna autóctona, protección de la fauna y tráfico de especies protegidas, causa que ya había generado la incoación de diligencias previas en un Juzgado de Instrucción de la capital.

La Fiscalía de León recoge la actuación mantenida con el Registrador de Enlace del Reino Unido a petición de Eurojust para la celebración de una comparecencia testifical vía videoconferencia.

Junto con las OEI y los auxilios (pasivos-activos) concurren las CRP, cuyos países de origen (salvo alguna procedente de países menos habituales en el uso de estos procedimientos) coinciden con los del resto de instrumentos internacionales, tramitados año tras año en número ascendente.

Como sabemos, los principios inspiradores de los instrumentos internacionales de cooperación para el reconocimiento mutuo de resoluciones y para la colaboración en investigaciones penales se basan en la confianza recíproca y procesalmente en la necesaria y ágil tramitación.

Sobre el primer aspecto, hay que decir que queda un largo camino por recorrer. Se necesitará mucho tiempo, empleando la pedagogía y ahondando en el entendimiento sobre qué debe ser la real y leal colaboración entre Estados Miembros para el reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión



Europea. El concepto de soberanía nacional está ancestralmente arraigado desde hace muchas generaciones en las conciencias de los ciudadanos y de los operadores jurídicos, lo que genera en esta actividad de la cooperación jurídica internacional una gran rémora, que esperemos se vaya difuminando.

En este sentido se dictó, por parte de la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado y del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial, nota inestructiva referente al Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018, sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso.

Con el trascurrir del tiempo y de la experiencia acumulada en el despacho de asuntos de la especialidad constatamos que, en muchas ocasiones, los medianos o grandes problemas técnico-jurídicos se resuelven con unas buenas relaciones personales entre los encargados de tramitarlos, con su disponibilidad y una rápida comunicación, a veces incluso vía telefónica y/o telemática que resulta muy práctica y efectiva.

Sobre el segundo aspecto indicado, referido a la agilidad y eficacia en la tramitación y despacho de los asuntos, se ha podido observar desde las Secciones la existencia de dos realidades procesales y materiales contrapuestas: la de nuestro ordenamiento jurídico nacional y la de la cooperación internacional. Así, frente a los tiempos excesivamente dilatados de resolución de procedimientos en nuestro sistema jurídico, se da preferencia al despacho de los asuntos de cooperación internacional, provocada por la influencia de la agilidad de otros sistemas jurídicos europeos, contribuyendo a dicha celeridad los sistemas de reclamaciones y alertas que se han introducido en nuestras aplicaciones informáticas.

Durante el ejercicio de 2023, en Castilla y León no se han formalizado equipos conjuntos de investigación, en sentido estricto, si bien es de destacar la estrecha colaboración de las Fiscalías fronterizas con las de Portugal que, por razones obvias, mantienen estrechos vínculos, sociales y jurídico/legales derivados de la cooperación internacional.

Las relaciones entre las Fiscalías y los miembros españoles de Eurojust durante el año finalizado han sido, una vez más, muy fructíferas. Nos adelantan la información que seguidamente será remitida a los órganos encargados de la petición concreta, auxilian en las dudas y solucionan problemas.

Por último, señalar que los y las delegadas de la especialidad acuden, como cada año, a las Jornadas que se organizan por la Fiscalía de Sala con asistencia de todos ellos, siendo muy valoradas las actividades practicadas y los intercambios de información obtenidos. A este respecto cabe sugerir que el Fiscal de Enlace de la Fiscalía de Área de Ponferrada pudiera acudir a estas reuniones como cualquier otro compañero que despacha esta materia.

5.8 CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. **Control de asuntos.**

Las redes han cambiado significativamente los hábitos de compra; lo que hace que buena parte de las transacciones que se realizan habitualmente, se lleven a cabo a través de la red. Desde pequeños objetos o animales hasta vehículos a motor, en los que el adquirente nunca llega a tomar posesión del bien adquirido, incluso alquileres de viviendas vacacionales inexistentes.

Una modalidad de ataque cada vez más frecuente en las estafas informáticas, es llevarla a cabo haciéndose pasar por una entidad bancaria, a través de mensajes conectados a una URL, y al pinchar sobre la misma, te direccionan a una página, exactamente igual a la de la entidad mencionada, logrando de este modo confundir a los usuarios, consiguiendo las contraseñas necesarias para acceder a las cuentas de los perjudicados.

Otro tipo de engaño es el denominado como “*man in the middle*” (hombre en el medio), del cual se han judicializado bastantes casos. En el tráfico mercantil es habitual la relación de confianza entre las empresas que adquieren bienes y servicios a cambio de un precio. En el momento del pago, un tercero, con propósito de beneficio propio y simulando ser la empresa contratante, mediante un engaño consistente en recrear la legítima apariencia de ésta, remite un correo en el que cambia la cuenta bancaria en la que debe realizarse el pago; de manera que el delincuente obtiene el dinero y quiebra la relación comercial entre las dos empresas.

Según el tipo de negocio de que se trate, las cantidades que se defraudan a través de este mecanismo pueden ser cuantiosas, llegando a defraudar en algunos procedimientos más de 200.000 euros. Con la particularidad de que en muchas ocasiones suelen realizarse desde países cuya legislación en materia de delitos tecnológicos es casi inexistente.

Cabe hacer una mención especial a otra modalidad de estafa informática que viene siendo cada vez más habitual pero no por ello menos arriesgada, habida cuenta de las cantidades obtenidas a través del engaño, como son las llamadas “estafas del amor”. Nos referimos a aquellos supuestos en los que una persona, generalmente mujer, entabla amistad con una persona que conoce a través de redes sociales y la misma, a través de artificios engañosos sobre su supuesto trabajo y la necesidad de obtener dinero del que no dispone por lo recóndito de su ubicación, consigue que la referida perjudicada, lleve a cabo transferencias de su propio patrimonio, (llegando a pedir inclusive en alguna ocasión préstamos a los bancos), siendo el destinatario de dichas transferencias terceras personas que, en su condición de muleros, se lo hacen llegar al verdadero autor de los hechos, el enamorado de la perjudicada.

5.8.2. **Datos estadísticos. Evolución**

Lo más destacable en 2023 se ha producido en el descenso del número de calificaciones formuladas, pasando de las 307 a 176; y, por tanto, volvemos en este apartado a cifras similares a las de 2019.



Delitos Informáticos CyL			2018	2019	2020	2021	2022	2023
Delitos contra libertad	Amenazas/coacciones 169 y ss y 172 y ss	Calificaciones	10	11	15	13	9	6
		Sent.condenat.	9	12	8	8	6	6
	Acoso (172 ter)	Calificaciones	2	5	5	6	8	5
		Sent.condenat.	2	9	1	7	1	7
Delitos contra Integridad moral	Trato degradante (art.173)	Calificaciones	0	1	0	2	2	0
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0	0
Delitos contra la libertad sexual	Delitos pornografía infantil	Calificaciones	22	31	19	16	13	16
		Sent.condenat.	11	19	16	14	6	20
	Acoso a menores de 16 años. Art 183 ter	Calificaciones	0	2	3	3	9	1
		Sent.condenat	0	4	1	2	2	0
	Otros delitos contra la libertad sexual	Calificaciones	10	7	41	8	4	2
		Sent.condenat.	6	17	5	15	15	18
Delitos contra la intimidad	Ataques a sistemas informáticos.197bis y ter	Calificaciones	0	0	0	0	0	0
		Sent.condenat.	0	0	0	0	0	0
	Descubrimiento y revelación de secretos. Art 197	Calificaciones	2	11	13	18	15	7
		Sent.condenat.	0	6	3	4	2	2
Delitos contra el honor	Calumnias/injurias contra funcionario o autoridad. (215)	Calificaciones	5	0	3	5	3	0
		Sent.condenat	5	1	2	3	3	2
Delitos contra el patrimonio	Estafa (art 248 y 249)	Calificaciones	78	86	116	342	222	138
		Sent.condenat.	69	84	82	1161	213	144
	Descubrimiento de secretos empresariales (art 278 y ss)	Calificaciones	0	0	0	1	3	0
		Sent.condenat.	0	1	0	0	0	1
	Contra servicios de radiodifusión e interactivos. 286	Calificaciones	2	1	13	4	2	0
		Sent.condenat	0	0	1	5	3	3
	Delitos daños informáticos (arts 264, 264 bis y 264 ter)	Calificaciones	0	1	0	1	1	0
		Sent.condenat	0	0	1	1	0	0
Contra prop. intelec. en soc de la información. 270 y ss	Calificaciones	0	5	13	2	2	2	
	Sent.condenat	0	7	3	6	2	1	
Delitos contra la falsedad	Falsificación	Calificaciones	1	0	1	0	1	5
		Sent.condenat	1	1	1	4	1	2
Delitos contra la Constitución	Discriminación	Calificaciones	0	0	0	0	2	0
		Sent.condenat	0	0	0	0	1	0
Total, calificaciones			132	171	242	421	307	176
Sentencias	Condenatorias sin conformidad acusado		34	48	59	89	60	52
	Condenatorias con conformidad acusado		40	94	54	92	104	97
	Absolutorias		22	25	24	43	126	73
Total, sentencias			96	167	137	224	270	222



Sujetos	Acusados	188	276	212	421	479	411
	Condenados	85	141	104	234	183	205

5.8.3. Breve referencia y análisis de los asuntos de especial interés.

Sumario 4/19, procedente de diligencias previas 22/19 Juzgado Instrucción de Sepúlveda, por delitos de amenazas y abuso sexual, en el que la víctima es una menor de 14 años a la que se amenazaba a través de redes sociales con difundir imágenes íntimas; y, a raíz de iniciarse la investigación por ese hecho, se descubrió que el autor había mantenido relaciones sexuales con la menor.

La causa sigue en fase de instrucción tras haber revocado la Audiencia el auto de conclusión del sumario para la práctica de nuevas diligencias y por haberse declarado la nulidad del auto de procesamiento.

Diligencias previas nº 930/2021, Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca. El acusado, empleaba su perfil del “Marketplace” de la red social “Facebook” para comercializar unos dispositivos “Smart tv box”, que permitían ver series, cine, partidos de fútbol y otros deportes de acceso condicionado, como si el usuario estuviera suscrito a una plataforma de pago, cuando realmente no lo estaba. El acusado no solo disfrutaba de dichos contenidos de forma fraudulenta; sino que también vendía los dispositivos, llegando a comercializar más de 250. Los hechos se calificaron como un delito relativo al mercado y a los consumidores del artículo 286.1.1 del Código Penal.

Diligencias previas 442/19, Juzgado Instrucción 1 Zamora, por estafas mediante el método “Sim Swapping”, a través de las cuales defraudaba diferentes cantidades de dinero, que se encontraban depositadas en las entidades bancarias de las víctimas.

Se ha identificado a cerca de una veintena de personas con un reparto de funciones claro. Así, uno de los investigados a partir de los teléfonos que le eran entregados para su reparación, obtenía, información de todo tipo, datos de identidad y bancarios, pin para desbloquear tarjetas SIM, y copias de DNI de potenciales perjudicados.

Con dicha documentación otros integrantes del grupo criminal solicitaban el duplicado de la tarjeta SIM, esencial en este tipo de delitos. Finalmente tendríamos a quienes actuaban como receptores de dichas cantidades de dinero, facilitando una cuenta corriente a los principales directores de esta operación criminal, para que transfirieran grandes cantidades de dinero que después sacaban de forma rápida para entregar a los autores a cambio de una comisión; en tanto que otros se dedicaban a realizar gastos rápidos en centros comerciales, haciendo desaparecer el dinero así obtenido. Los autores de estos delitos finalmente blanqueaban el dinero en “bitcoins”.

Se han detectado al menos otros quince asuntos que guardan relación con algunos de los investigados en estas diligencias previas, repartidos en distintos partidos judiciales del territorio español.



Diligencias previas 609/22, Juzgado Instrucción nº 5 de Ponferrada, con ramificaciones en Argelia y Brasil, formando un grupo de 247 participantes, por intercambio de diverso material relativo a explotación sexual de menores. Está pendiente de calificación.

Durante el año 2023. la Policía Nacional llevó a cabo una investigación sobre estafas por “smishing”, todas de la entidad Unicaja, en varias provincias y con más de 700 perjudicados. Se ha investigado en colaboración con la unidad central de Madrid, para ver si podían localizar a los organizadores de la estafa. No lo consiguieron y remitieron por separado todas las denuncias como su correspondiente investigación, en las que están identificados los destinatarios del dinero, pero no han sido susceptibles de ser acumuladas.

Procedimiento Abreviado 41/21 Sección 4ª de Valladolid, en el que se dictó sentencia de conformidad que condenó al acusado por un delito continuado de abuso sexual a menor de 16 años en concurso real con un delito del art. 183 ter 1º. El condenado era su profesor de francés del instituto.

Ello dio pie a la posibilidad de recurso en el Procedimiento Abreviado 28/22, de la misma Sección 4ª, en la cual se absuelve al acusado entre otros delitos, por un delito de grooming, al entender la Sala que los hechos probados no encajan en este tipo penal, pues tal y como expone la sentencia del TS de 15 de enero de 2020, el tipo penal concurre en los casos en que el medio tecnológico de comunicación se erige en la vía mediante la que se accede al menor y se capta su interés, no en aquellos otros en que existiendo ya conocimiento directo, el medio (teléfono, mensajería, móvil o redes sociales...) sólo es la herramienta para concertar citas entre quienes ya han entablado y mantienen una relación personal tradicional.

Por el Ministerio Fiscal se formuló apelación frente a la absolución por ese delito, con fundamento en las sentencias contradictorias y apoyo en la sentencia de 24 de noviembre de 2021 del Tribunal Supremo sec. 1ª de lo Penal, recurso 5415/2019, sosteniendo que sin negar la naturaleza que atribuye la doctrina lo cierto es que sancionado de forma autónoma por el legislador adquiere sustantividad propia y unos perfiles y elementos propios. No obstante, otros autores entienden por el contrario que puede darse un contacto directo personal inicial, que se prolongue por medios tecnológicos, lo que permitiría la realización de la conducta típica, dado que el tipo penal no especifica si ese contacto es el inicial o derivado. Si se pretende castigar estas conductas por la facilidad que supone la utilización de medios tecnológicos para captar al menor; esa captación, en muchos casos, no se agota con los contactos iniciales, por lo que sería aplicable el tipo penal al que, tras unos contactos iniciales personales prosigue la captación del menor por medios tecnológicos (por ej. profesor o monitor conocido por el menor)

Por el Tribunal Superior de Justicia se estimó el recurso por sentencia de 26 de julio de 2023, que se encuentra ahora mismo en trámite de casación,

Sugerencias, propuestas y reflexiones.

La introducción por ley 8/2021, de las nuevas figuras delictivas sobre protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exigirá la modificación del registro de delitos en la aplicación fortunyl, lo que puede ser aprovechado para estructurarlo, de forma que se puedan distinguir las formas delictivas cometidas a



través de las redes informáticas de las cometidas sin utilizar estas técnicas, lo que determinará un mejor control y seguimiento de los delitos pertenecientes a nuestra especialidad.

La ciberseguridad es fundamental. y debería ser impulsada desde la Fiscalía de Criminalidad Informática.

5.9 PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

5.9.1. Actividad del servicio especializado en la protección de las personas con discapacidad y atención a los mayores

5.9.1.1. Actuaciones preprocesales de los fiscales.

- Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad.

Las diligencias preprocesales son el instrumento idóneo para investigar la situación fáctica real del ciudadano supuestamente necesitado de apoyos y articular la respuesta jurídica, bien archivándolas sin petición alguna al juzgado, bien formulando solicitud provisión de medidas judiciales de apoyo. Lo que se persigue en dichas actuaciones es, no solo determinar si procede o no instar medidas judiciales de apoyo para una persona, sino tratar de averiguar, en la medida de lo posible, sus circunstancias vitales determinantes de su voluntad, deseos y preferencias.

La actividad desarrollada en la tramitación de estas diligencias constituye uno de los aspectos más destacados de la intervención de las fiscalías en esta materia. Atienden a las familias que quieren iniciar un proceso de provisión de apoyos, proporcionándoles el modelo de solicitud y explicándoles el procedimiento.

En Castilla y León, en el año 2023, las fiscalías han incoado 1.241 diligencias preprocesales (850 en el año 2022), siendo 97 (297 en 2022) las demandas presentadas por el Fiscal para la provisión de apoyos. Los juzgados han dictado 16 sentencias estimatorias y 4 desestimatorias. Los particulares han presentado 117 demandas.

Aun cuando se aprecia un aumento de diligencias preprocesales incoadas, un elevado número de ellas han finalizado con su archivo por deducirse, bien de la propia solicitud y la documental acompañada presentadas en las fiscalías por los ciudadanos, bien como resultado de las diligencias posteriores practicadas, la existencia de una guarda de hecho, en principio válida y eficaz, no siendo por tanto necesario someter a la persona necesitada de apoyo a un procedimiento judicial.

Resulta notable el descenso experimentado en el número de demandas de provisión de apoyos interpuestas por los fiscales, sin duda por el impacto de la nueva interpretación que de este sistema introduce la Ley 8/2021 de 2 de junio, *que reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*. Así, en términos generales, las fiscalías sólo formulan demanda en solicitud de la adopción de medidas cuando queda acreditado que la persona interesada, además de presentar una discapacidad que le hace precisar algún tipo de ayuda, o bien carece de un entorno que le pueda



prestar los pertinentes apoyos, o bien dicho entorno no parece, por distintas razones, el más adecuado para el desempeño de dicha actividad.

La figura de la guarda de hecho está suponiendo un auténtico cambio de perspectiva en la atención a las personas con discapacidad. Puede decirse, por tanto, que se está dando cumplimiento al mandato desjudicializador de la Ley 8/2021, siempre con base en los apoyos que ya ofrece el entorno personal y familiar del interesado. Procuran las fiscalías facilitar una información sencilla y asequible sobre la figura del guardador de hecho y, en general, sobre las cuestiones básicas derivadas del nuevo modelo implantado.

Sin embargo, como destaca la Memoria de Ávila, la dificultad de acreditación de los guardadores de hecho ante las instancias frente a las que deban defender los intereses de las personas con discapacidad, sigue siendo el principal escollo para el fluido desenvolvimiento de las previsiones legales. Constata el recelo que, en cierta medida, se observa en el seno de las familias de las personas con discapacidad a la hora de tener que asumir que su familiar no va a quedar sometido a ningún tipo de salvaguarda judicial por estimar el Fiscal que, en el ámbito de la propia familia, se encuentra suficiente y adecuadamente respaldado. En términos similares se pronuncia la Fiscalía de Palencia que considera sería muy deseable que a nivel legislativo se ampliara su regulación de forma más extensa y concreta.

Destaca la Fiscalía de Burgos, como un avance significativo para el trabajo diario, el Protocolo marco de colaboración para la efectividad de las medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el ámbito bancario firmado en Madrid el 19 de Julio de 2023 por la FGE, fundamentalmente a la hora de llevar a la práctica de forma eficiente la guarda de hecho, así como la protección patrimonial de las personas con discapacidad en situaciones de vulnerabilidad.

En el año 2023, a instancia del Ministerio Fiscal se han promovido ante los juzgados un total de 470 (377 en el año 2022) expedientes de jurisdicción voluntaria para la provisión de apoyo a personas con discapacidad, dictándose 337 autos estimatorios (192 en 2022) y 20 denegatorios.

- Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de las personas mayores. De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/22 de la FGE *sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad*, en la anterior anualidad, las fiscalías procedieron a la apertura de expedientes gubernativos (diligencias preprocesales en la de León) solicitándose la remisión del protocolo de actuación en materia de uso de estos medios e información sobre las contenciones aplicadas.

Para el debido control del uso de medios de contención mecánica o farmacológicas, los citados expedientes, se han mantenido abiertos en la presente anualidad. Desde los centros asistenciales se ha remitido información periódica sobre las medidas de contención o las fiscalías la han requerido cuando se ha estimado procedente, existiendo cada vez más conciencia del camino hacia su eliminación. No se ha detectado una utilización desviada de los medios de contención ni de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal. Han continuado, en algunas fiscalías reanudado, las visitas presenciales a los centros asistenciales y



sociosanitarios, 45 en el año 2023. Así, se han efectuado 3 en Ávila y Zamora, 9 en Burgos, 18 en León, 10 en Segovia y 2 en Soria, levantándose las correspondientes actas.

Respecto a diligencias abiertas en las fiscalías a consecuencia de abusos patrimoniales o personales hacia mayores o personas con discapacidad, la Fiscalía de Ávila da cuenta de las Diligencias de Investigación preprocesal 1004/2023. Las diligencias se incoaron por escrito presentado por un centro geriátrico en el cual comunicaba al Fiscal que por un familiar de un residente pudieran estar realizándose reintegros de dinero en la cuenta corriente de este, aparentemente no consentidos por su titular. Concluyeron mediante la presentación de denuncia ante el juzgado.

Por su parte, la Memoria de Soria menciona que durante el año 2023 se han incoado dos diligencias preprocesales, con presentación de escrito de solicitud de medidas de apoyo y medidas cautelares patrimoniales ante el juzgado. En ambos casos, se trataba de personas de edad avanzada y con cierto deterioro cognitivo propio de la edad, que estaban sufriendo una evidente despatrimonialización por parte de personas que se habían ganado su confianza abusando de su situación.

- Diligencias preprocesales y actuaciones respecto de los patrimonios protegidos comunicados a las fiscalías.

Sobre este aspecto, conforme a la información facilitada por las fiscalías de la Comunidad, en el año 2023, en Ávila se han comunicado a la Fiscalía la constitución de 3 patrimonios protegidos. A Burgos le constan 16 expedientes de Protección Patrimonial con arreglo a la Ley 41/2003, de 18 de noviembre. En la de León se han incoado 8 diligencias; además, en los patrimonios protegidos incoados en años anteriores se presentaron las correspondientes rendiciones de cuentas, no apreciándose ninguna irregularidad en las mismas. La Fiscalía de Palencia da cuenta de la constitución de 3 (sin perjuicio de nuevas aportaciones a los ya constituidos). Salamanca menciona 1. En Segovia se ha constituido 1; se han realizado aportaciones anuales a los patrimonios protegidos previamente constituidos en años anteriores y se han presentado rendiciones de cuentas. En Soria, no se ha comunicado a la Fiscalía ningún patrimonio protegido en el presente ejercicio. Valladolid tiene registrado un total de 109 patrimonios protegidos constituidos, habiendo iniciado la petición de rendición de cuentas. Y, en Zamora, no se ha registrado ninguna actuación en esta materia.

5.9.1.2. Actuaciones procesales.

- Revisión de procedimientos conforme a la Disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021.

Destacan las fiscalías de la Comunidad, que el impulso para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 8/ 2021 respecto de la revisión de las sentencias dictadas con anterioridad a la promulgación de la referida ley, proviene en su mayor parte del Ministerio Fiscal, normalmente coincidiendo con la rendición anual de cuenta de los antiguos procedimientos de tutelas ya constituidas. Son meramente simbólicos los incoados a petición de parte. Se mantiene la falta de iniciativa de las entidades tutelares, tanto de la fundación de naturaleza pública vinculada a la Comunidad Autónoma, como de las fundaciones de carácter privado, para promover las revisiones de sus respectivos tutelados o parte de ellos.



El número de procedimientos incoados asciende a 1.748. No se pueden aportar datos estadísticos totales de los procedimientos finalizados al no contemplarse en todas las memorias. En cuanto a las resoluciones dictadas, las fiscalías de Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia y Soria indican que, en la mayoría de los casos en que se ha producido la revisión la medida de apoyo ha sido la curatela representativa. En Burgos y Valladolid, en la mayoría de los supuestos la medida de apoyo ha sido la guarda de hecho.

Respecto de los recursos interpuestos contra las resoluciones revisorias, la Fiscalía de León refiere que se ha presentado un recurso de apelación cuando se acudía a la curatela representativa sin justificación. La Memoria de Segovia da cuenta de la interposición de dieciocho recursos por no haberse establecido en la resolución judicial medidas de control o por no haberse concretado para qué ámbitos se precisaba el apoyo. Soria menciona tres recursos. La Fiscalía de Valladolid recurrió frente al establecimiento de una curatela representativa, cuando se daban todos los elementos para la no adopción de tal medida judicial, al existir una clara guarda de hecho. Otros recursos, (sin que podamos concretar número) han sido presentados por las fundaciones que venían ejerciendo las tutelas.

- Procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación.

El número total en Castilla y León en la presente anualidad ha sido de 1.174 procedimientos, frente a los 853 del año 2022, lo que representa un 38 % de ascenso.

En la mayoría de las resoluciones dictadas se ha optado por la curatela representativa, consecuencia de que, en los supuestos en que el impulsor es el Ministerio Fiscal, solo llegan a esta fase procesal los casos más evidentes de ausencia de posibilidades de guarda de hecho o de curatela meramente asistencial.

- Relación con las entidades prestadoras de apoyo.

Destacan las memorias el trabajo desempeñado por la entidad pública Fundación de Apoyos y Acción Social de Castilla y León y las restantes fundaciones privadas prestadoras de apoyos en esta Comunidad Autónoma, con las que mantienen una relación fluida y de colaboración.

Menciona la Fiscalía de Soria, que la Fundación Tutelar para personas con enfermedad mental en Castilla y León (FECLEM), debido a la deficiente financiación pública a las entidades privadas y la incapacidad de soportar los gastos que genera la prestación de servicios de acuerdo con la legislación vigente, se ha visto obligada a excusarse de aceptar nuevos cargos por carencia de medios y reducir la atención al público.

- Actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como en el patrimonial.

Refieren las fiscalías que las principales medidas de control son las rendiciones de cuentas en las que se examina la situación personal e integridad patrimonial de las personas con discapacidad. Generalmente, la periodicidad suele ser anual, sin perjuicio de que por conocimiento de cualquier circunstancia excepcional proceda solicitar información en cualquier momento, ya se trate de una curatela o una guarda de hecho. La Memoria de Soria señala que, judicialmente se ha fijado la periodicidad de las rendiciones de cuentas en los procedimientos de acuerdo con



la nueva legislación, en tres años para los casos ordinarios y un año en casos de mayor complejidad patrimonial.

Es objeto de especial control que en las rendiciones de cuentas se informe sobre la situación personal de la persona necesitada de medidas de apoyo (entorno, actividades y estado de salud). Se cuida por la conservación del patrimonio de la persona con discapacidad, y en lo posible de su rentabilidad. En todo caso, en las actividades de control de las funciones de los prestadores de apoyos se tiene siempre respeto por la voluntad, deseos y preferencias de la persona, siendo el Ministerio Fiscal garante de ello.

No se pueden aportar el número total de los dictámenes emitidos por las fiscalías en materia de rendiciones de cuentas, bien por no reflejar este dato los textos de todas las memorias, bien por figurar 0 dictámenes (número difícilmente ajustado a la realidad) en la hoja Excel de *Compendios por Especialidad*. Con los datos recabados, en todo caso parciales, el número de dictámenes emitidos en rendiciones de cuentas (tanto las realizadas en las tutelas aún existentes como las nuevas curatelas establecidas) es de 2.990, cifra superior a la total del año 2022 que fue de 2.968. Respecto de los procedimientos de autorización judicial/aprobación judicial, se observa un ligero aumento (2%) respecto al año anterior, 1.042 frente a los 1.026 del año 2022.

- Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico.

Los internamientos psiquiátricos involuntarios tanto en centro psiquiátrico, en su mayor parte, como en centros residenciales para personas mayores o pisos tutelados, en el conjunto de la Comunidad en el año 2023 ascendieron a 2.305, frente a los 2.151 del año anterior, lo que representa un aumento del 7 %.

Las memorias mencionan que se cumple el plazo de setenta y dos horas legalmente establecido y se vela por el cumplimiento de las garantías legales, en concreto asistencia letrada y práctica de todas las diligencias previstas en el art. 763 LEC. Las revisiones periódicas de los internamientos y su control, se realiza recabando los informes médicos que detallan la evolución del enfermo, el tratamiento prescrito y su situación actual.

En cuestión de internamientos geriátricos, señala la Fiscalía de Ávila una serie de problemas relativos, principalmente, a la falta de comunicación, en muchos casos, de los internamientos involuntarios por parte de las residencias. La imposibilidad que tiene el Fiscal de acceder al conocimiento de la existencia de estos internamientos cuando no son notificados al juzgado, determina la imposibilidad absoluta de su control. Destaca que, incluso en los casos en que el internamiento es notificado al juzgado, resulta seriamente complicado controlar el devenir del ingreso y la observancia de los plazos señalados para la revisión, al no contar la Fiscalía con instrumento alguno que permita el seguimiento en tiempo real de la evolución del internamiento.

5.9.1.3 Actuaciones en funciones de red civil internacional de atención a personas mayores y/o con discapacidad.

Nada consignan las fiscalías provinciales en este aspecto.



5.9.1.4. Cuestiones organizativas.

En términos generales, en las fiscalías se mantiene la organización ya expuesta en anteriores memorias.

Por Decreto del Fiscal General del Estado de 2 de febrero de 2024 se acordó nombrar a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Soria, Ilma. Sra. Dña. María José Burgos Monge, Fiscal Delegada de Protección de Personas con Discapacidad y Mayores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se procura, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la presencia de las/los fiscales en las entrevistas a las personas con discapacidad. Las entrevistas de personas ingresadas en centros residenciales se llevan a cabo a través de los medios telemáticos, para evitar sus desplazamientos a la sede judicial.

Finalmente, la Memoria de Soria críticamente refiere que desde la entrada en vigor de la Ley 8/2021, se ha comprobado que la aplicación informática Fortuny es inadecuada tanto para el control estadístico de los nuevos procedimientos como para su adecuado encuadre y reflejo con la incoación de los nuevos procedimientos de jurisdicción voluntaria incoados en los juzgados. En similares términos se pronuncia la Fiscalía de Salamanca.

5.10 DELITOS DE OUDIO Y DISCRIMINACIÓN

5.10.1. Registro y datos estadísticos

Ante todo hay que insistir, como ya se ha dicho en años anteriores en la dificultad que tenemos para obtener datos fiables sobre el número de hechos delictivos cometidos por motivos de discriminación, por cuanto muchos de los ilícitos penales que se cometen, no se denuncian. Debemos incidir en que las vías más utilizadas para denunciar hechos con contenido discriminatorio son la jurisdicción social y contencioso-administrativa.

Señalar las dificultades que existen para recoger una estadística fiable vía Fortuny, pues la agravante del artículo 22.4º del Código Penal no quede registrada.

En Castilla y León el número total de asuntos de esta materia no es elevado.

5.10.1.1. Diligencias de investigación (arts. 5 EOMF y 773 LECrim.)

El número de Diligencias de Investigación incoadas en las Fiscalías de la región ascendieron a 10. Todas ellas archivadas. En tres de ellas se analizaban hechos cometidos a través de TICs. Los motivos discriminatorios atacaban a etnia gitana, género e ideológicos.

5.10.1.2. Escritos de acusación

Se han formulado 10 escritos de acusación con variedad de infracciones penales. Por homofobia tres escritos, uno por ataque a la identidad sexual, origen nacional, antisemitismo, dos por motivos ideológicos y dos por sendos delitos de lesiones con agravante del 22.4º del Código Penal, por homofobia y por pertenencia a grupo ecologista (sic).



5.10.1.3. Informes de sobreseimiento del Ministerio Fiscal

Se han formulado 3 escritos solicitando el sobreseimiento de las causas por falta de elementos probatorios suficientes.

5.10.1.4. Sentencias dictadas en juicios orales por delitos comprendidos en la especialidad.

Los Juzgados y Tribunales han dictado 5 sentencias. La mayoría absolutorias. Tres en Segovia, una condenatoria por delito leve de lesiones con conformidad con agravante de identidad de sexo, y dos absolutorias también por delitos leves. Otra condenatoria en Burgos por lesiones con agravante de homofobia y otra en Valladolid (1-02-2024).

Destaca la Fiscal de Valladolid que la mayoría de las decisiones judiciales desestimatorias de posibles delitos de odio, radica en que entienden que en los incidentes enjuiciados el elemento odioso no es el desencadenante, sino que se incorpora al iter de la acción, a través de insultos o actos discriminatorios que dan lugar a la aplicación de la circunstancia de agravación del hecho, y no del delito como tal, siendo imposible determinar en cuantas causas se ha incorporado como agravación o elemento de discriminación. Es necesario destacar que muchos de ellos acaban en delito leve, como hemos visto up supra.

5.10.2. Asuntos de especial transcendencia o interés jurídico

El número de procedimientos seguidos en este territorio no es muy elevado y por eso tampoco son especialmente relevantes los que existan, si bien dada la naturaleza de ellos y los derechos que vulneran provocan gran alarma en la población.

Coinciden los fiscales en considerar de especial transcendencia o interés público asuntos relacionados con la violencia en el deporte. La Fiscalía de Soria refiere unos hechos que dieron lugar a Diligencias Previas como consecuencia de una reyerta provocada entre seguidores del equipo numantino y su homónimo catalán tras la celebración de un partido de fútbol. Se han adoptado medidas cautelares de prohibición de acceso a los campos de Fútbol.

La Fiscal de León también alude a un caso similar ocurrido en Ponferrada.

A este respecto expone la Fiscalía de Burgos hechos similares, más graves y numerosos, ocurridos en la ciudad cidiana, por los que se sigue procedimiento penal como consecuencia de una “riña tumultuaría” entre hinchas futbolísticos de varios equipos, que utilizaron la plataforma del fútbol para realizar actos vandálicos materiales, no solo por la pasión y afición o inclinación hacia unos colores deportivos. Detrás de esa apariencia, se enmascaran motivos meramente ideológicos, xenófobos, racistas y supremacistas. Cada grupo radical de aficionados de cada equipo y de cada ciudad conoce la forma de pensar y sentir de los contrarios, y aprovecha la resonancia mediática del fútbol para imponer - violentamente- sus opiniones a otros grupos. El fútbol es el pretexto.

En el supuesto relatado se han adoptado órdenes de alejamiento y prohibiciones de acceso contra varios de los intervinientes -de Zaragoza, Pamplona, Burgos- a los campos de fútbol durante los partidos a celebrar.



Surge una reflexión. La violencia surgida alrededor del fútbol no será erradicada si las entidades deportivas, y los propios equipos implicados no toman las medidas contundentes para hacer efectivas las eventuales medidas cautelares adoptadas por los jueces. ¿Podemos asegurar que los aficionados referidos no han accedido a los campos? ¿Cabría introducir en nuestra legislación, a semejanza de lo que ocurre en otros países del entorno, que a los aficionados a los que se les prohíbe el acceso al campo de juego, durante el tiempo del partido estuvieran controlados por la policía?

5.10.3 Actividad interinstitucional, relaciones con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas

Todas las fiscalías consideran fundamental llevar a cabo un impulso sobre esta cuestión.

Todos los delegados mantienen estrechas, periódicas y fructíferas relaciones y comunicaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Desde hace años se han establecido mecanismos de información rápida entre ambos. Se da puntual comunicación de la incoación de atestados, de operaciones en ciernes o en vías de resolución y son fluidas las relaciones con las Brigadas y Cuerpos de información de la Policía Nacional y Guardia Civil, debido a la naturaleza de muchos de los delitos que se tramitan en la sección.

En varias fiscalías de la región durante el año 2023 se han celebrado reuniones con los coordinadores provinciales de la Fundación Secretariado Gitano para tratar temas relacionados con eventuales casos de discriminación sufridos por integrantes de aquella etnia, no sólo en cuestiones penales, sino también sobre aspectos sociales y administrativos.

En este contexto la Fundación ha invitado a Fiscales de la sección a participar en los actos de presentación autonómica del informe “Discriminación y Comunidad Gitana” e informar e ilustrar nuestra intervención en aquella materia.

La Fiscalía de Soria, una vez más, destaca el excelente trabajo de las Fundaciones CEPAIM y APIP-ACAM que realizan funciones de asesoramiento y fundamentalmente, de acompañamiento a víctimas extranjeras a efectos de formular denuncias ante las autoridades competentes.

5.10.4. Organización de la Sección. Medios personales y materiales

En todas las fiscalías provinciales existe un Fiscal Delegado de la sección y en el Área de Ponferrada un Fiscal de enlace. También se designa a otro Fiscal “adscrito” para casos de ausencia del Delegado. Dado el pequeño-medio tamaño de nuestras fiscalías, los Delegados se encargan del control del registro, seguimiento y despacho de los escritos más importantes de la materia; así como de las vistas orales de relevancia. Asesoran y coordinan al resto de los fiscales de la plantilla y mantienen extraordinarias relaciones con otras especialidades, como son los de menores, víctimas, delitos informáticos y violencia sobre la Mujer.



En todas las fiscalías, los delegados realizan otras funciones de acuerdo con el reparto ordinario de trabajo pues nunca tienen dedicación exclusiva a la especialidad.

De la gestión administrativa material, registro en Fortuny y en el resto de las aplicaciones, en cada Fiscalía las realiza un funcionario de tramitación que se encarga de asistir al Fiscal, también sin dedicación exclusiva a la materia.

En general se han establecido mecanismos de comunicación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las fiscalías, el objeto de remitir a los delegados, vía correo electrónico principalmente, los atestados relativos a esta materia, para a través de los tramitadores tener informado al Fiscal encargado.

5.11 DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

5.11.1 Breve desarrollo de la normativa autonómica en materia de memoria democrática

El BOE nº 252, de 20 de octubre de 2022, publicó la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

El Capítulo II, “De la Justicia”, artículo 28, crea la figura de Fiscal de Sala de Derechos Humanos y Memoria Democrática *“Se crea un Fiscal de Sala para la investigación de los hechos que constituyan violaciones de Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo los que tuvieron lugar con ocasión del golpe de Estado, la Guerra y la Dictadura. A este Fiscal de Sala se le atribuirán asimismo funciones de impulso de los procesos de búsqueda de las víctimas de los hechos investigados, en coordinación con los órganos de las distintas administraciones con competencias sobre esta materia, para lograr su debida identificación y localización.”*

Esta figura da sentido a que por primera vez se recojan en nuestras Memorias de Fiscalía, un apartado específico sobre la cuestión.

La normativa autonómica en esta materia se recoge en el Decreto 9/2018, de 12 de abril, de la Memoria Histórica y Democrática de Castilla y León, que pretende “crear un instrumento normativo dirigido a proporcionar un cauce ordenado y sistemático para desarrollar las actuaciones necesarias para recordar y honrar a quienes padecieron persecuciones o violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista y a sus familias, así como a todos aquellos ciudadanos y entidades que llevan a cabo actuaciones dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.”

El artículo 5 del mencionado Decreto creó el Consejo Técnico de la Memoria Histórica, órgano colegiado permanente de carácter técnico de la Administración de la Comunidad adscrito a la Consejería competente en materia de Memoria Histórica.

El Capítulo IV recoge la creación del Consejo Asesor de la Memoria Histórica, órgano colegiado de carácter consultivo en todas aquellas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen



y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista.

El desarrollo legislativo se completa con:

Orden PRE/505/2018, de 9 de mayo, por la que se convoca el proceso selectivo para la cobertura de miembros del Consejo Técnico de la Memoria Histórica y del Consejo Asesor de la Memoria Histórica.

Orden PRE/814/2018, de 10 de julio, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura de miembros del Consejo Técnico de la Memoria Histórica y del Consejo Asesor de la Memoria Histórica.

Orden PRE/1368/2018, de 11 de diciembre, por la que se establece el directorio de entidades vinculadas a la Memoria Histórica.

Este directorio se configura como un elemento organizativo de carácter instrumental en el seno de la Consejería de Presidencia, y ayudará a la consecución de los objetivos descritos, y al que tendrán acceso los ciudadanos a través de la página web www.jcyl.es.

5.11.2. Procedimientos de exhumación de restos humanos de víctimas del art. 3 LMD

En Castilla y León se sigue el protocolo de actuación de exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista. Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de septiembre de 2011 (Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre).

Consultado el catálogo de fosas comunes de la guerra civil y del franquismo en Castilla y León a fecha 25 de enero de 2022, constan 680 fosas comunes localizadas en el territorio de la Comunidad.

La Fiscalía de Zamora da cuenta de la incoación el 10 de abril de 2023 de las Diligencias Preprocésales 1/2023 en virtud de denuncia de particular sobre posible ubicación de fosas comunes tras fusilamientos llevados a cabo por falangistas. (Exp. De Seguimiento de la Fiscalía de Sala 4/2023/FS.01).

5.11.3. Jurisdicción Penal

La Fiscalía de Soria da cuenta de tres procedimientos judiciales, dos en el Juzgado de Almazán, incoados a instancia de la Guardia Civil de Soria. Ambos archivados provisionalmente. (Números de expediente de seguimiento de la Unidad de la FGE 54/23 y 52/23). Otro procedimiento en el Juzgado nº 1 de 1ª Instancia e Instrucción de Soria. En trámite. (Nº de seguimiento de la Unidad de la FGE 53/23).

5.11.4. Jurisdicción Civil

No se han incoado en Castilla y León, en el año 2023, expedientes de jurisdicción voluntaria, ni de Registro Civil del art. 3 LMD y disposición adicional 8ª de Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

5.11.5. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Asimismo, no constan recursos contencioso-administrativos cuyo objeto esté relacionado con procedimientos derivados de la aplicación de la LMD o que afecten

individual o colectivamente a personas incluidas en el art. 3 LMD. Tampoco existen recursos contencioso-administrativos que traigan causa de decisiones de cualesquiera organismos internacionales de derechos humanos, ni la intervención del Fiscal en los mismos ni en la preparación de recursos de casación que se refieran a personas incluidas en el art. 3 LMD.

5.11.6. Diligencias Preprocesales que se refieran o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD

En Castilla y León tampoco se han incoado Diligencias Preprocesales que se refieran o afecten a personas incluidas en el art. 3 LMD.

5.11.7. Cualesquiera otras actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio Fiscal derivadas de la LMD

Con relación a las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio Fiscal derivadas de la LMD solo se ha recabado la información sobre las exhumaciones y hallazgos que se llevan a cabo.

5.12 PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

5.12.1 Actuaciones concretas en aplicación de la Instrucción 8/2005 de 26 de julio, sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma las Fiscalías Provinciales de Burgos, León y Palencia han procedido al nombramiento de nuevos fiscales delegados de Víctimas en el año 2023.

Todas las Fiscalías mantienen el empeño de garantizar el cumplimiento de los grandes bloques de derechos que contempla la ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito y el Reglamento que lo desarrolla aprobado por RDL 1109 / 2015, de 11 de diciembre, esto es, información, protección, apoyo asistencia y participación activa de las víctimas, evitación de la victimización secundaria y pleno reconocimiento de las víctimas directas e indirectas de delitos violentos.

5.12.2 Información preprocesal en el curso del proceso penal

Tras la reforma del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por la Ley 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia, se observa con carácter general que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad informan a la víctima cuando interpone la denuncia de la dispensa y es el Fiscal posteriormente el que tramita cada asunto el encargado de velar por el cumplimiento de la Instrucción 8 /2005, de 26 de julio, en relación con la Ley 4 / 2015 del Estatuto de la Víctima del delito, sin perjuicio de la labor de los Letrados de la Administración de Justicia.

Las Fiscalías de la Comunidad cuentan con folletos explicativos sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal, folletos que previamente se hallan en sede policial y judicial actualizados y completos.



En ellos no solo se incluyen los derechos e información de naturaleza jurídica y procesal, sino que se les facilita teléfonos y direcciones de oficinas de asistencia, así como de centros asistenciales.

También son informadas de las ayudas económicas y asistenciales, en especial en los delitos contra la Libertad y la Indemnidad sexual, de Violencia de género y Trata de seres humanos.

En la actualidad se trabaja para que tales formularios recojan de forma específica las concreciones que se han añadido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la publicación del RDL 6 / 2023, de 19 de diciembre.

La nueva redacción del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal nos conduce a un especial empeño a facilitar la comprensión de las personas con discapacidad teniendo en cuenta sus necesidades, por lo que habrá que trabajar en recursos tales como el uso de la lectura fácil.

En esta línea se ha de reseñar que ya se ha implantado en León, tras la coordinación entre la Fiscal Delegada y la Guardia Civil, la posibilidad de que las víctimas con dificultades graves, auditivas y sensoriales, sean informadas con un cuaderno de comunicación con pictogramas ante la policía, a fin de entender el proceso y lograr accesibilidad cognitiva, valorándose el hecho de hacer uso de ello a futuro en Diligencias de Investigación preprocesales y en los Juzgados.

En esta fase preprocesal entra en juego el decisivo papel que juegan las Oficinas de Atención a las Víctimas, ofreciendo asesoramiento jurídico y psicológico integradas por un funcionario del cuerpo de gestión y por un psicólogo.

La ley 24 / 2007, de 4 de octubre, por la que se modifica el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal, viene a establecer la facultad de crear en las sedes de las Fiscalías Provinciales centros de relación con las víctimas y perjudicados de infracciones criminales, sin que por el momento se hayan creado en ninguna de las Fiscalías de nuestra Comunidad.

Una vez implementada de forma absoluta la dinámica establecida por Ley Orgánica 8 / 2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, la práctica de preconstituir la prueba cuando se refiere a delitos de mayor reproche social y cuando el testigo que ha de declarar sea menor de 14 años o persona con discapacidad necesitada de especial protección es imperativa debiendo ser asistidos incluso de los profesionales de los Equipos Psicosociales, si fuera necesario, garantizando evitar la confrontación visual entre dichos testigos y las personas investigadas.

Los Equipos psicosociales a los que se refieren la Ley de Enjuiciamiento Criminal están adscritos al Instituto de Medicina Legal, siendo cada vez más frecuentes las exploraciones a menores y las pruebas preconstituidas.

Ello conlleva una gran sobrecarga de trabajo para estos Equipos y las Unidades de Valoración Integral Forense que se traduce en retrasos a veces inasumibles en la emisión de los dictámenes requeridos y que en nuestra Comunidad se mueven en una orquilla de entre 3 meses y 10 meses.



Desde todas las Fiscalías de la Comunidad se vela por el cumplimiento por parte de Juzgados y Tribunales de lo establecido en el artículo 703 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de evitar continuas victimizaciones.

En concreto, en la Fiscalía de Burgos se utiliza en los escritos de acusación como fórmula para solicitar la prueba la siguiente.” Reproducción de la grabación de la exploración al amparo de los artículos 703 bis y 730.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 449 bis y ter como prueba preconstituida. Para el caso de que la autoridad judicial, excepcionalmente la acuerde, deberá de motivarlo y, en todo caso, se adoptarán los medios técnicos necesarios para evitar la confrontación visual con el acusado al amparo del artículo 707.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”.

5.12.3 Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito.

En lo atinente a las Oficinas de Asistencia a Víctimas, existe una en cada una de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma y una en Ponferrada. Están integradas por un funcionario del cuerpo de gestión y psicólogo/a. Se encuentran situadas en la sede de los juzgados de instrucción.

Las Oficinas de Asistencia a Víctimas desarrollan funciones de información en aplicación de la ley 35 / 95, de 11 de diciembre y la Ley Orgánica 1 / 2004, de 28 de diciembre, así como de acompañamiento a las víctimas en sus declaraciones a lo largo de todo el proceso y de atención psicológica.

Las relaciones de las Fiscalías con las Oficinas de Atención a Víctimas son fluidas y bidireccionales, lo cual redundará en la calidad del servicio y en última instancia en beneficio de las víctimas.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficinas a las Fiscalías, se ha producido un incremento significativo en las asistencias prestadas respecto del ejercicio anterior. Este dato debe valorarse como positivo desde el punto de vista del cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Víctima, toda vez que se está cumpliendo cada vez más por los órganos correspondientes con la derivación de asuntos a las Oficinas.

Como en años anteriores, la mayor parte de las víctimas que han acudido a las Oficinas de Asistencia a Víctimas han sido mujeres.

Las víctimas lo son fundamentalmente por delitos de violencia de género, doméstica y delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Entre las actuaciones llevadas a cabo por las Oficinas destacan la asistencia psicológica, seguimiento, acompañamiento a las víctimas en las actuaciones judiciales, así como asistencia e información sobre servicios sociales y prestaciones económicas

No obstante, es evidente que este incremento a su vez agrava el problema de la escasez del personal que compone la referida Oficina. Se hacen necesario dotarlas de más medios personales y materiales.



5.12.4. Notificación de las resoluciones judiciales.

Todas las Fiscalías de la Comunidad, en cumplimiento de la Instrucción 8 / 2005, incorporan en sus escritos de calificación a través de los correspondientes "Otrosies" el ofrecimiento de acciones de los artículos 109, 109 bis y 110 de la LECrim, la notificación de los autos de sobreseimiento y archivo, ex artículos 779.1 y 785.2 de la LECrim, así como la notificación de las sentencias aún cuando la víctima no se hayan mostrado parte en la causa y ex artículos 7.1 y 13.1 y 2 de la LECrim se solicita consentimiento a esta para notificársele las situaciones penitenciarias del interno.

Se vigila especialmente que se haya abierto pieza de responsabilidad civil para el aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias y posteriormente en la ejecución de la sentencia cuidan las fiscales del cumplimiento de las responsabilidades civiles declaradas en sentencia. Igualmente, en cumplimiento de lo prevenido en el art 80 CP, no se informa la suspensión de ejecución de pena privativa de libertad sin haber oído previamente a la víctima, aun sabiendo que su opinión no es vinculante para el informe.

Asimismo, respecto de las víctimas menores en materia de Seguridad Vial, se está especialmente vigilante con el cumplimiento por parte de los Juzgados de lo dispuesto en los artículos 166 y 1810 del Código Civil para requerir expresa autorización judicial previo informe del Fiscal para proceder a la renuncia de la acción civil y penal del perjudicado cuando éste es menor.

5.12.5. Registros de datos

En lo atinente a registros, la situación en las distintas Fiscalías es desigual, así, en la Fiscalía de Soria, desde el año 2015 se cuenta con un Registro personal de víctimas para el seguimiento de estas tras dictarse sentencia condenatoria y desde el año 2019 se lleva un Registro de procedimientos relativos a delitos graves y/o víctimas especialmente vulnerables, a fin de control y seguimiento del procedimiento penal en el que están inmersas de modo que exista una especial vigilancia en relación a todos los aspectos que les afectan.

En Salamanca también existe un Registro de expedientes de información a víctimas vulnerables. Los expedientes se inician por la comparecencia del artículo 5 de la Ley 4/ 15, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito en los que se realiza el seguimiento de la situación penitenciaria del agresor, comunicando al Centro Penitenciario la existencia del expediente a fin de conocer cualquier variación de la situación penitenciaria del interno que pueda suponer una afectación a la seguridad de la víctima.

En las Fiscalías de León y Zamora no se dispone de fichero con víctimas especiales.

La Fiscalía de Valladolid con ocasión de que la Fiscalía General del Estado plantea implantar un registro informático con los datos de las víctimas especialmente vulnerables en aras a facilitar el conocimiento de estas situaciones, su seguimiento y la adopción de las medidas de protección más adecuadas la Fiscal delegada de la especialidad emitió una Nota de servicio de fecha 31 de enero del 2023 a fin de instar a los Fiscales a cumplimentar un formulario de víctimas especialmente vulnerables, que deberán comunicar a la Fiscal delegada, quien se encarga de centralizar la información y resolver sobre la inclusión de la víctima en el registro .



La implantación y efectivo funcionamiento del registro de víctimas especialmente vulnerables se ha demorado en el tiempo casi hasta el final de la anualidad.

5.12.6 Cumplimiento del documento sometido a la Junta de Fiscales Superiores celebrada el 25 de octubre de 2016, y medidas adoptadas para su ejecución.

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, elaboró la Instrucción 1/2016, de 14 de noviembre, "Sobre la actuación del Ministerio Fiscal para la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal", a cuyo tenor se está ajustando la actuación de las/os fiscales, cumpliendo las pautas y criterios comunes a fin de garantizar a las víctimas del delito la protección integral que la ley les reconoce.

5.13 VIGILANCIA PENITENCIARIA

Estadística.

Vigilancia Penitenciaria. Estadística CyL		2021	2022	2023
Procedimientos	Permisos de salida a petición del Centro	1.774	1.707	1.612
Procedimientos	Recursos Clasificación de grado	578	620	578
Procedimientos	Recursos Sanciones disciplinarias	1.075	1.138	1.342
Procedimientos	Libertad condicional	278	195	187
Procedimientos	Propuestas Medidas de seguridad	5	2	0
Procedimientos	Trabajos en beneficio de la comunidad	1.375	1.413	1.512
Procedimientos	Redenciones	1	4	2
Procedimientos	Refundiciones de condena	757	728	664
Procedimientos	Quejas/peticiones salvo comunicaciones	1.445	2.360	2.289
Procedimientos	Quejas por Comunicaciones	644	132	107
Procedimientos	Medidas coercitivas (art 72 RP)	1.198	1.603	1.713
Procedimientos	Suspensión ejecución pena. Art 60 C.P.	7	13	10
Procedimientos	Abono de prisión provisional	28	34	26
Procedimientos	Ingreso Centros Penitenciarios	41	880	1.107
Procedimientos	Asuntos Sanitarios	86	91	72
Procedimientos	Libertad Definitiva	384	567	486
Procedimientos	Queja contra denegaciones permiso	3.122	1.910	1.906
Procedimientos	Libertad condicional anticipada	93	32	28
Procedimientos	Libertad condicional extranjeros	104	49	36
Procedimientos	Expediente aislamiento + 14 días	382	203	240
Procedimientos	Limitación de régimen (art 75 R.P)	851	463	295
Procedimientos	Procedimiento genérico del penado	1.788	5.046	2.804
Procedimientos	Libertad vigilada postpenitenciaria	61	30	50
Procedimientos	Suspensiones permiso de salida	122	143	115
Procedimientos	Recurso de apelación	-----	281	286
Dictámenes	Permisos de salida a petición del Centro	3.094	3.532	3.637
Dictámenes	Recursos por Clasificación de grado	1.182	1.382	1.320
Dictámenes	Recursos por Sanciones disciplinarias	1.987	2.243	2.657
Dictámenes	Libertad condicional	1.023	742	754
Dictámenes	Propuestas Medidas de seguridad	95	40	38
Dictámenes	Trabajos en beneficio de la comunidad	2.487	2.790	2.981
Dictámenes	Redenciones	2	10	4
Dictámenes	Refundiciones de condena	1.320	1.479	1.378
Dictámenes	Quejas/peticiones salvo comunicaciones	2.498	3.895	3.980
Dictámenes	Quejas por Comunicaciones	806	250	234
Dictámenes	Medidas coercitivas (art 72 RP)	1.972	2.615	2.725
Dictámenes	Suspensión ejecución pena. Art 60 C.P.	13	33	27



Dictámenes	Abono de prisión provisional	56	69	87
Dictámenes	Visitas Centros Penitenciarios	3	4	6
Dictámenes	Asuntos Sanitarios	132	140	106
Dictámenes	Libertad Definitiva	383	405	297

Podemos comprobar en el cuadro estadístico algunas variaciones importantes: Los datos que más han aumentado en 2023 respecto a 2022 han sido los siguientes:

Los procedimientos de sanciones disciplinarias, de 1138 a 1342.

Los procedimientos de ingreso en centro Penitenciario de 880 a 1107

Los procedimientos de libertad definitiva de 384 a 567

Los dictámenes de recursos por sanciones disciplinarias, de 2.243 a 2.657

Y los dictámenes de trabajos en beneficio de la comunidad de 2.790 a 2.981

Y los que más han disminuido han sido los siguientes:

Los procedimientos genéricos del penado, de 5.046 a 2.804

Los procedimientos de suspensiones de permisos de salida, de 143 a 115.

Los dictámenes de asuntos sanitarios, de 140 a 106.

Y los dictámenes de libertad definitiva, de 405 a 297.

A lo largo de 2023 se ha afianzado la digitalización comenzada a finales de 2021 y desarrollada durante 2022; de manera que la Fiscalía Digital para el intercambio electrónico de información entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y las Fiscalías Provinciales está ya a pleno rendimiento y cada vez con mejor adaptación a las especialidades de la materia, ya que se han ido resolviendo los problemas surgidos al principio, como los registros de las suspensiones de permisos, entre otros.

Quejas

Sin variaciones a destacar. Muchas de las quejas son debidas a cuestiones de asistencia médica, sobre todo con relación al servicio prestado por el Servicio Médico del Centro, lo que da lugar a revisar por los juzgados las actuaciones médicas llevadas a cabo, sin que se haya comprobado ninguna situación irregular.

También por asistencia médica extrapenitenciaria, en la Seguridad Social; en cuyo caso por el Juzgado se coteja la petición mediante la gestión de las correspondientes citas médicas, y que tal asistencia se preste en las mismas condiciones que a los ciudadanos no privados de libertad.

Otras quejas están relacionadas con trámites burocráticos; por retirada de objetos usados de forma ilícita; también con relación a productos ofertados por el economato del Centro o incidencias en cuanto al transporte de equipaje y pertenencias de los internos.

Por último, son habituales las demandas de información sobre su situación penitenciaria, y posibilidad de concesión de permisos de salida, tercer grado y libertad condicional, así como de expulsión a su país por parte de internos extranjeros, o relativas a los procesos por los que están en prisión. Incluso ser puestos en contacto con su abogado.



En materia de trabajos en beneficio de la comunidad

Se está produciendo un aumento progresivo en el número de dictámenes de trabajos en beneficio de la comunidad en los últimos años.

Se ha agilizado la gestión de los expedientes al realizarse el control por el Servicio de Gestión de penas alternativas, sin necesidad de control previo por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y el período de cumplimiento es más rápido. La agilización de la gestión se debe también a la simplificación del expediente, con pocos trámites y exigencia de menor documentación.

También se plantean problemas en aquellas ocasiones en las que el penado alega circunstancias personales de enfermedad, jubilación etc, para manifestar que no puede cumplir la pena impuesta. Siendo el médico forense quien valora la posibilidad de que el condenado desempeñe algún tipo de trabajo adaptado a su capacidad, pero ha habido supuestos donde la pena resultó inejecutable ante la situación personal del penado.

En materia de libertad condicional

El número tanto de procedimientos como de dictámenes de libertad condicional sigue en 2023 la línea descendente ya experimentada en 2022.

Los Juzgados de Vigilancia vienen condicionando la concesión del beneficio, a que el penado no se vea implicado en problemas penales durante el período de libertad condicional, bien como denunciado, investigado, o acusado. Asimismo, durante la libertad condicional deberá mantener el domicilio designado y bajo la acogida de la persona o entidad señalada en el expediente. Cualquier cambio precisaría de autorización judicial, tras petición fundada del penado e informe de la administración penitenciaria.

Aun siendo escasas las revocaciones de dicho beneficio, generalmente han sido debidas al incumplimiento de las condiciones impuestas por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Es de destacar el adelantamiento de la libertad condicional a las dos terceras partes de la condena cuando se trata de un extranjero no residente en España, para que el cumplimiento de la libertad condicional se pueda llevar a cabo en su país de origen. Lo mismo cabe aseverar respecto de estos internos, cuando alcanzan las tres cuartas partes de la condena, si bien hay casos en que se niegan a progresar de grado para no ser beneficiarios de la libertad condicional y así no ser expulsados de nuestro país. Este asunto, sin duda, trasciende a toda cuestión político criminal y se sitúa en el campo de la política social.

Clasificaciones de grados.

En procedimientos de clasificación de grado se ha producido una disminución y volvemos a cifras de 2021; y en dictámenes, también se ha producido una disminución, aunque menor, con relación al año precedente.

Como ya es tradicional, la mayoría de los internos, tanto penados como preventivos, están clasificados en segundo grado penitenciario. Son pocos los internos clasificados en primer grado, principalmente varones; y la regresión de segundo a primer grado es ciertamente escasa, y generalmente posterior a un



sinnúmero de sanciones disciplinarias por el comportamiento agresivo hacia compañeros y funcionarios, o por poco respeto a las instalaciones.

La progresión de segundo a tercer grado es muchas veces a solicitud elevada por los internos al Juez de Vigilancia, pues es su mayor aspiración antes de la libertad definitiva. En este sentido, y por supuesto, lo primero a tener en cuenta es el tiempo efectivo de pena cumplida, así como la observación exhaustiva del resultado del disfrute de los permisos ordinarios de salida que se vayan concediendo desde que el interno cumpla la cuarta parte de la condena, seguido por un estudio de las parámetros favorables y desfavorables.

Es importante destacar una cuestión novedosa en materia del tercer grado, surgida a raíz de la doctrina sentada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, estimando el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto por el Fiscal, en las sentencias 965 y 966/2022, en las que reconoce el efecto suspensivo al recurso del Fiscal contra las resoluciones administrativas y judiciales que conceden el tercer grado.

A raíz de ello, se hizo necesario lograr que la Administración Penitenciaria conociera cuanto antes la decisión del Fiscal de recurrir o no, para evitar que la efectividad de la clasificación a tercer grado de un interno pudiera demorarse innecesaria e injustificadamente, en los casos en que no recurra el Fiscal, por la tardanza en el sistema de notificación y comunicación. Para ello, la Fiscalía de Salamanca ha arbitrado un sistema de comunicación inmediata a través de una dirección de correo electrónico específico con el centro penitenciario, para que las decisiones administrativas de clasificación en tercer grado se notifiquen directamente por el Centro penitenciario a la cuenta de correo facilitada.

Visitas a los Centros Penitenciarios

Durante el año 2023 constan seis visitas a Centros Penitenciarios de la Comunidad, con la finalidad de entrevistarse con los internos que previamente solicitaron audiencia mediante instancia remitida a la Fiscalía.

5.14 DELITOS ECONÓMICOS

5.14.1 Evolución y volumen de trabajo asumido durante el año 2022

Delitos Económicos. Castilla y León		2019	2020	2021	2022	2023
Defraudación tributaria	Diligencias previas incoadas	8	3	11	4	6
	Calificaciones	4	6	4	4	1
	Sentencias	5	10	7	4	1
	Diligencias investigación	6	8	6	5	2
Fraudes comunitarios	Diligencias previas incoadas	2	1	0	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0	0
	Sentencias	0	0	0	0	0
	Diligencias investigación	1	0	1	0	0
Contra la Seguridad Social	Diligencias previas incoadas	15	10	8	3	32
	Calificaciones	7	7	5	2	2
	Sentencias	5	5	7	8	2
	Diligencias investigación	2	2	1	2	1



Fraude de subvenciones	Diligencias previas incoadas	3	2	1	0	16
	Calificaciones	3	1	1	0	3
	Sentencias	1	1	1	0	0
	Diligencias investigación	0	1	1	4	2
Delito contable	Diligencias previas incoadas	0	0	0	0	0
	Calificaciones	0	0	0	0	0
	Sentencias	0	0	0	0	0
	Diligencias investigación	0	0	0	0	0
Delitos societarios	Diligencias previas incoadas	18	12	8	5	16
	Calificaciones	14	7	2	2	2
	Sentencias	7	3	1	1	1
	Diligencias investigación	0	0	0	0	0
Blanqueo de capitales	Diligencias previas incoadas	19	12	24	37	61
	Calificaciones	5	5	19	45	47
	Sentencias	6	5	7	3	19
	Diligencias investigación	3	2	0	12	1
Frustración de la ejecución	Diligencias previas incoadas	42	39	24	33	67
	Calificaciones	15	9	15	20	14
	Sentencias	8	5	9	13	10
	Diligencias investigación	1	3	2	2	0
Insolvencias punibles	Diligencias previas incoadas	12	19	17	19	33
	Calificaciones	21	13	9	10	7
	Sentencias	17	7	8	14	13
	Diligencias investigación	1	1	3	2	0

Totales	2019	2020	2021	2022	2023
Diligencias previas incoadas	119	98	93	101	231
Calificaciones	69	48	55	83	76
Sentencias	49	36	40	43	46
Diligencias de investigación	14	17	14	27	6

Observando los cuadros anteriores comprobamos un importantísimo aumento en el número de Diligencias Previas incoadas pasando de 101 a 231, lo cual representa un incremento del 130%. Destaca los incrementos en la incoación de los delitos contra la Seguridad Social, blanqueo de capitales y frustración en la ejecución. En cuanto al trabajo realizado durante el año 2023 en relación al año precedente se mantiene.

Es de destacar el descenso de las Diligencias de investigación incoadas

Durante el año 2023, en las Fiscalías de Segovia, Palencia y Burgos, la especialidad de delitos económicos se ha constituido formalmente tras los Decretos preceptivos del Fiscal General del Estado que además del nombramiento delimitan las funciones de los diferentes fiscales encargados de la llevanza de la especialidad así como los delitos competencia de los mismos, estando integrados fundamentalmente por los siguientes delitos.

Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social de los artículos 305 a 310 bis del Código Penal.



Delitos de insolvencia punible de los artículos 259 a 261 bis del Código Penal, así como los delitos de frustración de la ejecución de los artículos 257 a 258 ter del Código Penal.

Delitos societarios de los artículos 290 a 294 del Código Penal.

Delitos de contrabando previstos en la Ley Orgánica 12 / 1995, de 12 de diciembre, de Represión del contrabando respecto de aquellas conductas delictivas que no sean competencia de otras áreas especializadas del Ministerio fiscal.

5.14.2. Organización del servicio en el ámbito de la Comunidad.

En la Comunidad Autónoma coexisten dos modelos de organización uno es el de la Sección especializada, donde sus integrantes asumen la causa desde el inicio hasta la finalización, ya sea desde la apertura de Diligencias de Investigación preprocesal con la interposición de denuncia o querrela o bien desde la incoación de Diligencias previas, asistiendo a juicio oral e interviniendo en la fase de ejecución, como ocurre en la Fiscalía de León, en la de Salamanca o en la de Burgos.

El otro modelo es aquel en el que el Fiscal delegado se encarga únicamente de coordinar, supervisar y procurar la unidad de actuación de la Fiscalía provincial en los delitos competencia de la Delegación dígase Segovia, Soria y Ávila, donde los asuntos se distribuyen igualitariamente entre los fiscales, en atención al reducido número de fiscales en sus plantillas orgánicas.

5.14.3. Registro de datos

Se mantiene, como en años anteriores, la utilización del libro registro informático general de delitos de la Sección con indicación de número y tipo de procedimiento. judicial, juzgado de instrucción, fecha de incoación tipo de delito, dictámenes del Fiscal y sentencias.

Igualmente se ha continuado con el libro registro informático de Diligencias de Investigación Penal de la Sección en que se recoge la fecha de incoación, procedencia, número general, delito fiscal instructor, resolución, fecha de terminación. Juzgado de destino y causa incoada.

En algunas Fiscalías como la de León, se confecciona un listado manual de procedimientos y su asignación, de importante utilidad, no solo para un reparto equitativo, sino también para la revisión de los plazos de instrucción y comprobaciones del estado de los mismos, dada la ralentización que sufren en los juzgados este tipo de asuntos.

5.14.4. Asuntos de especial relevancia

En Palencia, la Audiencia Provincial celebró el juicio dimanante del Procedimiento Abreviado número 516 / 2017, seguido en el Juzgado de instrucción número 5 de Palencia por un delito de estafa contra una agencia de viajes que había ocasionado más de 100 perjudicados. El juicio fue de conformidad con apreciación de las circunstancias atenuantes de reparación del daño y se reconoció la declaración de responsabilidad civil solidaria de la compañía aseguradora, junto con las dos acusadas.



Procedimiento abreviado número 749 / 2023, seguido por el Juzgado de Instrucción número 5 en Palencia incoado en virtud de querrela por un delito societario de falsificación de cuentas anuales frente a dos mercantiles.

En Segovia, se ha de destacar:

DPA 510/2018 del Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 2 de Segovia tratándose de un asunto extraordinariamente complejo que se sigue por presuntos delitos continuados de fraude de subvenciones y estafa. Dicho procedimiento cuenta actualmente con más de 800 acontecimientos. En el mismo se ventilan la presunta obtención ilícita de subvenciones del Ministerio de Industria, en el que aparecen como investigadas varias sociedades y sus administradores. La instrucción de esta causa ha durado 6 años presentándose el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal en fecha 3 de julio del 2023.

DPA 196/2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia. Es un procedimiento incoado el 18 de mayo del 2023 por presuntos delitos contra la Seguridad Social, existiendo diversos investigados y que todavía se encuentra en una fase inicial de instrucción. En él se investiga a diversos empresarios que tras contraer diversas deudas con la Seguridad Social, utilizan personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad, con el único fin de ocultar o dificultar la determinación del obligado frente al indicado organismo, amparándose en la protección que les otorga el uso fraudulento de las formas societarias.

DPA 336 /2023 del Juzgado de Instrucción número 1 de Cuéllar. En esta causa se investiga un empresario que presuntamente llevó a cabo la contratación de al menos 100 trabajadores con la finalidad de que éstos pudieran acceder a la prestación por desempleo, tratándose de contrataciones falsarias y sin ningún contenido efectivo en cuanto a la prestación laboral.

En Zamora, hay que reseñar las DPA 642 / 2023 seguidas ante el Juzgado de Primera instancia e Instrucción número 1 de Zamora por un presunto delito de defraudación tributaria de los artículos 305 y 305 bis del Código Penal. La instrucción comenzó como consecuencia de las Diligencias de Investigación penal de la Fiscalía provincial de Zamora nº 1028/2023 tras la recepción de la documental remitida por la Dependencia Regional de Aduanas y la Delegación especial de la AEAT de Castilla y León, en la que se ponía en conocimiento del Ministerio Fiscal la posible comisión de un delito de defraudación tributaria, existiendo indicios de que tanto la empresa como su administrador estarían vendiendo “gasóleo A” sin haber declarado ni pagado las cuotas correspondientes al impuesto especial de hidrocarburos, las cuales ascenderían a 1.416.035 euros y 541.108 en los años impositivos 2021 y 2022, respectivamente. Las Diligencias se encuentran actualmente en fase de instrucción.

5.14.5. Colaboración con Instituciones o Autoridades con competencia en el Área

La colaboración con las diversas Instituciones y autoridades competentes en esta materia se mantiene activa. Así, es necesario resaltar que se consolidan los lazos de colaboración ya existentes con la Abogacía del Estado, existiendo una fluida comunicación, siendo igualmente plena la colaboración con la Agencia Estatal Tributaria. Por otro lado, se mantienen positivamente las relaciones con el Servicio de Vigilancia Aduanera, la Guardia Civil y la Tesorería General de la Seguridad Social. La finalidad que se persigue es obtener una mayor eficacia en la lucha

contra la defraudación tributaria, haciéndose un seguimiento del delito desde el primer momento en que se tiene conocimiento de su comisión hasta el final del procedimiento.

5.14.6 Principales problemas detectados en relación con la materia propia de las secciones especializadas

El principal problema, como ya se puso de manifiesto en Memorias anteriores es la dificultad que tiene la delincuencia económica tanto para fiscales como para jueces, probablemente por no contar nuestra formación con conocimientos especializados. Por ello sería necesario poder contar, por lo menos a nivel de la Comunidad, con el auxilio de un grupo de expertos en materias como contabilidad, derecho tributario, funcionamiento del mundo empresarial, etc.; pues la colaboración que vienen prestando, por ejemplo, los inspectores de la Agencia Tributaria, en la comprensión de los casos concretos, a veces no es suficiente.

CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES

La tecnología digital y la pluralidad de dispositivos electrónicos han cambiado la realidad, en la que las jerarquías culturales han abandonado su posición de relevancia. YouTube o Instagram ponen al alcance de los adolescentes el sueño de lo que buscan: que te quieran, que te sigan, que te admiren. Es difícil resistirse a semejante oferta. Son las compañías tecnológicas las que crean los algoritmos para que vuelvas y te quedes más tiempo ofreciendo una realidad única que se torna adictiva y expande la ignorancia.

En consecuencia, los menores son víctimas de la tecnología (afectación psicológica, insinuaciones sexuales no deseadas, exposición de la intimidad a depredadores sexuales, acoso, pornografía, etcétera); y la responsabilidad le corresponde en gran medida a quienes sacan rendimiento económico de los riesgos que generan.

Hay ciertos ciberdelitos a los que muchos menores están expuestos, destacando el conocido “*sexting*”, siendo esta práctica, por desgracia, cada vez más frecuente entre los niños. Esto se debe a que cada vez más menores intercambian contenido sexual o erótico a través de sus teléfonos móviles o redes sociales.

Muchos padres creen erróneamente que sus hijos están seguros porque están mucho tiempo en casa y aparentemente tienen el control de lo que hacen en Internet; sin embargo, en ocasiones no es así y debería ser una preocupación prioritaria para el Estado tomar conciencia de que las grandes compañías tecnológicas han invadido no sólo el espacio físico humano, sino también el mental, para manipular las respuestas y potenciar aquellas que favorecen a sus intereses económicos e ideológicos.

Es cada vez más frecuente el acoso a través de internet, por parte de un adulto hacia un menor o un grupo de menores, conocido como “*grooming*”. La finalidad de aquel es conseguir imágenes o vídeos de contenido pornográfico y erótico; y cuando el pederasta ha conseguido su objetivo y el niño no quiera seguir con el contacto, el acosador le amenazará con publicar su contenido o enviárselo a su familia y amigos.



Es absolutamente necesario, concienciar a nivel escolar de los peligros que estas prácticas conllevan, alertando a los menores no solamente del carácter ilícito de lo solicitado por parte de esas terceras personas que se valen del anonimato de las redes sociales, sino del peligro real de que este material sea difundido en redes sociales o a través de páginas web.

Otro grave problema que se puede poner de relieve en este apartado es el acceso de los menores a contenidos pornográficos, no solamente porque ese acceso pueda ser ilegal, sino también por las consecuencias psicológicas que puedan afectarles; y es que, como ya se ha señalado por numerosos psicólogos, esa visualización de contenidos por menores no preparados por madurez sexual, puede llevar a comportamientos inadecuados, e influir en el aumento ingente de agresiones sexuales grupales cometidas por menores.

Existe coincidencia entre los estudiosos de estas prácticas y los psicólogos, que la pornografía es la antesala de la prostitución coactiva.

Es importante educar a los menores para que utilicen la red de forma segura; que extremen la precaución a la hora de enlazar a páginas de procedencia desconocida y a la hora de facilitar datos personales, y que no acepten invitaciones de desconocidos en sus perfiles de redes sociales, apercibiéndoles de que, si lo hacen, abren la puerta a un posible acosador.

Indudablemente, los profesores deben involucrarse en el uso responsable de las redes sociales por los menores, por cuanto son responsables de la educación de nuestros jóvenes e integran los lugares en los que los menores comienzan las relaciones sociales entre iguales, fuera del entorno familiar; pero no puede trasladarse a estos toda la responsabilidad, aun cuando es en ese entorno donde se produce, en los tiempos libres, gran parte del uso inadecuado de los medios de acceso a las redes sociales y se llevan a cabo conductas que afectan gravemente a compañeros.

En este ámbito y ante la dificultad de control del uso de las redes sociales por parte del alumnado, la solución pasaría por prohibir los teléfonos en los centros escolares, estableciendo consecuencias claras en caso de incumplimiento; incluso imponiendo clases de formación en el uso de las redes sociales, de carácter obligatorio, para todos los alumnos.

El Parlamento Europeo ha establecido una lista de medidas, como habilitar controles parentales y establecer el uso de sistemas de verificación de edad de los usuarios, para proteger a los menores y evitar el abuso sexual infantil.

Otro grave problema relacionado con el uso de internet es el fácil acceso a las apuestas online, lo que está provocando serias adicciones entre los jóvenes, con desarrollo de ludopatía y problemas en las relaciones familiares, pues la inmediatez de la recompensa, la fácil accesibilidad durante 24 horas al día, el anonimato, así como el entorno íntimo que proporcionan las nuevas tecnologías, facilitan la pérdida de control de los adolescentes en su uso.

Las redes sociales bien utilizadas y supervisadas por adultos responsables proporciona a los jóvenes efectos positivos. Por lo que desde aquí se interesa que

se lleve a cabo una regulación integral del uso de las redes sociales por parte de los menores, para hacer un uso responsable y obtener los mejores beneficios que redunden positivamente en nuestra sociedad.

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

El Fiscal de Ávila sugiere la necesidad de unificación de todas las causas de discriminación en todos los delitos de la sección y que la pena de inhabilitación especial de 10 años prevista para estos delitos fuera inferior para que la competencia del enjuiciamiento residiera en los Juzgados de lo penal en lugar de las Audiencias Provinciales.

La Fiscal de Zamora insiste en la necesidad de legislar con más rigor para que los requisitos de identidad en la apertura de cuentas en redes sociales sean mucho más estrictos.

La Fiscalía de Salamanca sigue proponiendo la derogación del artículo 324 de la LECrim., y exigir la integridad del expediente digital en el visor Horus, bajo la supervisión de los LAJs.

